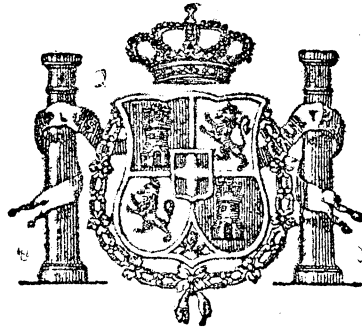


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 EN PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los días menos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
MADRID..... Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	13
BALEARES Y CANARIAS.....	36
..... Por tres meses.....	66
..... Por seis meses.....	25
..... Por un año.....	35
ULTRAMAR..... Por tres meses.....	35
EXTRANJERO..... Por tres meses.....	35

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado al Teniente General D. José Orozco y Zúñiga, como comprendido en la primera categoría del art. 6.º de la ley orgánica del mismo Consejo, y en destinarle á la Sección de Guerra y Marina del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETO.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Antonio Garijo y Lara, Juez de término cesante, declarado en aptitud de volver al servicio judicial; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle, con arreglo á lo establecido en la octava disposición transitoria de la ley provisional sobre organización del poder judicial, Magistrado de la Audiencia de Burgos, cuya plaza se halla vacante por fallecimiento de D. Lucas Fernandez.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Eduardo Alonso y Colmenares.

Servicios de D. Antonio Garijo y Lara, Juez de término cesante, nombrado Magistrado de la Audiencia de Burgos.

Abogado en 20 de Julio de 1853, habiendo ejercido en Montoro, pagando la primera cuota, 9 años y 11 meses.

En 16 de Julio de 1858 se le nombró Promotor fiscal de Montoro, de ascenso, tomando posesion en 21 del propio mes.

En 25 de Octubre de 1861 fue nombrado Juez de primera instancia de Bujalance, de entrada, habiendo tomado posesion en 18 de Noviembre siguiente.

En 2 de Octubre de 1863 se le trasladó al Juzgado de Rute, del que tomó posesion en 19 de Noviembre del mismo año.

En 5 de Febrero de 1864 fué trasladado al Juzgado de Cangas de Tineo; y siendo electo para este se le trasladó en 15 de Mayo de dicho año al Juzgado de La Carolina, del que tomó posesion en 23 de Junio siguiente.

En 4 de Setiembre de 1865 fué trasladado al Juzgado de La Cañiza; y estando electo se le nombró á su instancia para que sirviese en comision la Promotoría fiscal de Montoro, de la que tomó posesion en 7 de Noviembre del mismo año.

En 9 de Julio de 1866 se le admitió la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, hizo de dicha Promotoría, sin perjuicio de utilizar sus servicios en la clase que le correspondiese.

En 3 de Noviembre de 1868 se le nombró para el Juzgado de primera instancia del distrito de la Izquierda de Córdoba, de término, del que tomó posesion en 13 del propio mes.

En 30 de Julio de 1869 se le trasladó al Juzgado de primera instancia del distrito de la Derecha de la misma ciudad, del que tomó posesion en 3 de Agosto siguiente.

En 3 de Setiembre de 1870 se le declaró cesante.

En 14 de dicho mes se le nombró para el Juzgado de primera instancia del distrito de San Roman de Sevilla, del que se posesionó en 8 de Octubre siguiente.

En 26 de Febrero de 1871 se le admitió la renuncia que hizo de este Juzgado, declarándole cesante.

En 17 de Julio de 1871 se le declaró en aptitud de volver al servicio judicial, y con derecho á ocupar lugar en el turno ó turnos que se reservase á los cesantes en la disposición 8.ª transitoria de la ley provisional sobre organización del poder judicial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

SEÑOR: Desde que la telegrafía submarina alcanza rápido desarrollo en las principales naciones del mundo,

el Gobierno ha creído de su deber consagrar constantemente á este objeto preferente solicitud para que en España adquiriera el desenvolvimiento que tan poderoso medio de comunicacion tiene ya en los pueblos más adelantados. Obedeciendo á esta idea, se han hecho varias concesiones de cables telegráficos, sin que hasta el dia ninguno de los concesionarios haya cumplido sus compromisos, ocasionando en cambio multiplicados trabajos á la Administración, y alejando quizá á otras empresas de más seriedad de sus propósitos para pretender verdaderamente el establecimiento de líneas submarinas.

Estas circunstancias dieron lugar indudablemente á que en Consejo de Ministros se acordase en 14 de Julio de 1870 sentar por punto general que no se otorgara concesion alguna sin que se garantizase ántes por medio de un depósito la realizacion del servicio. Las ventajas que podia ofrecer algun dia un conductor eléctrico entre España y las islas Azores pesaron bastante en el ánimo de S. A. el Regente del Reino para expedir el decreto de 6 de Diciembre siguiente, haciendo la concesion previa con un año de término para presentar los estudios de la línea y depositar la fianza, cuyas prescripciones tampoco se han cumplido aun. En su consecuencia, necesario es ya fijar preferente atencion en aquellos peticionarios que desde luego se prestan á depositar la correspondiente garantía.

En este sentido Mr. Charles Scott Stokes, representante general de la Compañía *The India Rubber Gutta-Percha and Telegraph Works*, de Londres, solicita permiso para establecer y explotar un cable electro-telegráfico desde Lisboa á las costas de España, como prolongacion del de las Azores á Lisboa, que el Gobierno portugués tiene concedido á la misma Compañía.

Atendiendo, pues, á la utilidad del nuevo cable, que prolongado luego hasta América enlazará á la Peninsula con las Antillas españolas; teniendo además en cuenta que la concesion no envuelve cláusula capaz de coartar en lo futuro el establecimiento de nuevas vias telegráficas entre los mismos puntos, así como tambien que las condiciones solicitadas son análogas á las establecidas ya para casos semejantes, y que el peticionario ha depositado previamente la cantidad estipulada de 3.000 pesetas como fianza para responder del cumplimiento de esta concesion; y considerando, por último, que se obtendrán mejores resultados que de las anteriores concesiones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, no vacila en someter á la superior aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Enero de 1872.

El Ministro de la Gobernacion,
Práxedes Mateo Sagasta.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á Mr. Charles Scott Stokes, representante de la Compañía *The India Rubber Gutta-Percha and Telegraph Works*, de Londres, permiso para establecer y explotar un cable de Lisboa á la costa de España, en el punto determinado por los estudios especiales que al efecto practique el concesionario, como prolongacion del de las Azores á Lisboa.

Art. 2.º Será obligacion del concesionario construir por su cuenta el trozo de línea telegráfica terrestre que haya de unir el cabo de este cable con la estacion del Estado más próxima al punto de amarre elegido. Igualmente podrá tender á su costa un hilo directo que una este cable con la estacion central, ó bien con otra cualquiera; colgándolo, si así conviniese, de los postes pertenecientes á las líneas del Estado, ó bien estableciendo otros por cuenta suya. Estos hilos servirán únicamente para transmitir los telegramas que se cursen por el cable, sin que puedan ocuparse en el servicio interior.

Art. 3.º El concesionario se obliga á practicar los estudios especiales que requiera este proyecto para deter-

minar la direccion del cable y su punto de amarre en la Peninsula, presentando al Gobierno dentro de un año el resultado de sus operaciones.

Art. 4.º El cable deberá quedar establecido y funcionando en buenas condiciones de trasmision eléctrica en el preciso término de dos años, á contar desde la fecha de esta concesion.

Art. 5.º La fianza de 3.000 pesetas que el concesionario ha consignado en la Caja general de Depósitos para responder del cumplimiento de todas las condiciones relativas á esta concesion le será devuelta así que se reciba en Madrid el telegrama que procedente de Lisboa y transmitido por el cable anuncie su establecimiento definitivo.

Art. 6.º Esta concesion se entiende sin privilegio de tiempo ni lugar, así como sin subvencion ni auxilio de ninguna clase.

Art. 7.º El Gobierno español se reserva la facultad de suspender la trasmision de los despachos en caso de que ofrezcan peligro á la seguridad del Estado, con arreglo al artículo 19 del Convenio internacional de París celebrado en 1865.

Art. 8.º El concesionario fijará las tarifas á que haya de sujetarse la correspondencia cursada por el cable, debiendo en todo caso abonar á la Administración española la misma cantidad que hoy percibe por cada despacho, con arreglo á las tasas vigentes de los Tratados internacionales. Cuando estas tarifas se alteren, el concesionario quedará obligado á efectuar las mismas variaciones en la parte correspondiente á la recaudacion para España.

Art. 9.º El concesionario podrá emplear el sistema de aparatos que juzgue conveniente para las comunicaciones por el cable, modificándolo ó innovándolo segun crea más acertado.

Art. 10. Los Telegrafistas para el servicio del cable, así como los demás funcionarios que hayan de intervenir en su entretenimiento y conservacion, serán elegidos por el concesionario.

Art. 11. El Gobierno se reserva el derecho de organizar en el cable el servicio de intervencion más acomodado á los reglamentos vigentes. En tal concepto los telegramas recibidos por el cable serán inmediatamente entregados para su direccion y distribucion á domicilio en territorio español á los funcionarios del Estado, que serán los intermediarios entre el público y los agentes del concesionario.

Art. 12. La contabilidad se llevará por ambas partes con arreglo á lo que se convenga, procurando adaptarse en lo posible á las disposiciones internacionales vigentes en la materia.

Art. 13. Los telegramas que se cursen por el cable deben hacer escala en la estacion del Estado que más convenga para registrarlos y efectuar el abono correspondiente en las cuentas que reciprocamente se rindan.

Art. 14. Se aplicarán á esta via telegráfica las reglas establecidas en los Convenios de París y Viena, así como las de cualquiera otro en que intervenga España, siempre que no se oponga á las cláusulas de esta concesion.

Art. 15. El concesionario acreditará en Madrid un representante debidamente autorizado para que á nombre suyo intervenga en los asuntos ó gestiones que puedan tener lugar entre la Administración española y el concesionario.

Art. 16. Las cuestiones entre ambas partes se decidirán por los trámites que las disposiciones vigentes establezcan para la inteligencia y efectos de los contratos de servicios públicos en España.

Art. 17. La inobservancia por parte del concesionario de cualquiera de las cláusulas consignadas en esta concesion será suficiente para considerarla nula y sin valor alguno, quedando á favor del Estado la fianza depositada.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Gobernacion,
Práxedes Mateo Sagasta.

TRIBUNAL SUPREMO.

Sala primera.

En la villa y corte de Madrid, á 19 de Enero de 1872, en los autos que ante Nos penden en virtud de recurso de casacion interpuesto por D. Blas Miguel Canela contra el laudo dictado por amigables componedores nombrados por el mismo y por D. Francisco Mozo Vega para que resolvieran las diferencias que tenían pendientes con motivo de un negocio de tabacos:

Resultando que por escritura de 17 de Octubre de 1869 Don Francisco Mozo Vega y D. Blas Miguel Canela manifestaron: primero, que habiéndose puesto de acuerdo para explotar el negocio de esta produccion y ventas de tabacos habanos, Mozo Vega entregó á Canela varias cantidades de dinero: segundo, que por motivos que no eran aquí del caso referir habian sufrido ciertas desavenencias entre ámbos comparecientes, por cuya causa Mozo Vega acudió á los Tribunales de justicia pidiendo el embargo preventivo de los tabacos que habia adquirido Canela, cuyo embargo se decretó y ejecutó en legal forma; y en tal estado el asunto, habian creído seria más conveniente á sus intereses someter esta cuestion á juicio de amigables componedores que continúan el litigio: tercero, que poniéndolo en ejecucion, Mozo Vega nombraba por su parte arbitrador y amigable componedor á D. Ignacio Rojo Arias, Abogado, y Canela á D. Saturio Andrés Hernandez, Profesor de Medicina y Cirugía; y para el caso de discordia, elegian de comun acuerdo como tercero á D. Alvaro Gil Sanz: cuarto, que los expresados amigables componedores, y el tercero en su caso, estableciendo las bases que tuvieron por conveniente, habian de resolver y por consiguiente serian objeto del juicio las cuestiones de que ántes se habia hecho mérito: quinto, que los arbitros amigables componedores, y el tercero caso de discordia, quedaban facultados para resolver y dictar sentencia dentro del plazo de 40 dias los dos primeros, y con el tercero en su caso dentro de otros 15 siguientes al en que aquella se notificase á las partes; pudiendo causar ejecutoria, si no hubiese discordia, la que dieran los dos primeros, ó la que dictasen con el tercero en su caso, con arreglo á lo que disponen los artículos 833 y 836 de la ley de Enjuiciamiento civil, y ámbos comparecientes se obligaron en legal forma á cumplir todas las estipulaciones de esta escritura:

Resultando que aceptado el nombramiento por los expresados D. Ignacio Rojo Arias y D. Saturio Andrés Hernandez en 6 de Noviembre del repetido año de 1869, dictaron sentencia en 17 del mismo mes sentando como fundamentos de hecho que habiendo celebrado varias conferencias con los interesados habian logrado fijar, con acuerdo comun, las siguientes bases de la transaccion: primera, reconocimiento de la cuenta de gastos y del capital aportado al negocio por cada socio: segunda, liquidacion conforme á lo gastado y aportado por cada uno, pasándole á D. Blas Miguel Canela, como capital aportado, el valor prudencial que atendiendo á los quebrantos y perjuicios que habia sufrido se diese á su comercio, embargado por la Hacienda pública: tercera, determina la aportacion respectiva, conforme á las dos bases anteriores, igualar las aportaciones de ámbos socios, agregando á la parte de Mozo por la menor suma que en virtud de lo establecido en la base 2.ª resultaba en su aportacion, computada con la de Canela, la cantidad necesaria y procedente de la cuenta particular de comercio que habia presentado contra el último; todo sin perjuicio de las rectificaciones que en esa cuenta pudieran hacer despues que fuera comprobada con lo que arrojasen los libros de Canela y aun los del mismo Mozo, cuya definitiva liquidacion practicarian tan pronto como les fuese posible, y cuyo resultado, si no le fijasen de conformidad, se haria por los mismos amigables componedores, entendiéndose como complemento de este laudo: cuarta, que lo que se realizase de la venta de los tabacos embargados se repartiera por mitad á cada socio; entendiéndose en metálico y con esta particion el saldo que á favor de cualquiera de los socios resultase de las cuentas particulares de comercio á que se referia la base anterior: que resultaba á favor de D. Blas Miguel Canela la cantidad de 163.420 rs. que se le admitian como capital aportado al negocio del tabaco, y cuya suma la componen 143.000 rs. que se le abonaban como valor del comercio que para cubrir los adeudos de aquel artículo declarado en comiso le fué embargado por la Administracion de Hacienda pública de Salamanca, y los 18.420 rs. de su cuenta de gastos en el expresado negocio: que asimismo resultaba á favor de Don Francisco Mozo Vega, tambien en el concepto de capital aportado, 38.545 rs. desembolados en metálico para la realizacion del negocio, y 3.952 rs., importe de su cuenta de gastos, que hacen á una suma la cantidad de 92.497 rs.: que á favor de la aportacion de Canela resultaba una diferencia de 70.923 rs. que debian compensarse con parte del saldo que á favor de Mozo arrojaban sus cuentas particulares de comercio con Canela, ascendente, segun cuenta presentada por el primero y admitida sin perjuicio de lo que pudiera arrojar su comprobacion y confronto con los libros de Canela cuando este pudiera consultarlos, á la cantidad líquida de 92.998 rs.: que deducidos de esta suma los 70.923 rs., diferencia de las aportaciones respectivas, quedaba el excedente á favor del Mozo por las cuentas particulares de comercio reducido á la suma de 22.075 rs., reintegrables conforme á lo resuelto en la base 4.ª; y fallaron que debian declarar y declarar: primero, que Mozo y Canela tenian derecho por iguales partes al producto líquido del tabaco embargado y depositado en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, completado que fuera á la misma el pago de sus derechos: segundo, para la enajenacion del tabaco, como asimismo para la practica de las diligencias necesarias á obtener su rescate y entrega, procederian ámbos interesados de comun acuerdo: tercero, el reintegro de los 22.075 rs. que Mozo alcanzaba y habia de percibir de la mitad del producto que á Canela le correspondiese se hacia tambien en el tiempo y en la forma que ámbos interesados conviniere: cuarto, y finalmente, cualquier diferencia ó desacuerdo que hubiere respecto á los extremos que abrazaba este laudo, ó que pudieran surgir en lo que hubiera necesidad de practicar en su cumplimiento, serian resueltos por los arbitros:

Resultando que notificado el laudo á las partes en 18 del mismo mes de Noviembre de 1869, los arbitros amigables componedores en 3 de Febrero de 1871 firmaron una liquidacion, que debia tenerse y que querian se tuviese como parte y cumplimiento de su laudo de 17 de Noviembre de 1869, en la que expusieron que mediante la falta de conformidad de ámbos interesados en la liquidacion general de cuentas que habian de practicar conforme á dicho laudo, despues de diferentes conferencias con aquellos, habian convenido en la forma de realizar el reintegro en favor de aquel que resultase acreedor de otro bajo las bases que expresan, y procedian á consignar el resultado de la liquidacion de la manera siguiente: D. Blas Miguel Canela reconocia en favor de D. Francisco Mozo Vega diferentes partidas, que á una suma hacian la de 179.087 rs. 2 cént.; y rechazaba otras cuatro partidas, importantes 10.494 rs., que aunque comprendidas en la cuenta presentada por Mozo, que se tenia á la vista, escrita de su puño y que se habia examinado con asistencia de los interesados, carecian de fehacientes comprobantes,

y los arbitros acordaron dividir por mitad dicha cantidad, y declaraban en su consecuencia abonable al Mozo por Canela y por este concepto la cantidad de 5.247 rs., cargo total contra Canela, y en favor de Mozo 184.334 rs. 2 cént.: que quedaba hasta que fuera liquidado con D. Carlos Otero y con el mismo Mozo la partida de 9.301 rs. que, procedentes de un negocio especial, para el cual se asociaron los tres comitentes en la compra y venta de churlas de canela, cargaba el Mozo en su cuenta citada por acreditar haber hecho el abono de la misma al consocio Otesinos, Canela se obligaba y los arbitros aceptaban y resolvian que el primero garantice el importe de esta partida á satisfaccion del Mozo y mientras se liquida la cuenta especial de que proceda: que la cuenta que contra Mozo presentaba Canela, escrita tambien de su puño, que tenian asimismo tambien á la vista los arbitros, y que se habia discutido partida por partida, arrojaba en aquellas aceptadas por ámbos interesados la cantidad de 92.737 rs.: que eran además cargo de Mozo 2.750 rs. cobrados por cuenta de Canela de Delage, en Orense, por cuyo concepto le cargaba Canela á Mozo en la cuenta presentada 20.200 rs., de los cuales este rechazaba 7.480 que los arbitros dividian por mitad, cargando en su consecuencia al Mozo 3.725 rs. que unidos á los 12.750 que reconocian hacia la cantidad de 16.475, sumando el cargo total contra Mozo y en favor de Canela 109.232 rs.; y siendo el cargo contra Canela de 184.334 rs. 2 cént., y el cargo contra Mozo 109.232, resultaba una diferencia á favor del último de 75.102 rs. 2 céntimos: que estando determinado en el laudo de 17 de Noviembre de 1869 que con la cantidad que el Mozo alcanzaba á Canela por sus cuentas particulares, objeto de la liquidacion del día, se expresara la menor suma que por los motivos tambien determinados en aquel laudo resultaba aportada por el Mozo, compensándola con la del Canela en el especial negocio de los tabacos, venia á dar el siguiente resultado: aportacion de Canela en el negocio de los tabacos consignado en el laudo de 17 de Noviembre de 1869, 163.420 rs. vn.; aportacion de Mozo para el mismo negocio, consignado tambien en el laudo citado, 92.497; diferencia en favor de la aportacion de Canela 70.923, que compensados con los 75.102 rs. en que Mozo alcanzaba á D. Blas Miguel Canela en sus cuentas particulares, objeto de esta liquidacion, queda un saldo definitivo contra este último de 4.179 rs. 2 cént., de que el Mozo se reintegrará en la parte necesaria del tabaco en depósito, y que al Canela corresponda percibir conforme á las bases de esta liquidacion que quedaban consignadas:

Resultando que los referidos amigables componedores por auto de 11 del referido mes de Febrero de 1871 mandaron que el anterior laudo de liquidacion de cuentas se hiciera saber á los interesados para su exacto cumplimiento; y así se verificó, notificándose á estos en 16 y 18 de dicho mes:

Y resultando que D. Blas Miguel Canela interpuso recurso de casacion contra el mencionado laudo complementario de liquidacion, fundado en las dos causas fijadas en el núm. 3.º del artículo 4.º de la ley provisional sobre reforma de la casacion civil; y expuso que los amigables componedores fallaron en el laudo complementario sobre puntos no sometidos á su decision, pues por la escritura de compromiso se les sometieron únicamente las cuestiones procedentes del negocio de venta de tabacos, y precisamente en dicho último laudo estas cuestiones no fueron las únicas que exceptuaron de su decision, como terminantemente lo expresaron en la base 1.ª; que además dictaron el segundo fallo fuera del plazo señalado en el compromiso; puesto que habiéndoseles señalado el de 40 dias, lo dictaron más de un año despues, sin que nada importase que los amigables componedores se reservasen en el primer laudo hacer más adelante esa otra sentencia complementaria, porque ellos no podian prorrogarse á sí mismos al plazo que los compromitentes les habian señalado; hubiera sido preciso para eso el otorgamiento de una segunda escritura de compromiso, como expresamente lo tiene determinado la ley, y la misma provisional sobre reforma de casacion en lo civil la reconoce:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. José María Cáceres:

Considerando que en el laudo de 17 de Noviembre de 1869, consentido por los interesados, se liquidó por los amigables componedores, no sólo la cuenta de la sociedad para la venta de tabacos, sino tambien la particular que presentó Mozo en compensacion del saldo que ofrecia la aportacion de D. Blas Canela:

Considerando, además, que de igual consentimiento de las partes determinaron los arbitros en una declaracion expresa de aquel laudo que, si hubiese desacuerdo entre los interesados respecto á todos los extremos que abrazaba el laudo, ó que pudieran surgir en lo que habia de practicarse para su cumplimiento, todo seria resuelto por los mismos componedores:

Considerando tambien que en cumplimiento de aquel acuerdo, las partes presentaron sus respectivas cuentas generales, se examinaron, discutieron y aprobaron á presencia de los arbitros y en cumplimiento de lo fallado y consentido:

Considerando, por todo lo expuesto, que la determinacion de los arbitros es una consecuencia legitima de lo consentido por las partes y el verdadero complemento de lo anteriormente resuelto; practicado todo con audiencia de los interesados y con su expreso consentimiento:

Y considerando que no puede estimarse que los arbitros se hayan excedido de sus facultades ni obrado por consentimiento fuera del término señalado en la escritura del compromiso:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Blas Miguel Canela, á quien condenamos en las costas y á la pérdida de la cantidad de 4.000 pesetas que depositó, la que se distribuirá con arreglo á la ley; y mandamos se comuniquen esta resolucio al Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital que entienda en el cumplimiento de dicho laudo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio Garcia.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—José Fermín de Muro.—Benito de Posada Herrera.—Ramon Diaz Vela.—Benito de Ulloa y Rey.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. José María Cáceres, Magistrado del Tribunal Supremo, estando celebrando audiencia pública la Sala primera del mismo el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara de dicho Supremo Tribunal.

Madrid 19 de Enero de 1872.—Dionisio Antonio de Puga.

En la villa y corte de Madrid, á 20 de Enero de 1872, en los autos que ante Nos penden en virtud de recurso de casacion interpuesto por Doña María Roca y Solá mujer de Don Juan Agustí, contra la sentencia dictada por los amigables componedores nombrados por aquella y su hermano D. Jaime Roca y Solá para decidir ciertas reclamaciones pendientes entre las mismas:

Resultando que en 20 de Octubre de 1868 los consortes María Roca y Solá y Juan Agustí demandaron en acto de con-

ciliacion á Jaime Roca y Solá reclamándole 800 libras que los padres de ámbas partes Narciso Roca y Rosa Solá en las capitulaciones matrimoniales que por razon de su casamiento, otorgadas en 4 de Febrero de 1825, se hicieron mutuamente donacion á favor del que sobreviviere, y que por haber premuerto el Narciso Roca quedó hecha á favor de su mujer la donacion de 125 libras: que el Narciso Roca, en la calidad de usufructuario de los bienes de su esposa Rosa Solá, percibió de un censo de igual capital que Juan Gravalza prestaba á aquella, segun constaba de escritura de 4 de Marzo de 1833, 300 libras que la Rosa Roca, en la calidad de usufructuaria y tenentia de los bienes que le dejó su marido, satisfizo á Antonio Vila para la extincion y lición de un censo de igual capital que prestaban los bienes de su dicho esposo, y además 90 libras que satisfizo por las pensiones que del mismo censo se adeudaban; y en atencion á que Pedro Roca y Solá, hermano de ámbas partes, murió sin haber hecho testamento, y por lo tanto su legitima paterna y demás derechos que le correspondian en los bienes de su padre han debido repartirse entre los hermanos y madre comun; y atendiendo á que esta en su último testamento de 7 de Diciembre de 1867 nombró en heredera suya universal á la María Roca Solá, demandó á su referido hermano Jaime, en su calidad de heredero, dueño y poseedor de los bienes que fueron del padre comun Narciso Roca, la pagase las cantidades detalladas con los intereses á razon del 6 por 100 vencidos desde las fechas que determinaba: el demandado contestó que era injusta é ilegal la demanda, porque las 800 libras que primeramente se le pedian, de las cuales segun manifestaba la actora hizo donacion su difunto padre á su esposa Rosa Solá en sus capitulos matrimoniales, fué una donacion espousalicia; y como su difunta madre la Rosa Solá no ingresó de su legitima ni un sólo céntimo en los bienes de su difunto padre, vino á quedar sin efecto dicha donacion espousalicia: que en cuanto á las 390 libras de una parte y 125 de otra, ignoraba que fuera deudor, y por reconvenccion reclamaba la abonase la misma actora la cantidad de 1.200 libras, de cuya cantidad perjudicó su madre durante el tiempo de su usufructo la propiedad, de la cual se hallaba el demandado en posesion como heredero de su padre: que respecto á la parte de los bienes que al morir dejó su hermano Pedro, reconvenia tambien se liquidase con lo que gravó dichos bienes, y hecha la liquidacion creia salir acreedor; y finalmente, solicitaba una liquidacion general, y estaba seguro que en lugar de ser deudor saldria acreedor de alguna cantidad; y despues de varias explicaciones, convinieron en sujetar las cuestiones suscitadas á la decision de arbitros arbitros:

Resultando que por escritura de 12 de Marzo de 1870 María Roca y Solá, acompañada de su marido Juan Agustí y Jaime Roca y Solá, para llevar á efecto lo convenido en el acto conciliatorio relacionado otorgaron que nombraban arbitros arbitros, la María Roca á D. Alejandro Rovira; Jaime Roca á D. José María Gali, y en tercero para en caso de discordia de comun acuerdo á D. José Riera, los tres Abogados, para que dentro del término de tres meses los dos primeros y de un mes el tercero, en union de aquellos y en el concepto de amigables componedores, pues así lo entendian las partes, á pesar de que en el acto de conciliacion tan sólo se expresó arbitros arbitros, fallasen las cuestiones segun venian formuladas por la demandante y replicadas por el convenido:

Resultando que en 14 de Setiembre de 1870 los tres amigables componedores dictaron su laudo por mayoría de votos; y en vista de los documentos producidos por las partes, las pruebas hechas y las razones alegadas, y despues de consignar como resultandos que la escritura que se citaba como título por María Roca para su primera reclamacion de 800 libras no llegó á formalizarse, y que la copia que se producía no podia llamarse tal por no estar ajustada al contenido del original que sirve de raíz, y que por los insubsanables defectos que contiene no se le podia conceder fuerza alguna: que los dos censos que reclamaba la María Roca y sus intereses, importante todo 729 escudos 333 milésimas, debian serle abonados por su calidad de heredera de los derechos de su madre Rosa Solá: que esta vivió en compañía de su hijo Jaime por espacio de más de siete años, y el hijo podria reclamar de la heredera de la difunta madre el pago de los alimentos que le proporcionó; los cuales, y aduados á razon de 2 rs. diarios, formaban en el espacio de los siete años la suma de 511 escudos: que Rosa Solá señaló á su hijo Jaime una legitima de 200 libras barcelonesas, é igual cantidad satisfizo el Jaime á Narciso Carlos por la legitima señalada por su abuelo, adquirió el crédito de este que le debia abocar la heredera de aquella María Roca; que junto con su porcion legitima le correspondia en consecuencia percibir la suma de 400 libras, con más los intereses legales á razon del 6 por 100, formando un total de 497 escudos 66 milésimas: que segun recibo que se tenia á la vista, pagó Jaime Roca por cuenta de la difunta madre 108 escudos 600 milésimas á Juan Rivas de Anglés, y formando la liquidacion segun la que el Jaime Roca alcanzaba á su favor la suma de 388 escudos 732 milésimas, fallaron que Jaime Roca no debia entregar á su hermana María Roca cantidad alguna por razon de las varias reclamaciones que contenia el acto de conciliacion de 28 de Octubre de 1868, desistidas despues en la escritura de compromiso de 12 de Marzo de 1870; ántes bien debian condenar y condenaban á la María Roca á que pague y satisfaga á su hermano Jaime Roca la suma de 386 escudos 732 milésimas que resulta alcanzar de la liquidacion practicada, sin hacer especial condena de costas:

Y resultando que Doña María Roca y Solá, previo depósito de 4.000 pesetas, interpuso ante este Tribunal Supremo recurso de casacion contra el fallo de la mayoría de los arbitros y amigables componedores, fundado por aquella en la circunstancia 3.ª del art. 4.º de la ley vigente reformada; habian fallado puntos no sometidos á su decision viniendo á desnaturalizar el asunto de una manera perjudicial á los intereses de la recurrente, puesto que María Roca y Solá demandó á su hermano Jaime en acto de conciliacion reclamándole el haber total de su madre y el importe del capital de unos censos pertenecientes á la misma y cuya redencion aceptó su padre, y convinieron en someter esta diferencia á un juicio arbitral, otorgando al efecto la escritura de compromiso de 12 de Marzo de 1870:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. José Fermín de Muro:

Considerando que si bien en el acto de conciliacion de 28 de Octubre de 1868, que sirve de fundamento á la escritura de compromiso de 12 de Marzo de 1870, únicamente se determinan las partidas que demandaba Doña María Roca, habiendo propuesto su hermano D. Jaime reconvenccion y que se hiciese una liquidacion general en la que suponía habia de resultar acreedor, quedaron implícitamente sometidas en el laudo de los amigables componedores todas las cuestiones sobre derechos hereditarios y obligaciones recíprocas de ámbos hermanos, sin que por lo mismo hayan decidido aquellos punto alguno que no comprendiese el compromiso:

Y considerando, á mayor abundamiento, que no se cita por el recurrente ningun punto concreto de los que resuelve el laudo arbitral, no sometido á la decision de los amigables componedores, y por lo mismo el recurso carece de base, y no puede apoyarse en la causa 3.ª del art. 4.º de la ley sobre reforma de la casacion civil, único fundamento por que se solicita la casacion;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Doña María Roca y Solá contra el laudo que en 14 de Setiembre de 1870 dictaron los amigables componedores: condenamos en costas á aquella y á la pérdida de las 4.000 pesetas que depositó, que se distribuirán en la forma prevenida por la ley; y librese certificación de esta sentencia en la forma acostumbrada al Juez de primera instancia de Gerona para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA é insertará en la *Colección legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio García.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Francisco María de Castilla.—José Fermín de Muro.—Benito de Posada Herrera.—Benito de Ulloa y Rey.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. José Fermín de Muro, Magistrado del Tribunal Supremo, estando celebrando audiencia pública la Sala primera del mismo el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara de dicho Supremo Tribunal.

Madrid 20 de Enero de 1872.—Dionisio Antonio de Puga.

En la villa y corte de Madrid, á 24 de Enero de 1872, en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte y en la Sala primera de la Audiencia del territorio de la misma por D. Agustín Subirat con la Compañía general española anónima de seguros titulada *La Unión* sobre pago de un siniestro; pleito pendiente ante Nos en virtud de recurso de casacion interpuesto por la Compañía demandada contra la sentencia que en 21 de Diciembre de 1870 dictó la referida Sala:

Resultando que D. Andrés Subirat contrató en 28 de Febrero de 1868 la construcción de varias casas en el barrio conocido vulgarmente con el nombre de Salamanca y en terrenos que no eran propios, y entre ellas cuatro en cada una de las manzanas 213 y 214 de la calle de Serrano:

Resultando que la Compañía de seguros contra incendios á prima titulada *La Unión Española* aseguró por término de seis meses, á contar desde 29 de Abril de 1869, á D. Agustín Subirat la cantidad de 1.920.000 rs. vn. sobre cuatro casas en construcción, sitas en la manzana 213 de dicho barrio, con las condiciones generales que contiene impresa la póliza, y de las cuales la 9.ª dice así: «El asegurado debe declarar y hacer anotar con exactitud en la póliza, so pena de no tener derecho ninguno á indemnización en caso de incendio, si son suyos en todo ó en parte los objetos asegurados; si es dueño del terreno sobre que está construido el inmueble asegurado; si es usufructuario, acreedor, arrendatario, apoderado; en una palabra, explicar en qué calidad trata.»

Resultando que en la noche del 5 de Junio de 1869 tuvo lugar un siniestro en las casas aseguradas números 1 y 2 de la manzana 213 expresada; y que tasado por peritos de nombramiento de las partes el daño causado, lo valoraron en la cantidad de 331.610 rs. vn.

Resultando que por haberse negado la Compañía á su pago entabló para ello demanda D. Agustín Subirat, reclamando además los intereses de dicha suma desde la fecha de la tasación y los perjuicios ocasionados y que se ocasionasen por la falta de cumplimiento del contrato, y las costas:

Resultando que la Compañía aseguradora impugnó la demanda, fundada en que el demandante no tenía derecho á ser indemnizado por no haber hecho anotar en la póliza del seguro, con arreglo al art. 9.º de las condiciones generales, si era suyo el objeto asegurado y en qué concepto lo aseguraba; y en que siendo el importe del siniestro mayor que la cantidad asegurada, obstaba á la demanda la excepción de plus petición; poniendo por último en duda si el siniestro había sido casual:

Resultando que el demandante replicó que el título con que poseyera el asegurado no podía modificar las condiciones del seguro, debiendo percibir del asegurador el importe del siniestro asegurado, pagado el importe de la prima: que á la Compañía constaba el concepto en que poseía el asegurado, no existiendo plus petición por no tener la cosa asegurada mayor valor que el asegurado; y que el incendio había sido casual, como se había demostrado en la causa que con tal motivo se había formado:

Resultando que suministrada prueba por las partes, dictó sentencia el Juez de primera instancia, que confirmó la Sala primera de la Audiencia de esta corte en 21 de Diciembre de 1870, condenando á la Compañía demandada al pago de la cantidad de 246.793 rs. 91 cént., valor del seguro de la casa núm. 1, importe de los daños causados en la núm. 2, y valor de los materiales utilizados por la Sociedad:

Resultando que por esta se interpuso recurso de casacion citando como infringidas:

1.ª La ley del contrato; la 1.ª, tit. 4.ª, lib. 10 de la Novísima Recopilación, y la 1.ª, tit. 41 de la Partida 5.ª, en cuanto se condenaba á la Sociedad al pago de una indemnización de que expresamente le eximia la condicion libremente estipulada por las partes en el art. 9.º de la póliza del seguro;

Y 2.ª Las reglas de doctrina jurídica establecidas por la jurisprudencia constante, reconocida y declarada por este Supremo Tribunal en numerosas decisiones, con arreglo á las cuales es principio de derecho que los pactos libremente estipulados forman ley en los contratos, y las pólizas de seguros son por lo méas escrituras privadas que obligan á los interesados en ellas según su contexto; siendo siempre ilegal juzgar bajo el supuesto de la ineficacia de las obligaciones en ella convenidas cuando no se ha promovido legal y directamente la declaración de su nulidad, y por consecuencia la de sus efectos:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Benito de Ulloa y Rey:

Considerando que tratándose del cumplimiento de un contrato, cuyas condiciones generales y particulares se hallan consignadas en la póliza de seguro expedida á favor de D. Agustín Subirat, la resolución de las cuestiones que acerca del particular puedan surgir hay que subordinarla al criterio de esas mismas condiciones, que son la ley en la materia:

Considerando que esas condiciones deben combinarse entre sí á fin de que puedan ser aplicadas con acierto, conforme á su letra y espíritu:

Considerando que si bien es cierto que por la novena de las condiciones generales se previene que el asegurado debe declarar y hacer anotar con exactitud en la póliza, *so pena de no tener ningún derecho á indemnización en caso de incendio*, si son suyos en todo ó en parte los objetos asegurados; si es dueño del terreno sobre que está construido el inmueble asegurado; si es usufructuario, acreedor, arrendatario, apoderado; en una palabra, explicar en qué calidad trata; también lo es que se ha cumplido con este precepto, como se reconoce al examinar las condiciones particulares y manuscritas, consignándose en las mismas que el seguro se hacía sobre cuatro casas en construcción, con lo cual venia implícitamente á determinarse el concepto del asegurado relativamente á la cosa objeto del seguro:

Considerando que bajo ese concepto fué aceptada la póliza por la Sociedad aseguradora en todo lo que le era favorable, recogiendo el importe de la prima del seguro, y practicando con arreglo á dichas condiciones todos los actos encaminados á fijar

la cantidad del siniestro, y por consiguiente no puede la Sociedad eludir su pago puesto que se aprovechó de los beneficios; y con tanta más razón, cuanto que al final de la póliza se recomienda á la buena fé de las partes el cumplimiento de las condiciones impresas y manuscritas:

Y considerando que la sentencia recurrida está basada en estos principios, y conforme enteramente á lo prescrito en las leyes 1.ª, tit. 4.ª, lib. 10 de la Novísima Recopilación; á la 1.ª, título 41 de la Partida 5.ª, y á la jurisprudencia constantemente sentada por el Tribunal Supremo sobre el particular, razón por la cual no han sido infringidas como se supone por la parte recurrente;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por la Compañía general española anónima de seguros titulada *La Unión*, á la que condenamos en las costas y á la pérdida del depósito, que se distribuirá con arreglo á la ley; y librese á la Audiencia de esta corte la certificación correspondiente, con devolución del documento que ha remitido.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA y se insertará en la *Colección legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio García.—José María Cáceres.—Francisco María de Castilla.—José Fermín de Muro.—Benito de Posada Herrera.—Ramon Diaz Vela.—Benito de Ulloa y Rey.

Publicación.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. Benito de Ulloa y Rey, Magistrado de la Sala primera del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la misma en el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 24 de Enero de 1872.—Rogelio Gonzalez Montes.

En la villa y corte de Madrid, á 25 de Enero de 1872, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Medina del Campo y en la Sala de lo civil de la Audiencia de Valladolid por D. Marcelino Sastre con D. Santos de la Mata y D. Gregorio de Zabalza, como síndicos del concurso de acreedores del Pósito de esta villa, sobre reclamación de 900 escudos; autos que penden ante Nos en virtud de recurso de casacion interpuesto por Sastre contra la sentencia que en 1.º de Marzo de 1871 dictó la referida Sala:

Resultando que en 4 de Agosto de 1862 se interpuso demanda á nombre de los síndicos del concurso del Pósito de Madrid contra Mercedes Olmedo, viuda de Domingo Martín, vecina de Medina del Campo, sobre desahucio de varias tierras que está habiendo labrado, por las que á su defunción debia cinco ó seis años, á razón de 10 fanegas en cada uno, y que la viuda Mercedes Olmedo venia observando la misma conducta en el pago de rentas; y en su virtud pidieron se convocase á las partes á juicio verbal, condenando á la Mercedes Olmedo á que dejase libres y desembarazadas á favor de los síndicos las mencionadas tierras, con las costas: que seguido el juicio por sus trámites, la Sala tercera de la Audiencia de Valladolid por sentencia de 2 de Diciembre de 1862, revocando el definitivo dictado por el Juez, mandó devolver los autos al mismo para que, comunicando traslado de la demanda, procediera en ellos con arreglo á derecho; en cuyo estado quedaron los autos, sin haberse puesto el de cumplimiento por no haberse facilitado por las partes el papel necesario al efecto:

Resultando que en 13 de Octubre de 1866 se otorgó escritura, de una parte por D. Miguel Sanz, representante de los síndicos del concurso del Pósito de Madrid, y de otra D. Marcelino Sastre, en la que dijeron que el primero en 20 de Abril de 1863, en la representación dicha, había acudido al Juzgado de primera instancia de Medina del Campo demandando al D. Marcelino Sastre y á Mercedes Olmedo para que se les condenase al otorgamiento de la presente escritura de arrendamiento, y al primero además á que para garantizar las responsabilidades del mismo hipotecase la casa que en la actualidad habitaba, de su exclusiva pertenencia: que conferido traslado á los demandados, sólo se presentó el compareciente D. Marcelino Sastre, que impugnó la demanda pretendiendo se le absolviese de ella; no habiéndolo hecho la Mercedes Olmedo, por lo que se siguió el pleito en su ausencia y rebeldía: que el representante de los síndicos, como comprobante del derecho que reclamaba, presentó un documento compromisorio otorgado en 18 de Agosto de 1813 entre el mismo D. Marcelino Sastre y Mercedes Olmedo, viuda de Domingo Martín, llevador en colonia de una heredad de tierras de la propiedad del expresado Pósito y deudor al mismo de varias rentas de ellas, en el que convinieron, entre otras cosas, que el D. Marcelino satisficiera 10 fanegas de trigo hasta extinguir el crédito que había motivado la intervención del representante de los síndicos del concurso en el juicio de testamentaria del Martín: que el D. Marcelino llevaria en arrendamiento las tierras que había labrado la Mercedes y eran las causantes del adeudo relacionado por espacio de seis años, que finalizarian en 15 de Agosto, pagando por su renta 15 fanegas de trigo en cada año, y concluido el plazo último de este arriendo el D. Marcelino dejaria las tierras á disposición del representante del concurso y sin necesidad de desahucio, sin otra diligencia alguna: que el D. Marcelino Sastre y Mercedes Olmedo reconocian y reclamaban subsistente y en toda fuerza y vigor la escritura de fianza hecha en favor del Pósito por Domingo y Lázaro Martín, y se comprometian mancomunadamente y cada uno *in solidum* todos sus bienes en general y particular al cumplimiento de lo pactado en las condiciones de este convenio, y señaladamente el D. Marcelino hipotecaba la casa que tenía y que habitaba, y declaraban que el representante de los síndicos del concurso del Pósito para el cumplimiento de este compromiso podia dirigirse indistintamente contra D. Marcelino Sastre ó la Mercedes Olmedo, según viere conveniente; cuyo convenio ó transacción, previo dictamen de tres Letrados, fué aprobada por auto de 11 de Noviembre de 1864, dictado por el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, autorizando á los síndicos del concurso del Pósito para que llevasen á efecto la transacción y arrendamiento, formalizando la conducente escritura: que seguido el juicio por sus trámites, el Juez de primera instancia dictó sentencia en 8 de Noviembre de 1865 condenando á Mercedes Olmedo y D. Marcelino Sastre á que otorgasen la correspondiente escritura de arrendamiento y débito, hipotecando en ella el D. Marcelino la casa en que habitaba, todo en conformidad á las bases del convenio celebrado; y llevando á efecto lo convenido y pactado, estipularon que el representante de los síndicos del concurso del Pósito daba al Don Marcelino Sastre en arrendamiento la heredad de tierras perteneciente al Pósito que deslindaban, situadas en término de la villa de Medina del Campo, por término de seis años, que empezarian á correr y contarse desde el pasado año de 1862 y en día 15 de Agosto, y terminando en aquel día de 1868, sin necesidad de desahucio ni otra diligencia judicial, en cuyo día dejaria á disposición del representante del concurso las tierras: que por razón de renta pagaria el D. Marcelino 15 fanegas de trigo: que podria subarrendar todas y cada una de las tierras deslindadas; pero no podria solicitar baja alguna de la renta aun cuando le sucediera alguno de los casos fortuitos, quedando y declarando en su fuerza y vigor las condiciones estampadas en el convenio inserto, siempre que no se opusieran en todo ó parte á lo estipulado en esta escritura: el D. Marcelino Sastre

aceptó la escritura en todas sus partes, y para garantir las responsabilidades de la misma ya devengadas y las que en el futuro vencieren hipotecó una casa de su exclusiva propiedad, en que habitaba:

Resultando, según se expresa en los de la sentencia contra que se recurre, que D. Marcelino Sastre solicitó se condenase á los síndicos del concurso de la villa de Madrid en 900 escudos por razón de perjuicios por la falta de cumplimiento al contrato de arrendamiento, con las costas; fundado en que el celebrado en 15 de Agosto de 1863 de 34 obradas por seis años y seis pagas no se había cumplido, dejándose de entregar las fincas que le comprenden:

Resultando que conferido traslado á los síndicos, pidieron la absolución fundados en que aun cuando es cierto el contrato, existe un convenio privado posterior en que resulta estipulado que Mercedes Olmedo continuaria con las tierras, y él como fiador que en tal concepto ha hecho gestiones: que el referido convenio tuvo por objeto la transacción de los recursos pendientes, entre ellos el desahucio de las tierras, y que eran inexactos los hechos 3.º y 4.º de la demanda: que constando el pacto referido, que no dándose á los colonos más que relaciones para que empiecen á labrar las fincas, teniendo estas el demandante, debió dirigirse á la Mercedes y no á la sindicatura:

Resultando que en el escrito de réplica el demandante convino en el pacto ó compromiso privado, á no ser que se refiriera al de 18 de Agosto de 1863, elevado despues á escritura pública, siendo él el único arrendatario de las fincas por escritura pública, sin que él traspasase la colonia á la Mercedes: que era impertinente lo referente á las acciones propuestas por el Sastre á la Mercedes, porque reunia el doble concepto de fiador y arrendatario: que la obligación del arrendador es entregar la cosa y no la relación; y que fijando hechos, reprodujo los expuestos en la demanda:

Resultando que en la réplica de los demandados insistieron en lo expuesto en las contestaciones, añadiendo que el Marcelino no era arrendatario de las tierras del Pósito ni lo había sido nunca, y por lo tanto no tenía obligación de hacerle entrega de las fincas; y que no tenían aplicación los fundamentos de derecho que se consignaban en la demanda:

Resultando que seguido el juicio por sus trámites, la Sala de la Audiencia por sentencia de 1.º de Marzo de 1871, revocatoria de la del Juez de primera instancia, declaró que D. Marcelino Sastre no había probado como probar le convenia la demanda propuesta contra los síndicos del concurso del Pósito de Madrid, absolviendo en su virtud á estos de la misma, sin hacer especial condenación de costas:

Y resultando que D. Marcelino Sastre interpuso recurso de casacion por conceptuar infringidos:

1.º Los artículos 279 y 280 de la ley de Enjuiciamiento civil; la ley 114, tit. 18, Partida 3.ª, que da fuerza de prueba acabada á todo documento público que reúna las solemnidades que la misma expresa, y la sentencia de este Tribunal Supremo de 20 de Febrero de 1866, porque constaba de los fundamentos de hecho aceptados por la sentencia recurrida, con referencia al testimonio obrante en autos comprensivo de la escritura de arrendamiento otorgada á favor del recurrente, que la existencia de dicho contrato estaba plenamente probada; y la sentencia fundaba la absolución del demandado en la falta de este requisito;

Y 2.º Las leyes 5.ª, tit. 6.º; 21, tit. 8.º, Partida 5.ª, y la sentencia de este Tribunal Supremo de 23 de Junio de 1860, que imponen al arrendador la obligación de responder de los daños y menoscabos ocasionados al arrendatario por la falta de entrega, uso y disfrute de la cosa arrendada; comprendiéndose en aquella designación los productos impedidos, puesto que constaba por el relato de la misma Sala sentenciadora que no fueron entregados al colono cual debian serlo los bienes objeto del arriendo, por cuya razón no lo había labrado, poseyendo ni disfrutando; y constaba también que los perjuicios causados al mismo por consecuencia de la falta de cumplimiento de dicho contrato eran ciertos y verdaderos, según el testimonio unánime de los testigos que los habían regulado á razón de dos fanegas de trigo cada dos años por obrada de tierra, y la sentencia motivaba la absolución en la falta de prueba de ámbos extremos:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. Ramon Diaz Vela: Considerando que en este pleito se han ventilado tres cuestiones de hechos, á saber: la existencia del contrato de arrendamiento por los síndicos del concurso del Pósito de Madrid ó su representante á D. Marcelino Sastre; la no entrega á este por aquel de las fincas objeto del arrendamiento, y la realidad de los perjuicios que por tal razón vinieron al Sastre y á la demanda:

Considerando que por más que reputen probados los dos primeros extremos, basta que no lo esté el 3.º y último para que deba absolverse de dicha demanda, sin que por ello se infrinja la ley 21, tit. 8.º de la Partida 5.ª, que se cita en el recurso; pues presupone la existencia de los daños ó menoscabos que declara debe pechar el arrendador en los casos que expresan; y ménos se infringiria la ley 5.ª, tit. 6.º de la misma Partida, que trata de los contratos inominados, ni la sentencia de este Tribunal Supremo de 23 de Junio de 1860, que en unión de ámbas también se citan:

Considerando que la Sala sentenciadora, al apreciar las declaraciones de los testigos sobre los mencionados perjuicios, ha estimado que no se hallaban acreditados para poder fundar la acción ejercitada; y que contra esta apreciación, preceptuada por el art. 317 de la ley de Enjuiciamiento civil, no se ha recurso de casacion á no demostrar que por ella se ha quebrantado alguna ley ó doctrina legal, citándola expresa y determinadamente, lo que no se ha hecho;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Marcelino Sastre, á quien condenamos en las costas; y librese la correspondiente certificación á la Audiencia de Valladolid, con devolución de los documentos remitidos por la misma.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA é insertará en la *Colección legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio García.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Francisco María de Castilla.—José Fermín de Muro.—Benito de Posada Herrera.—Ramon Diaz Vela.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. Ramon Diaz Vela, Magistrado del Tribunal Supremo, estando celebrando audiencia pública la Sala primera del mismo el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara de dicho Supremo Tribunal.

Madrid 25 de Enero de 1872.—Dionisio Antonio de Puga.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general del Tesoro público.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Dirección general en 10 del corriente la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la consulta de esa Direccion general, relativa á la conveniencia de ampliar el plazo señalado por la orden del Regente del Reino fecha 29 de Agosto de 1870 para recoger y canjear los residuos de suscripcion á los bonos del Tesoro de la emision decretada en 28 de Octubre de 1868; y teniendo en cuenta las razones expuestas por esa Direccion, S. M. se ha servido otorgar un nuevo plazo de tres meses para el canje de dichos documentos, que deberá tener lugar con arreglo á las disposiciones de la citada orden de 29 de Agosto de 1870.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto anunciar al público para su conocimiento, y que los tenedores de los residuos á que se refiere el anterior Real orden puedan presentarse en la Tesorería Central á canjearlos por los bonos equivalentes; en la inteligencia que el nuevo plazo concedido empezará á correr desde 1.º de Febrero próximo.

Madrid 30 de Enero de 1872.—El Director general, José Manso.

Direccion general de Contribuciones.

Trascurrido el término prefijado por la legislacion vigente del ramo desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Marqués de Colomo, y no constando se haya presentado hasta el día interesado alguno á reclamarle; en cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instrucción de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por segunda vez la vacante del referido Marquesado para que los que se consideren con derecho á él puedan acudir al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término de seis meses á fin de obtener la oportuna declaración á su favor, satisfaciendo en su día los derechos que á la Hacienda correspondan.

Madrid 29 de Enero de 1872.—El Director general, Juan Garcia de Torres.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

RESERVA DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 794.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan.

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mils.
PROVINCIA DE ALBACETE.			
100317	Ayuntamiento de Valdeganga.....	Marzo 1867.....	462'433
PROVINCIA DE LAS BALEARES.			
100318	Ayuntamiento de Alayor.....	Enero 1866.....	46'028
100319	Idem de id.....	Junio id.....	46'438
100320	Idem de id.....	Julio id.....	82'720
100321	Idem de id.....	Diciembre id.....	46'028
100322	Idem de id.....	Febrero 1867.....	129'158
100323	Idem de id.....	Diciembre id.....	46'028
100324	Idem de id.....	Febrero 1868.....	129'158
100325	Idem de id.....	Diciembre id.....	46'028
100326	Idem de id.....	Febrero 1869.....	49'636
100327	Idem de id.....	Marzo id.....	144'080
100328	Idem de id.....	Diciembre id.....	183'736
100329	Idem de Alaró.....	Setiembre 1866.....	29'035
100330	Idem de id.....	Julio 1867.....	29'035
100331	Idem de id.....	Noviembre id.....	7'209
100332	Idem de id.....	Diciembre id.....	21'043
100333	Idem de id.....	Febrero 1868.....	3'973
100334	Idem de id.....	Abril id.....	39'761
100335	Idem de id.....	Agosto id.....	29'035
100336	Idem de id.....	Idem 1869.....	43'882
100337	Idem de Alcudia.....	Marzo 1866.....	64'468
100338	Idem de id.....	Agosto id.....	112
100339	Idem de id.....	Idem 1867.....	112
100340	Idem de id.....	Idem 1869.....	168
100341	Idem de Algaida.....	Abril 1866.....	69'867
100342	Idem de id.....	Noviembre id.....	29'867
100343	Idem de id.....	Diciembre id.....	224
100344	Idem de id.....	Abril 1867.....	69'867
100345	Idem de id.....	Noviembre id.....	279'104
100346	Idem de id.....	Abril 1868.....	69'867
100347	Idem de id.....	Diciembre id.....	253'867
100348	Idem de id.....	Abril 1869.....	104'800
100349	Idem de id.....	Noviembre id.....	44'800
100350	Idem de id.....	Diciembre id.....	336
100351	Idem de Bañalbufar.....	Julio 1866.....	42'434
100352	Idem de id.....	Agosto id.....	62'454
100353	Idem de id.....	Julio 1867.....	42'434
100354	Idem de id.....	Junio 1868.....	42'434
100355	Idem de id.....	Idem 1869.....	63'200
100356	Idem de Campos.....	Enero 1866.....	138'667
100357	Idem de id.....	Febrero id.....	6'632
100358	Idem de id.....	Mayo id.....	79'467
100359	Idem de id.....	Octubre id.....	13'880
100360	Idem de id.....	Mayo 1867.....	79'467
100361	Idem de id.....	Diciembre id.....	233'687
100362	Idem de id.....	Enero 1868.....	138'667
100363	Idem de id.....	Mayo id.....	140'261
100364	Idem de id.....	Enero 1869.....	208
100365	Idem de id.....	Febrero id.....	320'080
100366	Idem de id.....	Mayo id.....	145'775
100367	Idem de id.....	Julio id.....	64'080
100368	Idem de id.....	Diciembre id.....	328'080
100369	Idem de id.....	Mayo 1870.....	209'855
100370	Idem de Ciudadela.....	Enero 1866.....	276'673
100371	Idem de id.....	Setiembre id.....	427'734
100372	Idem de id.....	Diciembre id.....	261'334
100373	Idem de id.....	Idem 1867.....	11'734
100374	Idem de id.....	Febrero id.....	3'627
100375	Idem de id.....	Agosto id.....	427'734
100376	Idem de id.....	Diciembre id.....	261'333
100377	Idem de id.....	Enero 1868.....	15'361
100378	Idem de id.....	Julio id.....	427'734

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mils.
100379	Ayunt.º de Ciudadela..	Febrero 1869.....	415'040
100380	Idem de id.....	Agosto id.....	641'600
100381	Idem de La Puebla....	Abril 1866.....	1.047'469
100382	Idem de id.....	Mayo id.....	1.316'267
100383	Idem de id.....	Setiembre id.....	160
100384	Idem de id.....	Abril 1867.....	1.047'469
100385	Idem de id.....	Junio id.....	1.362'667
100386	Idem de id.....	Noviembre id.....	1.114'002
100387	Idem de id.....	Abril 1868.....	1.047'469
100388	Idem de id.....	Mayo id.....	1.372'457
100389	Idem de id.....	Abril 1869.....	2.810'844
100390	Idem de id.....	Mayo id.....	4.363'408
100391	Idem de id.....	Junio id.....	1'427
100392	Idem de id.....	Marzo 1870.....	133'694
100393	Idem de id.....	Mayo id.....	4.154'880
100394	Idem de Llummayor...	Febrero 1866.....	15'901
100395	Idem de id.....	Marzo id.....	24'152
100396	Idem de id.....	Abril id.....	32'667
100397	Idem de id.....	Marzo 1867.....	14'654
100398	Idem de id.....	Abril id.....	32'667
100399	Idem de id.....	Marzo 1868.....	47'321
100400	Idem de id.....	Idem 1869.....	21'980
100401	Idem de id.....	Abril id.....	49
100402	Idem de id.....	Mayo 1870.....	49
100403	Idem de id.....	Junio id.....	3'982
100404	Idem de Manacor.....	Mayo 1866.....	64
100405	Idem de id.....	Idem 1867.....	64
100406	Idem de id.....	Idem 1868.....	64
100407	Idem de id.....	Idem 1869.....	96
100408	Idem de id.....	Idem 1870.....	96
100409	Idem de Mercadal.....	Junio 1866.....	7'734
100410	Idem de id.....	Febrero 1867.....	7'734
100411	Idem de id.....	Idem 1868.....	7'734
100412	Idem de id.....	Marzo 1869.....	14'600
100413	Idem de Montuiri.....	Idem 1866.....	17'670
100414	Idem de id.....	Setiembre id.....	160
100415	Idem de id.....	Julio 1867.....	160
100416	Idem de id.....	Febrero 1868.....	20'323
100417	Idem de id.....	Julio id.....	160
100418	Idem de id.....	Junio 1869.....	259'950
100419	Idem de id.....	Enero 1870.....	20'400
100420	Idem de Marratxi.....	Febrero id.....	13'267
100421	Idem de Muro.....	Junio 1868.....	15'748
100422	Idem de Porreras.....	Abril 1866.....	321'600
100423	Idem de id.....	Noviembre id.....	65'634
100424	Idem de id.....	Abril 1867.....	321'600
100425	Idem de id.....	Noviembre id.....	97'328
100426	Idem de id.....	Diciembre id.....	19'152
100427	Idem de id.....	Abril 1868.....	321'600
100428	Idem de id.....	Diciembre id.....	65'634
100429	Idem de id.....	Abril 1869.....	482'400
100430	Idem de id.....	Noviembre id.....	98'480

Madrid 23 de Enero de 1872.—El Director general, Gabriel Secades.

NUMERO 795.

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Rs. Céntos.
PROVINCIA DE BURGOS.			
100431	Ayuntamiento de Aguilera (La).....	Febrero 1864.....	2.277'93
100432	Idem de id.....	Mayo id.....	1.920
100433	Idem de id.....	Enero 1865.....	357'33
100434	Idem de Ausines (Los).	Marzo 1864.....	2.721'33
100435	Idem de id.....	Enero 1865.....	2.721'33
100436	Idem de Adrada.....	Marzo id.....	7.863'81
100437	Idem de Anastro.....	Mayo id.....	2.094'40
100438	Idem de Bozoo.....	Idem id.....	2.379'38
100439	Idem de Belorado.....	Enero id.....	4.097
100440	Idem de id.....	Febrero id.....	1.680
100441	Idem de id.....	Mayo id.....	133'33
100442	Idem de Barcina de los Montes.....	Marzo id.....	3.306'67
100443	Idem de Bugeo.....	Enero id.....	1.024
100444	Idem de Basconcillos de Toro.....	Idem id.....	1.093'33
100445	Idem de Buniel.....	Julio 1861.....	19.285'33
100446	Idem de id.....	Idem 1862.....	48'732
100447	Idem de id.....	Abril 1863.....	9.363'73
100448	Idem de id.....	Agosto id.....	18'732
100449	Idem de id.....	Junio 1864.....	9.363'73
100450	Idem de id.....	Agosto id.....	18'732
100451	Idem de Cardenadijo..	Febrero id.....	3.898'67
100452	Idem de id.....	Diciembre id.....	698'67
100453	Idem de id.....	Enero 1865.....	3.200
100454	Idem de Ciadoncha....	Junio 1864.....	19.802'43
100455	Idem de id.....	Idem 1865.....	4.604
100456	Idem de Castroceniza..	Febrero id.....	616
100457	Idem de id.....	Marzo id.....	933'33
PROVINCIA DE CÁCERES.			
100458	Ayuntamiento de Candalso.....	Julio 1862.....	8.586'66
100459	Idem de Montehermoso.	Junio 1863.....	10.800'54
100460	Idem de id.....	Marzo 1864.....	5.413'08
100461	Idem de id.....	Mayo id.....	9.690'66
100462	Idem de id.....	Setiembre id.....	25.991'49
100463	Idem de id.....	Octubre id.....	30.496
100464	Idem de id.....	Marzo 1865.....	17.633'96
100465	Idem de Plasencia.....	Agosto 1862.....	213'34
100466	Idem de id.....	Noviembre id.....	2.560'32
100467	Idem de id.....	Febrero 1863.....	8.107'20
100468	Idem de id.....	Marzo id.....	92.517'32
100469	Idem de id.....	Mayo id.....	1.600
100470	Idem de id.....	Noviembre id.....	346'67
100471	Idem de id.....	Febrero 1864.....	8.320'53
100472	Idem de id.....	Mayo id.....	1.600
100473	Idem de id.....	Setiembre id.....	213'34
100474	Idem de id.....	Octubre id.....	2.560'54
100475	Idem de id.....	Febrero 1865.....	9.573'87
100476	Idem de id.....	Marzo id.....	91.235'24
100477	Idem de id.....	Abril id.....	1.600
100478	Idem de Santiago Carabajo.....	Setiembre 1862.....	3.530'67
100479	Idem de id.....	Abril 1863.....	11.232'01
100480	Idem de id.....	Setiembre id.....	3.530'66
100481	Idem de id.....	Mayo 1864.....	11.231'99
100482	Idem de id.....	Setiembre id.....	3.530'67
100483	Idem de id.....	Octubre id.....	8.000

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Rs. Céntos.
100484	Ayuntamiento de Santiago de Carbajo....	Abril 1863.....	9.626'66
100485	Idem de id.....	Mayo id.....	1.603'34
100486	Idem de Villar de Plasencia.....	Setiembre 1862.....	23.362'02
100487	Idem de id.....	Idem 1863.....	23.362'03
100488	Idem de id.....	Idem 1864.....	23.362'03
PROVINCIA DE SANTANDER.			
100489	Ayuntamiento de Rivamoran al Mar, por Loreda.....	Junio 1865.....	94'93
100490	Idem de Ruiloba.....	Abril id.....	5'92
100491	Idem de id.....	Mayo id.....	4.693'32
100492	Idem de Reocin, por Veguilla.....	Abril id.....	106'67
100493	Idem de Ramales, por Gibaja.....	Febrero id.....	246'80
100494	Idem de Ruesga, por Ungarvio.....	Idem id.....	73'47
100495	Idem de Reinosa, por Santurde de Reinosa.	Enero id.....	240'43
100496	Idem de Soba, por San Martin.....	Idem id.....	518'40
100497	Idem de San Felices..	Febrero id.....	96
100498	Idem de Salaya, por Selaya.....	Enero id.....	453'33
100499	Idem de Santurde de Toranzo, por Seto Iruz.....	Idem id.....	272
100500	Idem de Santander, por Cueto.....	Junio id.....	138'67
100501	Idem de id., por Monte.	Idem id.....	109'87
100502	Idem de id., por Lugar del Monte.....	Mayo id.....	552'54
100503	Idem de Solórzano....	Junio id.....	2.851'30
100504	Idem de San Pedro del Romeral.....	Mayo id.....	21'33
100505	Idem de Santillana, por Ureña.....	Marzo id.....	91'73
100506	Idem de Torrelavega, por Barreda.....	Idem id.....	538'67
100507	Idem de id., por Campuzano.....	Enero id.....	858'67
100508	Idem de Valdeolea		

El de las pasivas tendrá lugar:

Día 1.º, de once á tres.

Monte-pío civil, Monte-pío militar y pensiones remuneratorias.

Día 3, de id. á id.

Cesantes de todos los Ministerios y retirados de Guerra y Marina.

Día 5, de id. á id.

Jubilados de todos los Ministerios.

Día 6, de id. á id.

Monte-pío de la Real Casa, desde 4.000 rs. inclusive abajo.

Día 7, de id. á id.

Cesantes y jubilados de la Real Casa, desde 4.000 rs. abajo.

Días 8, 9 y 10, de id. á id.

Todas las nóminas sin distinción.

Retenciones desde el 9 en adelante.

Madrid 29 de Enero de 1872.—Inocente Ortiz y Casado.

Banco de España.

Habiéndose cobrado de la Direccion general de la Deuda pública los intereses del último semestre correspondientes á los títulos al portador de la renta perpétua interior al 3 por 100 y de las obligaciones del Estado por subvención al ferro-carril de Alar á Santander depositados en este establecimiento, se avisa al público que desde mañana martes 30 del corriente empezará á hacerse el pago á los interesados.

Madrid 29 de Enero de 1872.—El Secretario, José de Adaro.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Accediendo á la peticion del centro instructivo de Altea (Alicante), he acordado destinar á dicha Sociedad la coleccion de libros núm. 223.

Madrid 3 de Octubre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

Lista de las obras á que se refiere la orden anterior.

Mosaico literario epistolar para ejercitar los niños en la lectura de manuscritos, compilado por B. P. Tercera edicion, corregida y aumentada. Barcelona, 1869. Un vol. en 8.º

Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda. Madrid, 1856. Un cuaderno en 16.º

Defensa del catolicismo, por Abdon de Paz. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

Respuestas populares para las objeciones más comunes contra la religion, por el P. Segundo Franco. Cuaderno 4.º Barcelona, 1871. Un cuaderno en 8.º

La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. G. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º

Maria, ó sea el libro de las festividades de la Virgen, por el Dr. Don José Pulido y Espinosa. Madrid, 1855. Un vol. en 8.º

Horas tranquilas, coleccion de lectura para las niñas, por D. Francisco de P. Rivas y Cervet. Barcelona, 1869. Un vol. en 8.º, carton.

Lecturas populares para los niños, por D. Luis Nata y Gayoso. Segunda edicion. Barcelona, 1870. Un vol. en 8.º, holandesa, con el retrato del autor.

Para el corazon, por D. Gabriel Fernandez. Quinta edicion. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º

Guia de la infancia, por el mismo. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º

Los albores de la vida, por Doña Pilar Pascual de Sanjuan. Segunda edicion. Barcelona, 1870. Un vol. en 8.º, holandesa.

Lecciones prácticas á los niños, por D. Cayetano Collado y Tejada. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º

El Mentor de sus hijos, por D. Felipe Remiro y Sanjuan. Segunda edicion. Zaragoza, 1870. Un vol. en 8.º

Libro de discursos para los Profesores de ámbos sexos, por D. Gabriel Fernandez. Primera edicion. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º

Estado actual y organizacion de los sordo-mudos y de ciegos. Memoria, por D. Francisco Fernandez Villabrille. Madrid, 1862. Un cuaderno en 4.º

Memoria relativa á las enseñanzas especiales de los sordo-mudos y de los ciegos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Madrid, 1870. Un volumen en 4.º

Tratado teórico y práctico para la enseñanza de la pronunciacion de los sordo-mudos, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en folio con láminas.

Contestacion á los artículos publicados en la Revista católica, por D. Joaquin Cid, impugnando una parte del discurso que pronunció en la Universidad de Barcelona D. Juan Magaz. Barcelona, 1856. Un cuaderno en 4.º

Los Niños, revista de educacion y recreo, por D. Carlos Frontaura. Madrid, 1870. Tres vols. en 4.º con grabados.

Estudios sociales sobre la educacion de los pueblos, por D. Domingo Fernandez Arrea. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

De la organizacion de la enseñanza en general, por D. Santiago Gonzalez Encinas. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º

Extracto de la ley de Instruccion pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1867. Un vol. en 4.º

Memoria sobre las Bibliotecas populares, por D. Felipe Picaoste. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º mayor.

Memoria facultativa sobre los proyectos de Escuelas de Instruccion primaria, por D. Francisco Jareño y Alarcon. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º mayor con láminas.

La Constitucion española puesta en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Cartilla para los electores, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Madrid, 1855. Un cuaderno en 8.º

Decálogo político ó bases fundamentales para el arte de gobernar los pueblos, por D. Armeñgol de Salas. Sevilla, 1868. Un vol. en 8.º

Pasado, presente y porvenir del pueblo, por D. José María Patiño. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º

Panteon nacional, por M. P. y P. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

Los españoles no tenemos patria, por D. Santiago Ezquerria. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º

Flores del alma, lectura en verso, por D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º

La flor marchita, por D. Mariano Alvarez y Robles. Segunda edicion. Almería, 1866. Un cuaderno en 8.º

Vengar con sangre una ofensa, ensayo histórico dramático, por el mismo. Segunda edicion. Almería, 1866. Un cuaderno en 8.º

Las siete palabras pronunciadas en la Cruz por el Redentor del mundo, por el mismo. Almería. Un cuaderno en 8.º

El Trovador de la niñez, por Doña Pilar Pascual de Sanjuan. Segunda edicion. Barcelona, 1870. Un vol. en 8.º, holandesa.

El corazon humano, ó las cuatro estaciones de la vida, por D. Narciso Gay. Barcelona, 1868. Un vol. en 8.º

La moral de la historia, por Doña Pilar Pascual de Sanjuan. Segunda edicion. Barcelona, 1869. Un vol. en 8.º, holandesa.

Proverbios cómicos, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1870. Un volumen en 8.º

La leyenda del trabajo, por Meliton Martin. Madrid, 1870. Un volumen en 8.º

Las célebres cartas provinciales de Pascal sobre la moral y política de los jesuitas, traduccion de D. Francisco de Paula Montejo. Madrid, 1846. Un vol. en 8.º

Juicio analítico del Quijote, escrito en Argamasilla de Alba, por D. Ramon Antequera. Madrid, 1863. Un vol. en 4.º

Gibraltar. Periódico español dedicado á gestionar la devolucion de esta plaza, bajo la direccion de Antonio Fernandez Garcia. Málaga, 1871. Una hoja.

Compendio de Gramática castellana, por la Academia Española. Nueva edicion reformada. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º

Gramática española completa, por J. M. Llera. Madrid, 1852. Un volumen en 8.º

Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edicion corregida y aumentada. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º

Prosodia ortográfica y catálogo de voces de dudosa acentuacion y escritura, por el Ilmo Sr. D. José Tomás Jimenez. Segunda edicion. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Estudios ortográfico-prosódicos, por D. Rafael Monroy. Barcelona, 1865. Un vol. en 8.º

Prontuario de Ortografía castellana en preguntas y respuestas, por la Academia Española. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Compendio de Ortografía española, por D. Tomás Hurtado. Madrid, 1852. Un cuaderno en 8.º

Diccionario de la lengua castellana, por la Academia Española. Undécima edicion. Madrid, 1869. Un vol. en folio, pasta.

Método para aprender la lengua latina, por D. Juan José Dominguez. Primera edicion. Madrid, 1864. Un vol. en 4.º

Ejercicios prácticos de traduccion latina, por Francisco Ruiz de la Peña y Joaquin Delgado David. Ornes, 1871. Un vol. en 4.º

Arte poética, por F. Ortega y Frias. Badajoz, 1870. Un vol. en 4.º

Coleccion de autores selectos latinos y castellanos. Madrid, 1849-51. Cuatro vols. en 4.º (Tomos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º)

Coleccion de piezas literarias selectas latinas y castellanas, mandadas formar de Real orden. Madrid, 1864. Dos vols. en 4.º

Estudios literarios de D. A. Cánovas del Castillo. Madrid, 1869. Dos volúmenes en 8.º mayor.

Inspiraciones, poesías selectas por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1866. Un vol. en 12.º con el retrato del autor.

El libro de la patria, por el mismo. Madrid, 1869. Un vol. en 12.º

Las fábulas de Esopo con las de Samaniego y de Iriarte, por D. Florencio Janer. Barcelona, 1871. Un vol. en 8.º, holandesa.

Poesías de D. Alfonso G. Clemencin. Huelva, 1871. Un vol. en 4.º

Aljatar, leyenda oriental en verso, por D. Antonio Lopez Muñoz. Huelva, 1869. Un cuaderno en 4.º

Ecos del Teide, poesías de D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º

Discursos leídos ante la Real Academia Española en la recepcion pública de D. Salustiano de Olózaga. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.º

La mujer bajo el punto de vista filosófico social y moral, por Don Francisco Alonso y Rubio. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º

Apéndice al expediente universitario de D. Julian Sanz del Rio sobre *El ideal de la humanidad para la vida*. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º

Memoria acerca del estado del Instituto de primera clase del Noviciado de Madrid, leida en la apertura del curso de 1864 á 65, por D. Francisco de Tramarría. Madrid, 1865. Un cuaderno en 8.º

La misma, en el curso de 1865 á 66, por el mismo. Madrid, 1866. Un cuaderno en 8.º

Cuadro sinóptico de numeracion, por D. Francisco Javier Antillano. Segunda edicion. Sevilla, 1866. Una hoja.

Nociones de Aritmética al alcance de los niños, con el sistema métrico-decimal, por D. Mariano Tejada. Décima edicion. Barcelona, 1871. Un cuaderno en 8.º, holandesa.

Aritmética completa, por D. José de Somoza y Llanos. Granada, 1867. Un cuaderno en 8.º

Tratado de Aritmética superior teórico-práctica, demostrada por Don Antonio Surós. Barcelona, 1870. Un cuaderno en 8.º

Nueva cartilla simplificada del sistema métrico decimal, por D. R. A. R. Almería, 1855. Un cuaderno en 8.º

Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de la provincia de Castellón á las métrico-decimales, por D. Juan María de Soto. Valencia, 1867. Un cuaderno en 4.º

Prontuario popular de pesas y medidas métricas y tablas de reduccion de las actuales medidas y pesas de las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, y las llamadas de Castilla á las del sistema métrico y vice versa, por D. Joaquin Maria Cano. Zaragoza, 1868. Un cuaderno en 4.º

Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, formadas de orden del Gobierno por la Comision permanente del ramo. Madrid, 1868. Un cuaderno en 4.º

Nociones teórico-prácticas de Geometría, por D. Roman Torres y Garcia. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º

Principios y ejercicios de Aritmética y Geometría. Geometría, por D. Felipe Picaoste y Rodriguez. Madrid, 1861. Un cuaderno en 8.º

Elementos de Matemáticas, por el mismo. Madrid, 1860. Dos tomos en un vol. en 8.º con grabados.

Vocabulario matemático etimológico, por el mismo. Madrid, 1862. Un volumen en 8.º

Geografía elemental y particular de España, por D. José Pilar Morales. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º con mapas.

Reseña geográfica y estadística de España, por D. Fermin Caballero. Segunda edicion. Madrid, 1838. Un vol. en 8.º

Pequeña Geografía metódica por Mussas y Michelot, traduccion de Forcada. Sexta edicion, corregida por D. F. R. M. Barcelona, 1869. Un cuaderno en 8.º, holandesa.

Apuntes interesantes sobre las Islas Filipinas, por un español. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º

Anuario estadístico de España, correspondiente á 1859-60. Madrid, 1860. Un vol. en folio menor, holandesa.

El mismo, correspondiente á 1859-61. Madrid, 1862-63. Un vol. en folio menor, tela.

Mapa mural de España y Portugal, con el archipiélago de las islas Canarias, por D. Joaquin P. de Rozas. Cuatro hojas.

Atlas geográfico universal. Barcelona, 1871. Un vol. en 4.º, tela, con 48 mapas.

Resumen de Historia general de España, por el Dr. D. Fernando de Castro. Undécima edicion corregida. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º menor, holandesa.

Historia de la vida y viajes de Cristóbal Colon, por Irving, traduccion de D. José García Villalta. Madrid, 1833 á 34. Cuatro vols. en 8.º

Historia del comunismo, por Sudre, traduccion de Terradillos. Madrid, 1869. Un vol. en 4.º

Espartero, por Ernesto Liebanes. Madrid, 1868. Un cuaderno en 16.º

Memoria sobre la adquisicion de objetos de arte y antigüedad en las provincias de Aragon con destino al Museo Arqueológico Nacional, por D. Paulino Sabirón y Estéban. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º

Memoria de los trabajos practicados y adquisiciones hechas para el Museo Arqueológico Nacional, por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado y D. Juan de Malibrán. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.º

Programa de un curso de Física y Química, por D. M. Ramos. Tercera edicion revisada y aumentada. Madrid, 1867. Un vol. en 8.º

Contestacion á las preguntas de Física y Química en los exámenes de segunda enseñanza. Tercera edicion. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Elementos de Física y Química, por D. M. Ramos. Cuarta edicion. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º con grabados.

Elementos de Química general, por D. M. Ramos. Madrid, 1865. Un volumen en 8.º con láminas.

Estudio de los objetos que en la Exposicion de Londres de 1862 tenían relacion con las aplicaciones de las ciencias físicas, por D. Eduardo Rodriguez. Madrid, 1865. Un vol. en 4.º

Almanaque meteorológico-agrícola para el año 1858, por D. M. S. S.—Meteoros acuños. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º con grabados.

Almanaque meteorológico-agrícola para el año de 1859, por el mismo. Meteoros eléctricos. Madrid, 1858. Un cuaderno en 8.º

Programa de un curso de elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Madrid, 1862. Un vol. en 8.º con láminas.

Elementos de Historia natural, por el mismo. Segunda edicion. Madrid, 1865. Un vol. en 8.º con grabados.

Tratado de mineralogía, química y geología aplicado á la construccion y decoracion de edificios, por D. Juan Chavarrí. Primera edicion. Madrid, 1855. Un vol. en 8.º con láminas.

Consideraciones sobre la adulteracion de las leches, por D. Casimiro Losarcos y Oller. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Lecciones de Agricultura, por D. Luis Nata y Gayoso. Cuarta edicion. Barcelona, 1869. Un vol. en 8.º, holandesa.

Fomento de la poblacion rural, por D. Fermin Caballero. Tercera edicion. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º mayor.

Del guano, informe del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio acerca de este abono. Madrid, 1850. Un cuaderno en 4.º

El oidium, sus estragos y manera práctica de prevenirlos por medio del azufrado metódico de la vid, por D. Juan Ruiz. Madrid, 1862. Un cuaderno en folio con láminas.

Manual de Selvicultura práctica, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º

Sistema de poda de arbolado, por D. Antonio Campuzano. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º con láminas.

Catálogo de los montes públicos exceptuados de la desamortizacion en la provincia de Barcelona. Madrid, 1864. Un cuaderno en folio menor.

Manual práctico de Horticultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

Tratado completo sobre el cultivo de las moreras para los gusanos de seda, por D. Eusebio Ruiz de la Escalera. Tercera edicion corregida y aumentada. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º

Manual para el cultivador de sedas, por D. José García Sanz. Madrid, 1861. Un vol. en 8.º

Memoria sobre las industrias del lino y cáñamo, por D. German Lodsada. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º, holandesa.

El tabaco habano, su historia, su cultivo, sus vicisitudes en Cuba, por D. Miguel Rodriguez Ferrer. Madrid, 1851. Un vol. en 8.º

Manual de Piscicultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un volumen en 8.º

Tratado sobre la cria, aprovechamiento y utilidades de los ánades ó patos. Madrid, 1828. Un cuaderno en 8.º

Tratado sobre las palomas. Cuarta edicion. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

Tratado sobre los cerdos. Madrid, 1830. Un cuaderno en 8.º

Tratado del ganado vacuno. Madrid, 1832. Un vol. en 8.º

Censo de la ganadería de España en 1865. Madrid, 1868. Un volumen en 4.º

Diccionario doméstico, tesoro de las familias ó repertorio universal de conocimientos útiles, por D. Balbino Cortés y Morales. Madrid, 1868. Un vol. en folio.

Memoria relativa á la Exposicion universal de Londres, por D. Ramon T. Muñoz de Luna. Madrid, 1863. Un cuaderno en 8.º

Programa de las exposiciones internacionales de objetos, artes, industria é invenciones que deben celebrarse anualmente en Londres, á partir de 1871. Disposiciones de la Comision inglesa y resoluciones del Gobierno en lo relativo á España. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º

Memoria sobre el chocolate, por D. José María Hueso. Zaragoza, 1868. Un cuaderno en 8.º

Breve narracion y apuntes acerca de la utilidad y preparacion del café, por D. Matías Lopez y Lopez. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º con el retrato del autor.

Memoria sobre tintes y estampados y sobre los adelantos que en estos ramos se presentaron en la Exposicion universal de Londres de 1862, por D. Ramon de Manjarrés y Bofarull. Madrid, 1864. Un vol. en 4.º

Manual del consumidor de gas, por D. Francisco de P. Rojas. Valencia, 1862. Un cuaderno en 8.º con láminas.

Memoria sobre el beneficio de las sustancias bituminosas, por D. Cirilo Tornos. Madrid, 1865. Un cuaderno en folio con láminas.

Estadística minera correspondiente al año 1867, por la Direccion general de Obras públicas. Madrid, 1869. Un vol. en 4.º

Resumen del derecho mercantil marítimo de España, por D. José Benito Goidaracena. Bilbao, 1863. Un cuaderno en 4.º

Memoria sobre las ventajas y utilidades de la quina buena y perjuicios de la mala, por el Dr. D. Gregorio Bañares. Madrid, 1807. Un volumen en 8.º

Análisis del agua mineral de los baños de Fuensanta, por el mismo. Madrid, 1820. Un cuaderno en 8.º

Tratado completo de las enfermedades de los ojos, por D. José Calvo y Martin. Primera parte. Madrid, 1847. Un vol. en 8.º con láminas. (Tomo 1.º)

Defensa de Hipócrates, de las escuelas hipocráticas y del vitalismo, por varios Catedráticos de la Academia de Medicina. Madrid, 1859. Un volumen en 8.º

Descripcion de un nuevo aparato para descubrir el arsénico, por D. Juan Magaz. Barcelona, 1855. Un cuaderno en 8.º con grabados.

Recuerdos históricos de la corporacion facultativa de los hospitales generales de Madrid, por el Dr. D. Félix García Caballero. Madrid, 1865. Un cuaderno en 4.º

Memoria sobre los instrumentos de música presentados en la Exposicion internacional de Londres, por D. Antonio Romero y Andía. Madrid, 1864. Un cuaderno en 8.º

Manual del pintor de historia, por D. Francisco de Mendoza. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Arte de la restauracion. Observaciones relativas á la restauracion de cuadros, por D. Vicente Pótero y Toledo. Madrid, 1833. Un cuaderno en 8.º

Cartas á un niño sobre Economía política, por D. M. Ossorio y Bernard. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º

Compendio de Economía política, por J. M. Loreda. Madrid, 1871. Un volumen en 8.º

Proteccion y comunismo, por Federico Bastiat. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º

[Maldito dinero], por el mismo. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º

otra por el sistema ordinario, extrayendo del segundo globo; que contendrá 28, las siete necesarias para completar el total de las que deben amortizarse.

Estando fuera de circulación las acciones 1.064 al 67 inclusive, han sido reemplazadas con los números 6.135 al 139 inclusive también, y de salir premiada la bola 107 se entiende quedan amortizadas estas en lugar de aquellas para completar la decena de 1.061 al 1.070, según todo así resulta del anuncio publicado por la Excmo. Diputación provincial en la GACETA DE MADRID, Diario de Avisos y Boletín oficial de la provincia en 10 del corriente mes.

En su consecuencia, siendo las doce de la mañana, y hallándose reunidos en el referido salón de sesiones el Sr. D. Ignacio Suarez García, en su calidad de Presidente de dicha corporación y del acto indicado, así como los Sres. D. José Leon y D. Eugenio García Pérez, Diputados provinciales y de la Comisión de Hacienda; D. Celestino Rico, Secretario de S. E., y D. Camilo Pozzi, Contador de fondos provinciales, á mi presencia se dió principio al referido acto de sorteo, contándose y reconociéndose las bolas por el Sr. Presidente, que se introdujeron en los globos destinados al efecto, de los cuales y en la forma acordada se extrajeron por dos niños del Hospicio las 129 bolas que por el orden de salida fueron las siguientes:

374—188—215—108—231—438—203—358—417—421—480—356—479—99—332—539—427—326—439—341—439—474—448—402—498—88—73—549—377—11—343—380—180—541—254—181—309—219—333—383—205—491—489—393—311—63—206—384—295—606—508—211—531—332—156—378—313—170—594—376—601—500—342—260—204—333—372—196—443—305—218—542—413—431—355—99—207—232—353—161—432—351—133—609—182—91—314—84—44—72—433—253—418—83—38—561—577—345—494—96—69—499—348—339—1—385—324—532—438—338—398—230—289—369—196—589—445—190—543—529—278—89—6.117—6.118—6.103—6.113—6.109—6.110—6.135.

En su virtud, consignados los precedentes números en el estado preparado al efecto, y recogidas por el Sr. Presidente las 129 bolas, que fueron ensartadas en un cordón cuyos extremos se ataron, lacrarón y sellaron con el de la referida Excelentísima Diputación provincial, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, acordando que de su resultado levantara yo el Notario la presente que firmará con los demás señores concurrentes, de que doy fé. = Ignacio Suarez García. = José Leon. = Eugenio García Pérez. = Celestino Rico. = Camilo Pozzi. = Raimundo Ortiz y Casado.

Es copia de su matriz que escrita en sello 11, señalada con el núm. 18 de orden, se halla en mi protocolo de actas notariales, de que doy fé.

Y para entregar á la Excmo. Diputación provincial lo signo y firmo en Madrid el mismo día de su fecha. = Enmendado. = de Quiñi—3—3—todo vale. = Raimundo Ortiz y Casado. = Hay un signo.

Para mayor claridad se expresan á continuación los números á que se refiere el acta que precede por orden correlativo de menor á mayor, comprendiendo cada uno la decena respectiva que igualmente se consigna, excepto en los siete últimos números, que sólo corresponden á igual número de acciones.

Números premiados	Acciones que corresponden de amortizarse.	Números premiados	Acciones que corresponden de amortizarse.
1	Del 1 al 10	345	Del 3.441 al 3.450
11	104	346	3.471
12	131	347	3.472
13	161	348	3.473
14	191	349	3.474
15	221	350	3.475
16	251	351	3.476
17	281	352	3.477
18	311	353	3.478
19	341	354	3.479
20	371	355	3.480
21	401	356	3.481
22	431	357	3.482
23	461	358	3.483
24	491	359	3.484
25	521	360	3.485
26	551	361	3.486
27	581	362	3.487
28	611	363	3.488
29	641	364	3.489
30	671	365	3.490
31	701	366	3.491
32	731	367	3.492
33	761	368	3.493
34	791	369	3.494
35	821	370	3.495
36	851	371	3.496
37	881	372	3.497
38	911	373	3.498
39	941	374	3.499
40	971	375	3.500
41	1.001	376	3.501
42	1.031	377	3.502
43	1.061	378	3.503
44	1.091	379	3.504
45	1.121	380	3.505
46	1.151	381	3.506
47	1.181	382	3.507
48	1.211	383	3.508
49	1.241	384	3.509
50	1.271	385	3.510
51	1.301	386	3.511
52	1.331	387	3.512
53	1.361	388	3.513
54	1.391	389	3.514
55	1.421	390	3.515
56	1.451	391	3.516
57	1.481	392	3.517
58	1.511	393	3.518
59	1.541	394	3.519
60	1.571	395	3.520
61	1.601	396	3.521
62	1.631	397	3.522
63	1.661	398	3.523
64	1.691	399	3.524
65	1.721	400	3.525
66	1.751	401	3.526
67	1.781	402	3.527
68	1.811	403	3.528
69	1.841	404	3.529
70	1.871	405	3.530
71	1.901	406	3.531
72	1.931	407	3.532
73	1.961	408	3.533
74	1.991	409	3.534
75	2.021	410	3.535
76	2.051	411	3.536
77	2.081	412	3.537
78	2.111	413	3.538
79	2.141	414	3.539
80	2.171	415	3.540
81	2.201	416	3.541
82	2.231	417	3.542
83	2.261	418	3.543
84	2.291	419	3.544
85	2.321	420	3.545
86	2.351	421	3.546
87	2.381	422	3.547
88	2.411	423	3.548
89	2.441	424	3.549
90	2.471	425	3.550
91	2.501	426	3.551
92	2.531	427	3.552
93	2.561	428	3.553
94	2.591	429	3.554
95	2.621	430	3.555
96	2.651	431	3.556
97	2.681	432	3.557
98	2.711	433	3.558
99	2.741	434	3.559
100	2.771	435	3.560
101	2.801	436	3.561
102	2.831	437	3.562
103	2.861	438	3.563
104	2.891	439	3.564
105	2.921	440	3.565
106	2.951	441	3.566
107	2.981	442	3.567
108	3.011	443	3.568
109	3.041	444	3.569
110	3.071	445	3.570
111	3.101	446	3.571
112	3.131	447	3.572
113	3.161	448	3.573
114	3.191	449	3.574
115	3.221	450	3.575
116	3.251	451	3.576
117	3.281	452	3.577
118	3.311	453	3.578
119	3.341	454	3.579
120	3.371	455	3.580
121	3.401	456	3.581
122	3.431	457	3.582
123	3.461	458	3.583
124	3.491	459	3.584
125	3.521	460	3.585
126	3.551	461	3.586
127	3.581	462	3.587
128	3.611	463	3.588
129	3.641	464	3.589

Madrid 27 de Enero de 1872.—El Vicepresidente, Pedro Luis R. Prieto.

Administración económica de la provincia de Oviedo.

Caja de Depósitos.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario de un depósito provisional en metálico que por la suma de 101 pesetas se constituyó en la sucursal de esta provincia en 19 del actual con los números 138 de entrada y 431 del registro, se invita á la persona en cuyo poder se halle se sirva presentarlo en esta Administración á la brevedad posible; en la inteligencia de que de no realizarlo en el término improrogable de 60 días, contados desde el en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, quedará nulo y sin ningún valor ni efecto dicho resguardo, procediéndose á la devolución del depósito á su legítimo dueño, con arreglo á lo estatuido en el art. 24 del reglamento de la Caja general del ramo.

Oviedo 26 de Enero de 1872.—El Jefe económico, P. A., Félix M. Platero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Se halla vacante la plaza de Oficial segundo de la clase de segundos del Archivo municipal de Madrid, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas; la cual, según acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, habrá de proveerse en pública oposición entre los que lo soliciten, teniendo el título pericial de Archivero-Bibliotecario.

En los ejercicios que al efecto verificarán los opositores figura especialmente uno de Práctica paleográfica.

Los ejercicios se verificarán, espirado que sea el plazo de la convocatoria, ante un Tribunal que se compondrá de tres Vocales de la Junta superior del cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios; dos Catedráticos de la Escuela especial de Diplomática; el Archivero jefe del municipal de esta villa; un Paleógrafo de reconocida nombradía, y el Concejal encargado del Archivo, presididos por el Excmo. Sr. Alcalde primero ó por quien hiere sus veces.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento sus solicitudes acompañadas de títulos y hojas de servicios en el término de un mes, contado desde la fecha de este anuncio; pasado el cual se constituirá el Tribunal.

Madrid 27 de Enero de 1872.—El Alcalde primero, Manuel María J. de Galdo.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Con objeto de dar más tiempo á las personas interesadas en la adjudicación de los premios concedidos á la virtud para que puedan reunir los datos y documentos que conceptúen necesarios á la mejor justificación de sus derechos, y á fin de que el Jurado que ha de entender en este asunto tenga á la vista el mayor número de antecedentes posibles, el Excmo. Sr. Alcalde primero se ha servido prorogar hasta el 29 de Febrero próximo el plazo concedido por el art. 8.º del programa de 29 de Diciembre último, publicado para la adjudicación de dichos premios; entendiéndose modificado en este sentido el art. 10 del mismo, y aplazada la reunion del Jurado de que habla el art. 12.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento. Madrid 29 de Enero de 1872.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Hallándose vacante la plaza de Médico-cirujano del segundo Asilo de San Bernardino, establecido en Alcalá de Henares, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, esta Excmo. Corporación ha resuelto se provea mediante oposición pública.

Lo que se anuncia; advirtiendo que dicho destino exige la residencia en la referida ciudad, y que los Doctores ó Licenciados que aspiren á dicha plaza deberán presentar las instancias acompañadas de los títulos profesionales, cédula de vecindad y documentos de sus méritos en esta Secretaría de mi cargo en el término de 30 días, á contar desde la fecha inclusive del presente anuncio.

Los ejercicios darán principio cuando el Tribunal de censura, de acuerdo con el Excmo. Sr. Alcalde primero, lo determine; lo cual se anunciará oportunamente en los periódicos oficiales. Madrid 28 de Enero de 1872.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

D. Manuel María José de Galdo, Alcalde primero, Presidente del Ayuntamiento popular de esta M. H. Villa.

Hago saber que deseando regularizar el servicio de las fuentes públicas, y siendo conveniente recordar todas las ordenanzas y reglamentos hasta hoy publicados, he dispuesto:

Artículo 1.º Todo vecino que por sí ó persona de su dependencia concurre á la fuente con cántaro pequeño, jarro ú otra vasija, podrá llenar en el caño que le esté destinado y á cualquier hora que se presente, con preferencia á los aguadores de oficio, si la fuente tuviese un solo caño; si tuviese dos, uno será para el vecindario y otro para los aguadores; si tres, y concurren aguadores de carga, el uno será para el vecindario y los otros dos para cada una de las clases de dichos aguadores; y si cuatro, se servirá de uno el vecindario, de dos los aguadores de cántaros grandes ó cubas, y del otro los de carga ó cántaro chico, si los hubiere; usando el vecindario en otro caso de este cuarto caño, y haciéndolo únicamente los aguadores de oficio cuando se halle vacante.

Art. 2.º Los aguadores llenarán sus cubas cuando les toque, sin dar lugar á porfías ni alborotos entre sí por razón de la vez ú otra causa cualquiera; en inteligencia de que cada turno equivale á un viaje, ya sea de cántaro grande, ya de los medianos, ó ya de cuatro que se llama carga.

Art. 3.º Los bodegoneros, botilleros, fondistas &c. tomarán el agua potable que necesitan de las fuentes públicas más inmediatas á su casa, alternando con el vecindario en las que tengan uno ó dos caños, y llenando del caño de los aguadores de carga en las que tuvieren tres y cuatro.

Art. 4.º Habiéndose establecido en diferentes puntos de la población fuentes económicas destinadas únicamente al servicio particular de los vecinos, se declara á los mismos con derecho á llenar exclusivamente en dichas fuentes, prohibiéndose por consiguiente ejecutarlo los aguadores y aguadoras de oficio, y á los soldados: estos últimos podrán, sin embargo, concurrir á ellas en el sólo caso de hallarse empleados en clase de asistentes, é ir á tomar el agua para el servicio de sus amos; pero quedando sujetos á las reglas que se establecen para los demás vecinos, como lo están en las otras fuentes.

Art. 5.º Sólo se permite tomar agua de las expresadas fuentes económicas, en cántaros que no excedan de la cuba de ocho azumbres, botijos, jarros ú otras vasijas proporcionadas á satisfacer aquella indispensable necesidad, quedando prohibido

por lo tanto el uso de cubas, cántaros grandes, cubos &c., que por su magnitud necesitan ocupar mucho tiempo para llenarse, produciendo impaciencia en los que esperan vez y consiguiendo motivos de confusión, desórden y disgustos, que precisamente tiende á evitar el establecimiento de estas fuentes.

Art. 6.º Toda persona que en ellas se presente con objeto de llenar está obligada después de verificarlo á cerrar su llave en el acto de haber concluido de tomar el agua que necesite.

Art. 7.º Nadie podrá llenar de una vez más que un botijo ú otra de las vasijas prevenidas en las reglas anteriores, dejando la vez á la persona que le siga, y volviendo á tomar el turno que le corresponda en el caso de tener que repetir la operación.

Art. 8.º Se prohíbe el uso de las aguas potables para fregar, regar, bañarse y demás cosas que pueden y deben hacerse con el agua de pozos.

Art. 9.º Los cabezaleros ó capataces de las fuentes públicas no permitirán de modo alguno que en los pilones de ellas se laven ropas, se bañen perros ni se arrojen inmundicias; impidiendo sin disimulo de ninguno género que sobre las cubas ó en la barbacana se sienta nadie; cuidando asimismo de que el contrapilon esté perfectamente limpio, y que las aguas no salgan de los desagüeros de los pilones, que permanecerán tapados constantemente.

Art. 10. Los contraventores á cualquiera de las reglas que preceden incurrirán en una multa de 5 á 50 pesetas, según la gravedad ó circunstancias de la falta; cuya multa satisfarán en el acto de probarse esta, bien por sí mismos, ó bien por los respectivos padres, encargados ó amos bajo cuya dependencia se hallen, sin perjuicio además de adoptar contra los infractores las providencias á que su inobediencia diere lugar.

Art. 11. Quedan encargados de vigilar el exacto cumplimiento de estas disposiciones todos los dependientes de mi Autoridad.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Lo que he acordado reproducir á fin de que no caigan en olvido las precedentes disposiciones.

Madrid 25 de Enero de 1872.—Manuel María José de Galdo.

Registro de la Propiedad del partido judicial de Algaba (1).

AUDIENCIA DE SEVILLA.

RÚSTICAS EN GERENA.

Tierra de Juan Gil Bermejo en el sitio Marigolilla, de cuatro fanegas, sin linderos, hipoteca en 1845.

Tierra de María Rodríguez Saenz en el sitio Marigolilla, de media fanega, sin linderos, adjudicación en 1845.

Tierra de Manuel Panduro en el sitio Marigolilla, de seis fanegas, sin linderos, adjudicación en 1845.

Tierra de Antonio Saenz y Perea en el sitio Marigolilla, de dos fanegas, sin linderos, adjudicación en 1845.

Tierra de Librada Saenz en el sitio Marigolilla, de 48 fanegas, sin linderos, adjudicación en 1845.

Tierra de Alonso Vazquez Saenz en el sitio Marigolilla, de una fanega, sin linderos, adjudicación en 1845.

Tierra de Rosario Torres Saenz en el sitio Marigolilla, de cuatro fanegas, sin linderos, adjudicación en 1845.

Tierra de Alonso Saenz Perea en el sitio Marigolilla, de dos fanegas, sin linderos, adjudicación en 1845.

Tierra de Rosalía Saenz en el sitio Marigolilla, de una y media fanega, sin linderos, adjudicación en 1845.

Tierra de Francisco Martínez en el sitio Marigolilla, de dos fanegas, sin linderos, venta en 1845.

Tierra de Pedro Marquez en el sitio Marigolilla, de dos fanegas, sin linderos, venta en 1845.

Tierra de María García en el sitio Marigolilla, de media fanega, sin linderos, hipoteca en 1845.

Suerte de Juan Rolan y su mujer en el sitio Marigolilla, de dos fanegas, sin linderos, adquisición en 1845.

Tierra de Manuel Lobo en el sitio Marigolilla, dos fanegas, sin linderos, adjudicación en 1845.

Tierra de José Alvarez en el sitio Marigolilla, sin cabida ni linderos, venta en 1845.

Tierra de Domingo Valderas en el sitio Marigolilla, sin cabida, adquisición en 1845.

Suerte de Jerónima y María de las Nieves Jimenez en el sitio Marigolilla, sin cabida, adjudicación en 1845.

Suertes de Ramon Peladías en el sitio Marigolilla, de cinco fanegas, sin linderos, venta en 1845.

Cercado de Manuel y Francisco Calzada en el sitio Marigolilla, de 15 olivos, sin linderos, adjudicación en 1845.

Tierra de Josefa Ramirez en el sitio Marigolilla, de 15 fanegas, sin linderos, hipoteca en 1845.

Tierra de Juan Caro en el sitio Marigolilla, de tres y cuatro fanegas, sin linderos, hipoteca en 1845.

Tierra de Juan de Torres y María Reyes Moron en el sitio Marigolilla, de cinco y una fanegas, sin linderos, hipoteca en 1845.

Tierra de Manuel Muñoz en el sitio Mariveles, de una fanega y seis celemines, sin linderos, venta en 1845.

Tierra de Alonso Ramirez en el pago Mariveles, de una y media fanegas, sin linderos, venta en 1834.

Tierra de Cristóbal Gutierrez en el pago Mariveles, de media fanega, sin linderos, venta en 1834.

Tierra de José María Leal en el pago Mariveles, de tres cuartos de fanega, sin linderos, venta en 1835.

Tierra de Manuel Muñoz y Manuel Serrano en el pago Mariveles, de seis fanegas, sin linderos, venta en 1835.

Tierra de Manuel Lopez en el pago Mariveles, de una y media fanega, sin linderos, venta en 1835.

Tierra de José María Vazquez en el sitio Mariveles, de una fanega, sin linderos, venta en 1837.

Tierra de Juan Anselmi Sanz en el sitio Mariveles, de dos fanegas, sin linderos, venta en 1838.

Tierra de José María Polo en el sitio Mariveles, de una fanega, sin linderos, venta en 1838.

Suerte de Estéban Falante en el sitio Mariveles, de tres cuartos de fanega, sin linderos, venta en 1843.

Tierra de José Jimenez en el sitio Mariveles, de cuatro y media aranzadas, sin linderos, venta en 1844.

Tierra de Alonso Ramirez en el sitio Mariveles, de una y media fanegas, sin linderos, hipoteca en 1845.

Tierra de Simon Diaz Cos en el sitio Mariveles, de dos fanegas, sin linderos, venta en 1844.

Suertes de Manuel Lopez Vago en el sitio Mariveles, de una fanega, sin linderos, hipoteca en 1838.

Tierra de José María Vergara en Medio cahíz de las Vívoras, de dos fanegas, sin linderos, venta en 1831.

Suertes del Marqués de Vallehermoso en el sitio de Merlinas sin cabida ni linderos, hipoteca en 1803.

Suerte de José Domínguez en Mesa de Carrasco, de 42 piés, sin linderos, hipoteca en 1790.

Suerte de José Domínguez en Mesa de Carrasco, de 42 piés, sin linderos, dos hipotecas en 1790.

Tierra de Juan Gil Bermejo en Mesa de Carrasco, de ocho fanegas, sin linderos, venta en 1842.

Tierra de Francisco Cáceres en Mesa de Carrasco, de tres fanegas, sin linderos, venta en 1842.

Tierra de Joaquín Morales en Mesa de Carrasco, de dos y media fanegas, sin linderos, venta en 1843.

Tierra de Juan Pérez en Mesa de Carrasco, de seis fanegas, sin linderos, venta en 1844.

Tierra de Juan Gil Bermejo en Mesa de Carrasco, de ocho fanegas, sin linderos, hipoteca en 1845.

Tierra de María Medina en Mesa de Carrasco, sin cabida ni linderos, adquisición en 1845.

Suerte de Juan de Mora Marqués en Mesa del Acebuche, de tres fanegas, sin linderos, embargo en 1845.

Tierra de José Redondo Conté en Mesa, sitio en la dehesa del Alcornocalejo, de cuatro fanegas, sin linderos, venta en 1843.

Tierra de Antonio Marqués Delgado en Mesa de San Pedro, de dos fanegas, sin linderos, venta con tributo en 1845.

Suerte núm. 1 de José de la Hoz Barbanal en Mesa de San Pedro, de cuatro fanegas, sin linderos, venta con tributo en 1845.

Haza de Antonio Gonzalez en Mirandilla, sin cabida, hipoteca en 1780.

Suerte ó haza de Manuel Benito San en Mirandilla, de 78 fanegas, sin linderos, venta en 1845.

Huerta de Bernardo Valverde en Mirandilla, de ocho y media aranzadas, sin linderos, venta en 1845.

Suerte de Manuel Martínez en Miraveles, de 13 fanegas, sin linderos, venta en 1809.

Tierra de José de Flores en Miraveles, de una fanega, sin linderos, venta en 1834.

Tierra de Miguel Tomás de Vago en Miraveles, pago de una y media fanegas, sin linderos, venta en 1834.

Dos suertes de María Josefa Barberi en los sitios Miraveles y Torrejon, de tres fanegas, sin linderos, hipoteca en 1840.

Suerte de Felipe de Pablo Romero en Misericordia, de 50 aranzadas, sin linderos, adjudicación en 1845.

Tierra de Manuel Benito Sanz en Mojon Gordo, de 123 fanegas, sin linderos, venta en 1842.

Tierra de Manuel Benito Sanz en el sitio Mojon, de 16 fanegas, sin linderos, venta en 1845.

Olivar del monasterio del Buen Suceso en el sitio Montezuzá, sin cabida ni linderos, imposición en 1775.

Tres hazas del hospital de la Misericordia en Monsalve, Cuarenta y la Castaña, de 189 fanegas, sin linderos, hipoteca en 1771.

Tierra de Vicente y Francisco Aceves en el sitio Monsalve, de 18 fanegas, sin linderos, venta en 1836.

Tierra de Vicente Aceves en Monsalve, de nueve fanegas, sin linderos, venta en 1840.

Suerte de Juan Antonio Porras en Monsalve, de nueve fanegas, sin linderos, venta en 1844.

Tierra de Francisco Nogales y Gutierrez en Monsalve, de una fanega, sin linderos, venta en 1845.

Tierra de Carlos Alvarez en Monsalve de cinco fanegas, sin linderos, venta en 1845.

Tierra de José Moran en Monsalve, de una fanega, sin linderos, venta en 1845.

Tierra de Gabriel García en Monsalve, de dos fanegas, sin linderos, venta en 1845.

Cercado de Diego Marqués en Muladar de la Pintora, de ocho y media aranzadas, sin linderos, venta en 1837.

Medio cercado de Joaquín Alvarez en Muladar de la Pintora, sin cabida, adjudicación en 1845.

Cercado de José Lozano en el sitio Muladar, sin cabida, venta en 1845.

Huerta de Manuel de la Cruz en el sitio Naranjo, de una y cinco octavos aranzadas, sin linderos, imposición de tributo en 1772.

Olivar de José María Vergara en el Olivajos, sin cabida ni linderos, venta en 1834.

Suerte de olivar de Antonio Lopez en Olivillos, sin cabida ni linderos, venta en 1839.

Olivar de Pedro Romero Valmaseda en el sitio Olivillos y Algarves, sin cabida ni linderos, venta en 1840.

Tierra de Alonso Vazquez en el sitio Pacha ó Arroyo de San Juan, de una y media fanegas, sin linderos, venta en 1836.

Tierra de Juan Pavon en el sitio Pachar, de una fanega y una cuartilla, sin linderos, venta en 1839.

Tierra de Juan Camacho en el sitio Pachar, de dos y un cuarto fanegas, sin linderos, venta en 1845.

Tierra de María Francisca Muñoz en Pájara, de cuatro fanegas, sin linderos, venta en 1836.

Tierra de Alonso Vazquez en Palma Francisco, de dos fanegas, sin linderos, venta en 1837.

Suerte de Félix Muriel Romero en Palmilla, de una y media fanegas, sin linderos, venta en 1842.

Olivar del monasterio del Buen Suceso en el sitio Palmillas, sin cabida ni linderos, imposición en 1775.

Olivar del monasterio de Buen Suceso en el sitio Palmilla, sin cabida ni linderos, imposición en 1775.

Olivar del monasterio del Buen Suceso en Palmilla, sin cabida ni linderos, imposición en 1775.

Dos cercados de Pedro Romero Valmaseda en Palomar y Huertezuela, sin cabida ni linderos, venta en 1835.

Olivar de Catalina Barrios en el sitio Palomera, sin cabida ni linderos, legación en 1845.

Suerte de José María Leal en Paraiso, pago, sin cabida ni linderos, venta en 1838.

Olivar de Antonio Panduro en el Patronato, al sitio de la Perrera, sin cabida ni linderos, adquisición en 1845.

Tierra de Isabel Pérez y Alcon en Pasada del Arroyo de San Juan, de una y media aranzadas, sin linderos, venta en 1844.

Huerta de Francisco Domínguez en el sitio San Pedro, sin cabida ni linderos, hipoteca en 1779.

Huerta de Tomás y Francisco Domínguez en el sitio San Pedro, sin cabida ni linderos, hipoteca en 1779.

Tierra de Pedro del Castillo en el sitio San Pedro, de tres fanegas, sin linderos, venta en 1833.

Parte de huerta de José Alvarez en San Pedro, sin cabida ni linderos, venta en 1842.

Huerta de Tomás Domínguez en San Pedro, sin cabida, hipoteca en 1771.

Tierra de José Gomez en el sitio Peña, de seis fanegas, sin linderos, hipoteca en 1808.

Tierra de Luis Romero en Peña, de 11 y media fanegas, sin linderos, hipoteca en 1831.

Tierra de Manuel Chaves en Peña, de una y media fanegas, sin linderos, hipoteca en 1837.

Suerte de José de la Fuente Carrasco en sitio Peg y Peña

Gorda, de una y media fanegas, sin linderos, legado al usufructo en 1845.

Olivar de Antonio Gonzalez en Perezza, de tres aranzadas, sin linderos, dos hipotecas en 1778.

Olivar de Antonio Gonzalez en el sitio Perrera, de tres aranzadas, sin linderos, dos hipotecas en 1778.

Olivar de Manuel Cruz en el sitio Perrera, sin cabida, imposición de tributo en 1772.

Tierra de Eugenio de la Fuente en el sitio Perrera, de dos fanegas, sin linderos, venta en 1833.

Tres suertes de Miguel Chaves en el sitio Perrera, sin cabida ni linderos, venta en 1833.

Olivar de José Vergara en el sitio Perrera, sin cabida ni linderos, venta en 1833.

Olivar de Felipe de Pablo Romero en el sitio Perrera, sin cabida ni linderos, venta en 1843.

Olivar de Antonio Panduro en el sitio Perrera, sin cabida ni linderos, adquisición en 1845.

Olivar de Antonio Panduro en el sitio Perrera, sin cabida ni linderos, adquisición en 1845.

Haza de Francisco Cáceres en Piedra Gorda, de una fanega y cinco almudes, sin linderos, venta en 1843.

Siete suertes de Antonio Sanchez Cid en Pino, de 152 fanegas, sin linderos, venta en 1843.

Haza de José Navarro en el sitio Polear, sin cabida, hipoteca en 1845.

Cortijo de Felipe Pablo Romero en Pozuelo, sin cabida ni linderos, venta en 1844.

Suertes del Marqués de Vallehermoso en el sitio Prado, sin cabida ni linderos, hipoteca en 1803.

Cortijo de Pedro Manuel Céspedes en Ramira, de 402 fanegas, sin linderos, hipoteca en 1770.

Cortijo de Jerónimo Manuel de Céspedes en Ramira, sin cabida ni linderos, hipoteca en 1776.

Cortijo y una huerta de Estanislao María del Puerto en Ramira la Magaña, sin cabida ni linderos, hipoteca en 1815.

Cortijo de Agapito Artoloitia en Ramira, sin cabida ni linderos, adquisición con tributo en 1845.

Tierra de Carlos Gonzalez en Regajos, de dos fanegas, sin linderos, venta en 1844.

Tierra de Antonio Ruiz en Regajos, de una y media fanegas, sin linderos, venta en 1845.

Tierra de Josefa Vazquez y hermanos y Dolores Rodriguez en Regajos, de seis fanegas, sin linderos, adjudicación en 1845.

Tierra de José Alvarez Redondo en el sitio Retama, de una y media fanegas, sin linderos, venta en 1836.

Tierras de José María Vergara en Retama, de seis fanegas, sin linderos, hipoteca en 1840.

Suertes de Domingo Martínez en Rio, sin cabida ni linderos, embargo en 1840.

Huerta de Pedro Leal en Rivera de Santiago, sin cabida ni linderos, hipoteca en 1796.

Huerta de Pedro Leal Nuñez en Rivera de Guadamar, sin cabida ni linderos, hipoteca en 1815.

Huerta de Manuel de la Cruz en Rivera, sin cabida, hipoteca en 1772.

Cercado de Vicente Aceves en Roman, sin cabida ni linderos, venta en 1844.

Olivar de Antonio Panduro en el sitio Romera, sin cabida ni linderos, adquisición en 1845.

Tierra de Francisco de Torres Suarez en Rosario, de dos fanegas, sin linderos, venta en 1834.

Tierra de Francisco de Torres en el sitio Rubiales, de tres y media fanegas, sin linderos, venta con tributo en 1833.

Suerte de Manuel Serrano en Rubiales, pago de cuatro fanegas, sin linderos, venta en 1835.

Tierra de Isabel Pérez en el sitio Rubiales, de dos fanegas, sin linderos, venta con tributo en 1839.

Tierra de María de los Reyes de Moran en Rubiales, de dos y cinco fanegas, sin linderos, hipoteca en 1834.

Tierra de María de la Asunción Cadaval y Gonzalez en Ruedos de la villa, de una fanega, sin linderos, venta en 1843.

Tierra de Pedro Romero Valmaseda en Santa María, de 20 fanegas y dos y medio almudes, sin linderos, venta en 1840.

Tierra de José Ponce de Leon en Santiago, sin cabida ni linderos, hipoteca en 1836.

Suertes del Marqués de Vallehermoso en Sarandilla, sin cabida ni linderos, hipoteca en 1803.

Suertes de Domingo Martínez en Sorrezuela, sin cabida ni linderos, embargo en 1840.

Suerte de olivar de José María Tinao en Sol Puesto, de una y media aranzadas, sin linderos, venta en 1843.

Haza de Manuel Delgado en el sitio Teatinos, de tres fanegas, sin linderos, hipoteca en 1827.

Tierras de Juan Anselmi Saenz en Teatinos, de 14 fanegas, sin linderos, venta en 1844.

Tierras de Salvador Martínez en Teatinos, de tres fanegas, sin linderos, venta en 1848.

Haza de Juan Anselmi en Teatinos, sin cabida, hipoteca en 1845.

Olivar de Nicolás Calavera en Toril, pago, sin cabida ni linderos, venta en 1833.

Dos pedazos de olivar de Felipe Muriel Romero en Toril y Arroyo de los Gatos, de dos aranzadas, sin linderos, venta en 1843.

Dos suertes de Manuel Lopez en Torrejon y Mariveles, de cuatro fanegas, sin linderos, venta en 1836.

Tierra de Juan Gil Bermejo en el sitio Torrejon, de dos fanegas, sin linderos, venta con tributo en 1840.

Suerte de Felipe Muriel Romero en el sitio Torrejon, de cuatro fanegas, sin linderos, venta en 1842.

Tierra de Tomás de Moya en Torrejon, de dos fanegas, sin linderos, venta en 1844.

Tierra de Juan Gil Bermejo en Torrejon, de dos fanegas, sin linderos, hipoteca en 1845.

Tierra de Luis Diaz en el sitio de Torrejon, sin cabida, venta en 1845.

Dos hazas de Manuel Laso en el sitio de Torrejon y Arroyo de San Juan, de cuatro fanegas, sin linderos, venta en 1834.

Suertes de Domingo Martínez en Tres Piernas, sin cabida ni linderos, embargo en 1840.

Tierra de Ana Baquero Flores en el sitio Valfrío, de tres fanegas, sin linderos, adjudicación en 1845.

Tierra de Juan Barrios Marqués en Valfrío, de tres fanegas, sin linderos, venta en 1845.

Suerte de Felipe Pablo Romero en Valfrío, de 81 aranzadas y 100 estadales, sin linderos, adquisición en 1845.

Huerta de Juana y José Jimenez en Vallehermoso, sin cabida, adjudicación en 1845.

Suerte de Felipe Pablo Romero en la Vega de San Benito, de 20 fanegas, sin linderos, adquisición en 1845.

Tierra de Pedro Castillo en Ventoso, de cinco fanegas, sin linderos, venta en 1843.

Tierra de Manuel Benito Saenz en el pago Ventoso, de 30 fanegas, sin linderos, venta en 1845.

Dos suertes de Manuel Benito en el sitio Vereda, de 16 fanegas, sin linderos, permuta en 1845.

Tierra de María Francisca Muñoz en vereda del Frenillo y

sitio de la Pájara, de cuatro y cuatro fanegas, sin linderos, venta en 1837.

Suerte de Felipe Muriel en vereda del Frenillo, de una y media fanegas y 57 estadales, sin linderos, venta en 1842.

Tierra de José María Vergara en sitios de Víboras y Retamas, de seis fanegas, sin linderos, hipoteca en 1840.

Tierra de Juan Nogales en Vicario, de dos fanegas y cuatro cuartillas, sin linderos, venta en 1842.

Haza de Francisco Antonio Larraza en Vieja, de 58 y media fanegas, sin linderos, venta en 1823.

Olivar de José Vergara en Viñas, sin cabida ni linderos, venta en 1841.

Tierra de Antonio Saenz y Porea en el sitio del Arroyo de la Casa, de dos fanegas, sin linderos, adjudicación en 1845.

Tierra de Librada Saenz en el sitio del Arroyo de la Casa, de 18 fanegas, sin linderos, adquisición en 1845.

Tierra de Antonio Vazquez Saenz en el sitio del Arroyo de la Casa, de una fanega, sin linderos, adjudicación en 1845.

Tierra de Rosario Torres y Saenz en el sitio del Arroyo de la Casa, de cuatro fanegas, sin linderos, adjudicación en 1845.

Tierra de Alonso Saenz Perea en el sitio del Arroyo de las Casas, de dos fanegas, sin linderos, adjudicación en 1845.

Tierra de Rosalía Saenz en el sitio del Arroyo de las Casas, de una y media fanegas, sin linderos, adjudicación en 1845.

Tierra de Francisco Martínez en el sitio del Arroyo de la Casa, de dos fanegas, sin linderos, venta en 1845.

Tierra de Pedro Marquez en el sitio del Arroyo de la Casa, de dos fanegas, sin linderos, venta en 1845.

Haza de Lucas Ruiz Valderas en el sitio de Torrejon, de dos fanegas, sin linderos, hipoteca en 1794.

URBANAS DE GERENA.

Casa de Diego Moron Delgado en la calle de la Amargura, sin número, venta en 1845.

Tres cuartos de casa de José Marquez Torres en la calle de la Amargura, sin número, venta en 1845.

Casa de Alonso Saenz y Perea en la calle de la Amargura, sin número ni linderos, consignación en 1845.

Pedazo de casa de Antonio Moran en la calle de Atahona, sin número, venta en 1845.

Casa de Manuel Perez Leal en el barrio del Castillo, sin número, venta en 1845.

Casa de Francisco Nogales en el barrio del Castillo, al sitio de la Bohaderilla, sin número, venta en 1845.

Casa de Diego Gutierrez y su mujer en el barrio del Castillo, sin número, venta en 1845.

Ciento diez y seis varas cuadradas de terreno de Benito Gutierrez en el barrio del Castillo, sin número, venta en 1845.

Un cuarto de casa de José Lozano en el barrio del Castillo, sin número, venta en 1845.

Media casa de Manuel Luengo en el barrio del Castillo, sin número, venta en 1845.

Casa de Macario Gil Ramirez en el barrio del Castillo, sin número, venta en 1845.

Casa de Juan Mora en el barrio del Castillo, sin número, venta en 1845.

Casa de Pedro del Aguila García en el barrio de la tía Silvana, sin número, venta en 1845.

Casa de Benito Gutierrez en la calle y sitio del barrio del Castillo, sin número, adquisición en 1845.

Pedazo de casa de Antonio Moran en Barriohondillo, nombrada la Atahona, sin número, venta en 1845.

Un tercio de casa de María de los Dolores Acuña en la calle de Barriohondillo, sin número, venta en 1845.

Casa de Manuel Rivera en el Barriohondillo, sin número, venta en 1845.

Casa de Juan José Marín en Barriohondillo, sin número, venta con hipoteca en 1845.

Parte de casa de María Josefa Ortiz en Barriohondillo, sin número, venta en 1845.

Casa de José Ramon Moron en Barriohondillo, sin número, venta en 1845.

Solar yermo de Rafael Llamas en la calle de Barriohondillo ó Parras, sin número, venta en 1845.

Casa de José Llanos en Barriohondillo ó calle Parras, sin número, hipoteca en 1845.

Casa de José Nuñez Acuña en la calle de Barriohondillo, sin número, venta en 1845.

Media casa de Gabriel García en la calle de Barriohondillo, sin número, venta en 1845.

Parte de casa de Manuel Carrallan en Barriohondillo, sin número, venta en 1845.

Casa de José Ramos Moron en la calle de Barriohondillo, sin número, venta en 1845.

Casa de María de la Encarnación Suarez y Luengo en Barriohondillo, sin número, venta en 1845.

Casa de Juana Delgado en la calle de Barriohondillo, sin número, venta en 1845.

Casa de Josefa, Manuel, Basilio y Angel Fernandez Ruiz en Barriohondillo, sin número, adjudicación en 1845.

Casa y cuatro varas de solar de Juan Camacho en la calle de Barriohondillo, sin número, venta en 1845.

Un tercio de casa de María Juana Cosío en Barriohondillo, sin número, venta en 1845.

Cinco sextos de casa de Alonso Romero y Cosío en Barriohondillo, sin número, venta en 1845.

Pedazo de corral con un olivo de Manuel Lorenzo en la calle de San Benito, sin número, venta en 1845.

Media casa de Juan Caro en la calle de San Benito, sin número, venta en 1845.

Casa de Juan Claro en la calle de San Benito, sin número, venta en 1845.

Casa de Francisco de Vega en la calle de San Benito, sin número, permuta en 1845.

Casa de Rafael Llamas en la calle de San Benito, sin número, venta con hipoteca en 1845.

Casa de Francisco García y otros en la calle de San Benito, sin número, adjudicación en 1845.

Media casa de Juan Claro en la calle de San Benito, sin número, venta en 1845.

Media casa de Manuela y Francisco Ordoñez Acuña en la calle de San Benito, sin número, venta en 1845.

Un décimosexto de casa de Manuel Adame en la calle de San Benito, sin número, venta en 1845.

Un quinto de casa de José Saenz en la calle de San Benito, sin número, venta en 1845.

Casa de María Panduro y otros en la calle de San Benito, sin número, adjudicación en 1845.

Casa de María Palantes en la calle de San Benito, sin número, adjudicación en 1845.

Media casa de José de la Hoz Rabanal en la calle de San Benito, sin número, venta en 1845.

Solar de Francisco Nogales Gutierrez en la calle que sale desde la Cuesta del Arquillo al Muladar de la Pintora ó Ejido de la Huerta del Conde, sin número, venta en 1845.

Un pajar de material de Basilio Cadaval y Gonzalez en la calle de Cantarrana en el Barriohondillo, sin número, venta en 1845.

Casa de Miguel Alvarez en la calle de la Carpintería, sin número, venta en 1845.

Casa de Diego Castillo en el barrio del Castillo, sin número, adjudicación en 1845.

Solar yermo de Manuel Lopez Ramirez en la calle del Castillo, sin número, venta en 1845.

Casa de Salvador Martínez en la calle del Castillo, sin número, hipoteca en 1845.

Casa de Francisco Ramirez Llamazares en la calle del Molino, sitio del Castillo, sin número, venta en 1845.

Parte de casa de Manuel y Miguel Loro en el barrio del Castillo, sin número, casa conocida por los Portugueses, venta en 1845.

Casa de Isabel Saenz y otros en la calle del Castillo, sin número ni linderos, adjudicación en 1845.

Casa de María del Rosario Alvarez en la calle del Castillo, sin número, permuta en 1845.

Parte de casa de Francisco Ramirez Ortiz en la calle del Castillo, sin número, venta en 1845.

Media casa de María Pia Moron en el barrio del Castillo y sitio de la Roadilla, sin número, venta en 1845.

Casa de Juan de Mora Marqués en la calle del Castillo, sin número, embargo en 1845.

Casa de Juan Vazquez en la plaza de la Cordera, sin número, venta en 1845.

Parte de casa de Francisco Nogales Gutierrez en la plaza de la Corredera, sin número, venta en 1845.

Tres cuartos de casa de José Calvo y Castrillo en la plaza de la Corredera, sin número, venta en 1845.

Cinco cuartas partes de casa de José Calvo Castrillo en la plaza de la Corredera, sin número, venta en 1845.

Pedazo de corral de Jerónimo Gonzalez y Gonzalez en sitio llamado Corredera, sin número, venta en 1845.

Casa de Lucas Ruiz Leal en sitio llamado Corredera, sin número, hipoteca en 1845.

Casa de Isabel Valderas y otros en la calle de la Corredera, sin número, adjudicación en 1845.

Casa de Gaspar Martínez en la cuesta del Arquillo, sin número ni linderos, adquisición en 1845.

Parte de casa de Felipe Alvarez Porrúa en la cuesta del Arquillo, sin número, venta en 1845.

Casa de Esteban Falantes en la Plaza de la Cruz ó calle de San Juan, sin número, venta en 1845.

Casa de Juan Rolan y su mujer en la calle Empedrada, sin número, adquisición en 1845.

Casa de Magdalena Cáceres en la calle Empedrada, sin número, hipoteca en 1845.

Dos terceras partes de casa de Ana Mendez en la calle Empedrada, sin número, usufructo en 1845.

Casa de Josefa Vazquez en la calle Empedrada, sin número, adquisición en 1845.

Casa de Gregorio, Manuel y María del Carmen Jimenez en la calle Empedrada, sin número, permuta en 1845.

Media casa de Tomás Panduro en la calle Empedrada, sin número, venta en 1845.

Casa de Manuel Jimenez y Tabares en la calle Empedrada, sin número, adjudicación en 1845.

Casa de Antonio Gil Ramirez en la calle Empedrada, sin número, adquisición en 1845.

Cuarta parte de pajareta de María del Rosario Medina en la calle Empedrada, sin número, usufructo en 1845.

Casa de Juan Lobo y Romero en la calle Empedrada, sin número, venta en 1845.

Casa de José Vazquez Flores en la calle Empedrada, sin número, venta con obligación en 1845.

Parte de casa de Manuel Peralias en la calle Empedrada, sin número, venta en 1845.

Casa de Antonio García Gomez en la calle Empedrada, sin número, hipoteca en 1845.

Parte de casa de María de los Dolores Cáceres en la calle Empedrada, sin número, venta en 1845.

Media casa de Antonio Pereira en la calle de la Fuente, sin número, venta en 1845.

Casa de José Perea en la calle de la Iglesia ó barrio del Castillo, sin número, hipoteca en 1845.

Casa de Manuel Claro en la calle de la Iglesia ó barrio del Castillo, sin número, embargo y tributo en 1845.

Casa de Salvador Martínez en la calle de la Iglesia, sin número, reconocimiento de cervidumbre en 1845.

Ciento diez y seis varas de terreno de Benito Gutierrez en la calle de la Iglesia ó barrio del Castillo, sin número, venta en 1845.

Dos octavas partes de casa de Pedro del Castillo Santana en la calle de la Iglesia, sin número, venta en 1845.

Parte de casa de Antonio Sanchez Navarro en la calle de la Iglesia, sin número, venta en 1845.

Casa de Alonso Romero Cosío en la calle de la Iglesia, sin número, venta en 1845.

Media casa de María Josefa Lopez en la calle de San Juan, sin número ni linderos, adjudicación en 1845.

Media casa de Juan Nogales Fernandez en la calle de San Juan, sin número ni linderos, adquisición con tributo en 1845.

Parte de casa de Antonio Leal Ruiz en la calle de San Juan, sin número, venta en 1845.

Media casa de Manuel Luengo en la calle de San Juan, sin número, embargo en 1845.

Media casa con dos accesorias de Manuel Serrano en la calle de San Juan, sin número, tributo y venta en 1845.

Tres cuartos de casa de Ana Castillo en la calle de San Juan, sin número, venta en 1845.

Casa de Manuel María de Cáceres en la calle de San Juan, sin número, venta y dos tributos en 1845.

Casa de Esteban Falantes en la calle de San Juan y plaza de la Cruz, sin número, venta en 1845.

Casa de Antonio Diaz Vidal en la calle de San Juan ó de la Plaza, sin número, venta en 1845.

Casa de Iniesta Acuña y sus hijos en la calle de San Juan, sin número, venta en 1845.

Casa-solar de Alonso de Vega y Torres en la calle de San Juan, sin número, venta en 1845.

Una pajareta de material de Carlos Alvarez y Ramirez en la calle de San Juan, en el corral de una casa, sin número, venta en 1845.

Tercera parte de casa de José Alvarez Redondo en la calle de San Juan, sin número, venta en 1845.

Casa de Bartolomé Porrúa en la calle de San Juan, sin número, venta en 1845.

Sexta parte de casa de José Porrúa en la calle de San Juan, sin número, venta con dos tributos en 1845.

Solar de casa de María de la Encarnacion Morales de la Rosa en la calle de San Juan, sin número, hipoteca en 1845.

Casa de Domingo Pozo en la calle de San Juan, sin número, venta con tributo en 1845.

Cuarta y octava parte de casa de María de la Asuncion Cadaval y Gonzalez en la calle de San Juan, sin número, venta en 1845.

Ciento treinta y una varas de corral de una casa de María

de los Dolores Mora en la calle de San Juan, sin número, cesion en 1845.

Parte de casa de Carlos Alvarez Ramirez en la calle de San Juan, sin número, venta en 1845.

Casa con corral de Luis Antonio Guillermin en la calle de San Juan, sin número, venta en 1845.

Casa de Benito del Castillo en la calle de San Juan, sin número, adjudicación en 1845.

Pedazo de corral de 14 varas de largo y cinco y un cuarto de ancho de Felipe de Pablo Romero en la calle de San Juan, sin número, venta en 1845.

Casa de Antonio Barrios Nuñez en la calle de la Lonja, sin número, venta en 1845.

Casa de Antonio Panduro en la calle de la Lonja, sin número, legado en 1845.

Almacén para granos de Antonio Panduro en la calle de la Lonja, sin número, adquisición en 1845.

Casa de Ana María Lobo en la calle de la Lonja, sin número, venta con tributo en 1845.

Casa de Margarita del Aguila Castillo con Juan Anselmi en la calle de la Lonja, sin número, permuta en 1845.

Casa de Margarita del Aguila Castillo en la calle de la Lonja, sin número, permuta en 1845.

Solar de Catalina Dominguez en la calle de la Lonja, sin número, venta en 1845.

Cuarta parte de casa de Benito Gutierrez en la calle de la Lonja, sin número ni linderos, venta en 1845.

Parte de casa de Francisco Valderas en la calle de la Lonja, sin número, venta en 1845.

Casa de Juan Anselmi en la calle de la Lonja, sin número, hipoteca en 1845.

Casa de María de Jesús Lobo y de Beatriz Romero en la calle de la Lonja, sin número, adjudicación de por mitad en 1845.

Casa de Manuel Gutierrez Nuñez en la calle de la Lonja, sin número, venta en 1845.

Cuadra y pajareta de una casa de Diego Gonzalez Frias, en la calle de la Lonja, sin número, venta en 1845.

Casa de José de Torres en la calle de la Lonja, sin número, hipoteca en 1845.

Casa de Lucas del Aguila en la calle de la Lonja, sin número, venta en 1845.

Parte de casa de María de los Dolores Castillo en la calle de la Lonja, sin número, adquisición en 1845.

Casa de Dolores Castillo y Juan Carrera en la calle de la Lonja, sin número, adjudicación en 1845.

Media casa de Antonio de Pablos Peralias en la calle de la Lonja, sin número, venta en 1845.

Casa de Pedro Junco en la calle de la Lonja, sin número, venta en 1845.

Casa de Francisco Ramirez Llamazares en la calle del Molino y sitio del Castillo, sin número, venta en 1845.

Solar yermo de Rafael Llamas en la calle de la Parra ó Barriohondillo, sin número, venta en 1845.

Casa de José Llanos en la calle de la Parra ó Barriohondillo, sin número, hipoteca en 1845.

Casa ruinosa de José Llanos en la calle de la Parra, sin número, venta en 1845.

Casa de Ana Lopez en la calle de la Plaza, sin número, adjudicación en 1845.

Casa de Juan Quesada en la calle de la Plaza, sin número, hipoteca en 1845.

Casa de José Nogales Alvarez en la calle de la Plaza, sin número, venta con tributo en 1845.

Casa de Alonso Ramirez en la calle de la Plaza, sin número, hipoteca en 1845.

Casa de Nicolás de Cáceres y sus hijos en la calle de la Plaza, sin número, adjudicación en 1845.

Casa de José Peralias en la calle de la Plaza, sin número, venta en 1845.

Casa de Juan Gil Bermejo en la calle de la Plaza, sin número ni linderos, hipoteca en 1845.

Tercera parte de casa de José Peralias en la Plaza, sin número, venta en 1845.

Casa de Antonio Diaz Vidal en la calle de la Plaza ó de San Juan, sin número, venta en 1845.

Casa de Isabel, Felipe, Brígida y José María Alvarez en la calle de la Plaza, sin número, adjudicación en 1845.

Casa de Luis Antonio Guillermin en la calle de la Plaza, sin número, venta en 1845.

Casa de Santiago Nogales en la calle de la Plaza, sin número, venta en 1845.

Cuarta parte de casa de Juan de Cáceres en la calle de la Plaza, sin número, venta con tributo en 1845.

Casa de José Ramirez Peña en la calle de la Plaza, sin número, adquisición con tributo en 1845.

Quinta parte de casa de José Vazquez Flores en la calle de la Plaza, sin número, venta en 1845.

Parte de casa de Lucas Tabares y Bartolomé Ramos en la calle de la Plaza, sin número, adjudicación en 1845.

Cuarta parte de casa de Bartolomé Ramos en la calle de la Plaza, sin número, venta en 1845.

Una cuadra en el corral de una casa de Jerónimo Gonzalez y Gonzalez en la calle de la Plaza, sin número, venta con tributo en 1845.

Casa de María Josefa Navas en la calle de la Plaza, sin número, adjudicación en 1845.

Casa de Catalina Dominguez Vega y otros, Catalina Diaz y Juan Gil Bermejo y Gonzalez en la calle de la Plaza, sin número, adjudicación y venta con hipoteca en 1845.

Parte de casa de Manuel Cáceres en la calle de la Plaza, sin número, venta en 1845.

Casa de María Francisca Encarnacion y Manuel Cáceres en la calle de la Plaza, sin número, adjudicación en 1845.

Casa de Lucas Tabares y Luis Tabares en la Plaza, sin número, adjudicación en 1845.

Parte de casa de Catalina Delgado y Gutierrez en la calle de la Plaza, sin número, venta en 1845.

Casa de Diego Gutierrez Valderas en la calle de la Plaza, sin número, venta en 1845.

Casa de Francisco Peralias en la calle de la Plaza, sin número, embargo en 1845.

Casa de Lucas Gonzalez Marquez en el sitio llamado Roaderrilla, sin número, venta en 1845.

Casa de Manuela Caro, Inés y Dolores Barrios en el sitio llamado Roaderrilla, sin número, adjudicación en 1845.

Una pajareta de Juana Trigo en el sitio llamado de Roaderrilla, sin número, venta en 1845.

Casa de José Moya en la calle de Roman, sin número, venta en 1845.

Solar de casa de Manuel Cáceres Becerra en la calle de Roman, sin número, venta en 1845.

Dos terceras partes de solar de José Lobos y Romero en la calle de Roman, sin número, venta en 1845.

Solar y pedazo de cuadra de José Gonzalez Aguila en la calle de Roman, sin número, venta en 1845.

Casa de Juan Rodriguez en la calle de Roman, sin número, venta con hipoteca en 1845.

Media casa de Pedro Vidal en la calle de Roman, sin número, venta en 1845.

Una pajareta ó cuarto de Juan Nuñez y su mujer en la calle de Roman, sin número, hipoteca en 1845.

Media casa de María de los Dolores Ruiz Portal en la calle de Roman, sin número ni linderos, adquisición en 1845.

Casa de José Rueda en la calle de Roman, sin número, venta en 1845.

Casa de Tomás Gutierrez Nuñez en la calle de Roman, sin número, venta con tributo y cierta obligación en 1845.

Casa de Manuela Ruiz Perez y otros en la calle de Roman, sin número, adjudicación en 1845.

Tercera parte de casa de Antonia Moran Marquez en la calle de Roman, sin número, venta en 1845.

Casa de Juan Nogales en la Ronderilla, sin número, venta en 1845.

Media casa de Joaquina Yedro en la calle de San Sebastian, sin número, venta en 1845.

Parte de casa de José Porrúa en la calle de San Sebastian, sin número, venta en 1845.

Casa de Manuel Muñoz en la calle de San Sebastian, sin número, venta con tributo en 1845.

Media casa de Joaquina Yedro en la calle de San Sebastian, sin número, hipoteca en 1845.

Casa de Lucas Porrúa en la calle de San Sebastian, sin número, adquisición por permuta en 1845.

Casa de José Caraballo en la calle de San Sebastian, sin número, hipoteca en 1845.

Media casa de Joaquina Yedro en la calle de San Sebastian, sin número, venta en 1845.

Casa de Antonio Peralias en la calle de San Sebastian, sin número, venta en 1845.

Cuarta parte de casa de María Josefa Moran en la calle de San Sebastian, sin número, venta en 1845.

Casa de Antonio Alfaro en la calle de San Sebastian, sin número, tributo en 1845.

Casa con asientos de tahona y otras fincas de Juan Antonio Porras en la calle de San Sebastian, sin número, embargo en 1845.

Casa de Macario Gil Ramirez, en la calle de San Sebastian, sin número, adquisición en 1845.

Casa de Manuel Muñoz en la calle de San Sebastian, sin número, adjudicación en 1845.

Cinco sextas partes de casa de Manuel Lopez Rodriguez en la calle de San Sebastian, sin número, venta en 1845.

Cuarta parte de casa de Carlos Gonzalez Aguila en la calle de San Sebastian, sin número, venta en 1845.

Casa de Francisco de Flores Giles en el sitio del Vínculo, sin número, venta con tributo en 1845.

Casa de Alonso Vazquez en el sitio del Vínculo, sin número, venta en 1845.

Cuarta parte de casa de José Lozano en el sitio del Vínculo, sin número, venta en 1845.

Un cuarto bajo de casa de Francisco Ramirez Llamazares en el sitio del Vínculo, sin número, venta en 1845.

Idem época antigua.

Tres casas de Francisco Clavijo, Antonio Herrera é Isabel Frutos en la Algaba, calles de Sevilla y Plaza, sin número ni linderos, hipoteca en 1840.

Tres casas y un pajaro de Francisco Ramirez Aguila y otros en Arquillo, Barrio del Castillo, calle Empedrada y en el Ejido, sin número ni linderos, hipoteca en 1797.

Unas casas y otras fincas de Francisco Gil y otros en el sitio de la Alonja y calle de la Plaza, sin número ni linderos, hipoteca en 1776.

Dos molinos, unas casas y tierra de José Gomez de la Masa y su mujer en el Arroyo de las Torres y calle de San Sebastian, sin número ni linderos, embargo en 1838.

Casa y pajaro de Juan de la Cruz en el barrio del Castillo, sin número ni linderos, hipoteca en 1790.

Casa de Joaquin Morales en la calle de Barriohondillo sin número ni linderos, hipoteca en 1826.

Casa de Joaquin Rodriguez en la calle de Barriohondillo, sin número ni linderos, venta en 1835.

Tercera parte de casa de Manuel Garcia Faizante en el sitio de Barriohondillo, sin número ni linderos, venta en 1833.

Solar de Juan Camacho en la calle de Barriohondillo, sin número ni linderos, venta en 1838.

Terreno de dos casillas hundidas de Juan Anselmi Sanz, al sitio de Barriohondillo, sin número ni linderos, venta en 1839.

Media casa con horno y tahona de Fernando Martin en la calle de Barriohondillo, sin número ni linderos, venta en 1839.

Casa de Juan Gil Bermejo en la calle de Barriohondillo, sin número ni linderos, venta en 1839.

GERENA.

Una casilla de Juan Peralias en la calle de Barriohondillo, sin número ni linderos, venta en 1839.

Media casa con horno y atahona de Juan Anselmi Sanz en la calle de Barriohondillo, sin número ni linderos, venta en 1839.

Media casa de José Llano en la calle de Barriohondillo, sin número ni linderos, venta en 1839.

Solar de Joaquin Morales en la calle de Barriohondillo, sin número ni linderos, venta en 1839.

Pajar de José Perez en la calle de Barriohondillo, sin número ni linderos, venta en 1840.

Casa de Blas Marin en la calle de Barriohondillo, sin número ni linderos, venta en 1840.

Casa de María de los Dolores Diaz en la calle de Barriohondillo, sin número ni linderos, venta con un tributo en 1840.

Casa de José de Torres en la calle de Barriohondillo, sin número ni linderos, venta en 1841.

Sexta parte de casa de Manuel Martinez en la calle de Barriohondillo, sin número ni linderos, venta en 1841.

Media casa de José Acuña en la calle de Barriohondillo, sin número ni linderos, cesion con una obligación en 1842.

Casa de Manuel Muñoz en la calle de Barriohondillo, sin número ni linderos, venta en 1842.

Casa de Nicolás Luengos en la calle de Barriohondillo, sin número ni linderos, venta en 1842.

Casa de Benito Alvarez Barrio en la calle de Barriohondillo, sin número ni linderos, venta en 1843.

Casa de Juan Anselmi en la calle de Barriohondillo, sin número ni linderos, venta en 1843.

Casa de Joaquin Porrúa en la calle de Barriohondillo, sin número ni linderos, venta en 1844.

Casa de Manuel Alvarez Redondo en la calle de Barriohondillo, sin número ni linderos, venta en 1844.

Casa de Juan Luque en la calle de Barriohondillo, sin número ni linderos, venta en 1845.

Casa de José Moran en la calle de Barriohondillo, sin número ni linderos, venta en 1839.

Casas de la hermandad de Animas de Gerena en la calle de San Benito, sin número ni linderos, obligación en 1775.

Casa de Alonso Chaves en la calle de San Benito, sin número ni linderos, hipoteca en 1813.

Casa de Alonso Chaves en la calle de San Benito, sin número ni linderos, hipoteca en 1813.
 Casa de Alonso Chaves en la calle de San Benito, sin número ni linderos, hipoteca en 1815.
 Media casa de Inés Valdera en la calle de San Benito, sin número ni linderos, hipoteca en 1816.
 Media casa de José María Vergara y Juan Leal en la calle de San Benito, sin número ni linderos, venta con tributo en 1833.
 Casa de Francisco Cáceres en la calle de San Benito, sin número ni linderos, hipoteca en 1838.
 Cinco sextas partes de casa de Catalina García en la calle de San Benito, sin número ni linderos, venta en 1838.
 Casa de José Flores en la calle de San Benito, sin número ni linderos, hipoteca en 1840.
 Casa de Juan Valdera en la calle de San Benito, sin número ni linderos, venta con un tributo en 1842.
 Casa de José María Polo en la calle de San Benito, sin número ni linderos, venta en 1844.
 Casa de Antonio Auselmi en la calle de San Benito, sin número ni linderos, venta en 1844.
 Casas de Antonio Gonzalez y otro en la Plaza, sin número ni linderos, hipoteca en 1775.
 Casa de Manuel Tabares en la calle de la Carpintería, sin número ni linderos, venta en 1839.
 Casa de María de Acuña en Gerena, sin calle, número ni linderos, hipoteca en 1786.
 Unas casas de Antonio Barrera y Juan del Castillo en Gerena, sin calle, número ni linderos, hipoteca en 1788.
 Tres partes de casa de Bartolomé Porrúa en Gerena, sin calle, número ni linderos, hipoteca en 1790.
 Unas casas y otras fincas de Antonio Cabo y otros en el barrio del Castillo, sin calle, número ni linderos, hipoteca en 1770.
 Casas y otra de Bartolomé Bravo en el barrio del Castillo y calle de la Lonja, sin número ni linderos, hipoteca en 1774.
 Dos casas de Mariana Dominguez en el barrio del Castillo, sin calle, número ni linderos, hipotecas en 1786.
 Varias casas de Manuel Delgado y su mujer en el barrio del Castillo y sitio de la Corredera, sin calle, número ni linderos, hipoteca en 1804.
 Media casa, medio pajar, dos terceras partes de casa, y tercera parte de pajar de Manuel Delgado y José María Vallejo, con sus mujeres en el barrio del Castillo, Ejido en la calle de San Benito y calle de San Roman, sin número ni linderos, hipoteca en 1805.
 Casas de Manuel Delgado en el barrio del Castillo, sin número ni linderos, hipoteca en 1807.
 Casa de Manuel Delgado en el barrio del Castillo, sin número ni linderos, hipoteca en 1808.
 Casa de Manuel Delgado en la calle del Castillo, sin número ni linderos, hipoteca en 1809.
 Casa de Francisco Lopez y el patronato de Bartolomé Gomez en la calle del Castillo, sin número ni linderos, tributo é hipoteca en 1826.
 Casa de Manuel Lopez Vago en la calle del Castillo, sin número ni linderos, adjudicación en 1834.
 Media casa de Francisco Diaz en el barrio del Castillo, sin número ni linderos, venta en 1839.
 Casa de Francisco Cañete en el sitio del Castillo, sin número ni linderos, venta con tributos en 1839.
 Casa de Lucas Porrúa en la calle del Castillo, sin número ni linderos, venta en 1841.
 Tres cuartas partes de casa de José Lozano en la calle del Castillo, sin número ni linderos, venta en 1841.
 Casa de Salvador Martínez en la calle del Castillo, sin número ni linderos, venta con tributo en 1843.
 Casa de Juana Falantes en el barrio del Castillo, sin calle, número ni linderos, venta en 1844.
 Casa de María del Rosario Vazquez en el sitio del Castillo, sin número ni linderos, venta en 1844.
 Casa de Isabel Sanz en la calle del Castillo, sin número ni linderos, venta en 1845.
 Casa y otra finca de la parroquia de San Ildefonso en la calle de la Corredera, sin número ni linderos, tributo en 1768.
 Casas de Alonso de Esqueda en la calle de la Corredera, sin número ni linderos, hipoteca en 1774.
 Casas y una cuarta parte de otra de Lucas Tabares en las calles de la Corredera y de San Sebastian, sin números ni linderos, hipoteca en 1791.
 Casa de José María Vallejo en la calle de la Corredera, sin número ni linderos, hipoteca en 1804.
 Casa de José María Vallejo en la calle de la Corredera, sin número ni linderos, hipoteca en 1805.
 Casa de José María Vallejo en la calle de la Corredera, sin número ni linderos, hipoteca en 1805.
 Casa de José María Vallejo en la calle de la Corredera, sin número ni linderos, hipoteca en 1806.
 Casa de Juan de Quesada en la calle de la Corredera, sin número ni linderos, hipoteca en 1809.
 Casa de Cristóbal Gutiérrez en la calle de la Corredera, sin número ni linderos, venta en 1831.
 Casa de José María de Vergara en la Plaza de la Corredera, sin número ni linderos, venta en 1832.
 Casa de Alonso Romero en la calle de la Corredera, sin número ni linderos, venta en 1834.
 Casa de Lucas Ruiz en el sitio de la Corredera, sin número ni linderos, venta con tributo en 1836.
 Casa de Miguel Florencio en la calle de la Corredera, sin número ni linderos, venta en 1836.
 Casa de Juan Vazquez y Mariano de Frias en la calle de la Corredera, sin número ni linderos, venta en 1837.
 Casa de Lucas Ruiz en la plaza de la Corredera, sin número ni linderos, venta en 1841.
 Casa de Pedro Joaquín Vasquez en la calle de la Corredera, sin número ni linderos, venta en 1843.
 Casa de Francisca Vallejo en la calle de la Corredera, sin número ni linderos, venta en 1845.
 Casa de Ciriaco Perez en la calle Empedrada, sin número ni linderos, hipoteca en 1774.
 Casa y otras fincas de Domingo Perea en la calle Empedrada, sin número ni linderos, hipoteca en 1805.
 Casa de Manuel Delgado en la calle Empedrada, sin número ni linderos, hipoteca en 1808.
 Casa de Antonio Panduro en la calle Empedrada, sin número ni linderos, hipoteca en 1812.
 Casa de Manuel Delgado en la calle Empedrada, sin número ni linderos, hipoteca en 1816.
 Casa de Manuel Delgado en la calle Empedrada, sin número ni linderos, hipoteca en 1818.
 Casa de Alonso Chaves en la calle Empedrada, sin número ni linderos, hipoteca en 1818.
 Casa de Francisco Sanz en la calle Empedrada, sin número ni linderos, hipoteca en 1818.
 Casa de Manuel Delgado en la calle Empedrada, sin número ni linderos, hipoteca en 1820.
 Casa y otras de Alonso Chaves y otros en la calle Empedrada, sin número ni linderos, dos hipotecas en 1823.

Casa de Juan de Flores Vazquez en la calle Empedrada, sin número ni linderos, venta con tributo en 1835.
 Casa de José de Flores en la calle Empedrada, sin número ni linderos, venta con tributo en 1839.
 Casa de Josefa y Dolores Rodriguez en la calle Empedrada, sin número ni linderos, cesion con obligacion en 1842.
 Casa de Francisco Gonzalez en la calle Empedrada, sin número ni linderos, venta en 1842.
 Casa de Juan Sanchez de Escobar en la calle Empedrada, sin número ni linderos, venta en 1843.
 Tres cuartas partes de casa de Juan Mayo en la calle Empedrada, sin número ni linderos, venta en 1844.
 Casas y pajar con cerca y tinahon de Lucas Ruiz en Ejido, sin número ni linderos, hipoteca en 1788.
 Un pajar de Francisco de Torres Suarez en Ejido público, sin número ni linderos, venta en 1833.
 Parte de pajar de Antonio Fernandez Marquez al sitio del Ejido, sin número ni linderos, venta en 1835.
 Pajar de José María Vergara en Ejido de Gerena, sin número ni linderos, venta en 1836.
 Pajar de Vicente y Francisco Acebes en Ejido, sin número ni linderos, venta en 1837.
 Cuarta parte de pajar de Manuel de la Paz Lopez Bago en Ejido, sin número ni linderos, venta en 1837.
 Cuarta parte de pajar de Vicente Acebes en Ejido, sin número ni linderos, venta en 1837.
 Medio pajar de Carlos Gomez al sitio del Ejido, sin número ni linderos, venta en 1837.
 Tercera parte de pajar de José Flores en el Ejido, sin número ni linderos, venta en 1830.
 Cuarta parte de pajar de Antonio Torres Suarez en Ejido, sin número ni linderos, venta en 1840.
 Pajar de Manuel Serrano en Ejido, en San Sebastian, sin número ni linderos, venta en 1840.
 Pajar de Francisco de Vega en Ejido, sin número ni linderos, venta en 1842.
 Casa de Felipe de Pablo Romero en Ejido, sin número ni linderos, venta en 1843.
 Pajar y tinahon de María y Marina Leal en Ejido público, sin número ni linderos, venta en 1843.
 Medio pajar y tinahon de Carlos Gonzalez en Ejido, sin número ni linderos, venta en 1843.
 Pajar de Juan Ignacio Cobos en Ejido, sin número ni linderos, venta en 1844.
 Dos fincas de Francisco Cáceres en la calle de la Fuente, sin número ni linderos, hipoteca en 1768.
 Casa de Pedro Castillo en la calle de la Iglesia, sin número ni linderos, venta en 1834.
 Casa de Nicolás Cadabal en la calle del Barrio del Castillo, sin número ni linderos, venta con cinco tributos en 1837.
 Casa de José María Perez en la calle de la Iglesia, sin número ni linderos, venta en 1837.
 Media casa de Miguel Ran en la calle de la Iglesia, sin número ni linderos, venta en 1839.
 Media casa de Benito Gutierrez en la calle de la Iglesia, sin número ni linderos, venta en 1839.
 Casa de Antonio Guillemin en la calle de la Iglesia, sin número ni linderos, venta en 1840.
 Casa de Alonso Saez en la calle de San Juan, sin número ni linderos, hipoteca en 1770.
 Casas de Antonio Gonzalez en la calle de San Juan, sin número ni linderos, hipoteca en 1780.
 Casa de Pedro Gomez en la calle de San Juan, sin número ni linderos, hipoteca en 1785.
 Casa y otras fincas de Antonio Gonzalez y otros en la calle de San Juan, sin número ni linderos, hipotecas en 1788.
 Casa y otras fincas de Antonio Gonzalez en la calle de San Juan, sin número ni linderos, dos hipotecas en 1788.
 Casas de Juan Izquierdo y otros en las calles de San Juan y de la Plaza, sin número ni linderos, hipoteca en 1798.
 Casa de Juan Izquierdo en la calle de San Juan, sin número ni linderos, hipoteca en 1809.
 Casa y otras casas de Juan Izquierdo y Lorenzo Aguilar en la calle de San Juan, sin número ni linderos, y en Villanueva, sin calle, número ni linderos, hipoteca en 1801.
 Casa de Juana Ponce Barrios en la calle de San Juan, sin número ni linderos, cesion con una obligacion en 1803.
 Casa de Josefa Porrúa en la calle de San Juan, sin número ni linderos, hipoteca en 1807.
 Tres cuartas partes de casa de Gabriel Civico en la calle de San Juan, sin número ni linderos, venta en 1835.
 Tercera parte de casa de José Alvarez en la calle de San Juan, sin número ni linderos, venta en 1836.
 Solar yermo de Diego de Vargas, en la calle de San Juan, sin número ni linderos, venta en 1838.
 Casa de Pedro Romero Valmaseda en la calle de San Juan, sin número ni linderos, venta en 1838.
 Casa de María del Rosario Moya en la calle de San Juan, sin número ni linderos, venta con tributo en 1839.
 Cuatro sextas partes de casa de José Porrúa en San Juan, sin número ni linderos, venta con dos tributos en 1841.
 Casa de Félix Acuña en San Juan, sin número ni linderos, venta en 1843.
 Casa de Manuel Suarez en San Juan, sin número ni linderos, venta en 1843.
 Casa de Nicolás Cadaval y Montenegro en San Juan, sin número ni linderos, venta en 1843.
 Media casa de Estéban Palmete en San Juan, sin número ni linderos, venta en 1844.
 Casa de Juan Vazquez en la calle Larga, sin número ni linderos, venta en 1841.
 Casa de José Frias en la calle de la Lonja, sin número ni linderos, hipoteca en 1768.
 Casas y otras fincas de la capellanía del Marqués de Villa Alegre en el convento de San José en la calle de la Lonja, sin número ni linderos, venta en 1772.
 Varias casas y otras fincas de Francisco Gil y otros en la calle de la Lonja, sin número ni linderos, hipoteca en 1777.
 Casa de Juan Izquierdo en la calle de la Lonja, sin número ni linderos, hipoteca en 1795.
 Casa de José Gomez Leal en la calle de la Lonja, sin número ni linderos, hipoteca en 1807.
 Casas de José María Morillo y María de los Desamparados Muñoz en la calle de la Lonja, sin número ni linderos, venta con tributo en 1832.
 Parte de casa de José de Torres en la calle de la Lonja, sin número ni linderos, venta en 1834.
 Tres cuartas partes de casa de José de Flores en la calle de la Lonja, sin número ni linderos, venta en 1834.
 Casa de Francisca Javiere Muñoz en la calle de la Lonja, sin número ni linderos, venta con un tributo en 1836.
 Casa de María de los Dolores Boddallo en la calle de la Lonja, sin número ni linderos, venta con un tributo en 1838.
 Dos casas de José María Tinoá é Inés y Francisco Cid Castillo en la calle de la Lonja, sin número ni linderos, permuta en 1839.
 Cuarta parte de casa de José Flores en la calle de la Lonja, sin número ni linderos, venta en 1844.

Casa de Leonor Peralías en la calle de la Lonja, sin número ni linderos, venta en 1841.
 Casa de Manuel Buita en la calle de la Lonja, sin número ni linderos, venta en 1842.
 Casa de Benito del Castillo en la calle de la Lonja, sin número ni linderos, venta en 1840.
 Casa de Tomás Porrúa en la calle de la Lonja, sin número ni linderos, hipoteca en 1840.
 Casa de Jerónimo Vega en la calle de la Lonja, sin número ni linderos, venta en 1843.
 Pajar de Manuel Ruiz en Gerena, sin calle, número ni linderos, venta en 1844.
 Medio pajar de Benito Falante en Gerena, sin calle, número ni linderos, venta en 1839.
 Dos terceras partes de casa de José de Flores en Gerena, sin calle, número ni linderos, venta en 1839.
 Casa de José Llanos en Patras, sin número ni linderos, venta en 1841.
 Dos casas de Manuel Chaparro en las calles de la Plata y de San Juan, sin número ni linderos, hipoteca en 1796.
 Casa de Francisco Marquez en la plaza de la Lonja, sin número ni linderos, hipoteca en 1758.
 Casa y otras fincas de Ignacio Cueva en la calle de la Plaza, sin número ni linderos, hipoteca en 1768.
 Casa de Tomás Dominguez en la calle de la Plaza, sin número ni linderos, hipoteca en 1768.
 Casa de Ciriaco Perez en la calle de la Plaza, sin número ni linderos, hipoteca en 1770.
 Unas casas y otra finca de Ciriaco Perez y otros en la calle de la Plaza, sin número ni linderos, hipoteca en 1771.
 Casa y otras fincas de Tomás Dominguez en la calle de la Plaza, sin número ni linderos, hipoteca en 1772.
 Cuatro casas de Lucas Tabares y otro en las calles de la Plaza, Lonja y Roman, sin número ni linderos, hipoteca en 1787.
 Casas de Joaquín Porrúa en las calles de la Plaza y Barriohondillo, sin número ni linderos, hipoteca en 1794.
 Casas de Manuel Chaparro y otros en la calle de la Plaza, sin número ni linderos, hipoteca en 1797.
 Casas de Manuel Chaparro y otros en la calle de la Plaza, sin número ni linderos, hipoteca en 1798.
 Casa de Manuel Chaparro en la Plaza, sin número ni linderos, hipoteca en 1800.
 Casa de Gonzalo Chaves en la Plaza, sin número ni linderos, hipoteca en 1802.
 Casa de Alonso Chaves en la calle de la Plaza, sin número ni linderos, hipoteca en 1803.
 Dos casas de Gonzalo Chaves y Juan Izquierdo en la calle de la Plaza, sin número ni linderos, dos hipotecas en 1803.
 Casa de Manuel Tabares en la calle de la Plaza, sin número ni linderos, hipoteca en 1804.
 Casa de Manuel de la Vega en la calle de la Plaza, sin número ni linderos, venta con tributo en 1832.
 Casa de Sebastian Sanchez en la calle de la Plaza, sin número ni linderos, venta en 1833.
 Casa de Antonio Chavarría en la calle de la Plaza, sin número ni linderos, venta con tributo en 1833.
 Casa de Manuel Delgado en la Plaza, sin número ni linderos, venta con tributo en 1834.
 Casa de Juan Anselmi Sanz en la Plaza de la Lonja, sin número ni linderos, venta é hipoteca en 1835.
 Casa de Francisco Falantes en la calle de la Plaza, sin número ni linderos, venta en 1836.
 Dos terceras partes de casa de José Fernandez Mendoza en la calle de la Plaza, sin número ni linderos, venta con tributo en 1837.
 Casa de Antonio Abad del Castillo en la calle de la Plaza, sin número ni linderos, venta con tributo en 1837.
 Casa de Alonso Ramirez en la calle de la Plaza, sin número ni linderos, venta con tributo en 1837.
 Tercera parte de casa de Pedro Ortiz en la Plaza, sin número ni linderos, venta en 1838.
 Casa de Manuel Flores en la Plaza, sin número ni linderos, venta en 1840.
 Casa y una cuarta parte de otra y un tributo de Juan Gil Bermejo en la Plaza, sin número ni linderos, venta en 1841.
 Casa de Juan Navarro en la Plaza, sin número ni linderos, venta con un tributo en 1841.
 Casa de Pedro García en la Plaza, sin número ni linderos, venta en 1843.
 Casa de Pedro García en la Plaza, sin número ni linderos, hipoteca en 1843.
 Tres cuartas partes de casa de Lucas Tabares en la Plaza, sin número ni linderos, venta en 1844.
 Pajar de Gaspar Martín en Piedra del Aguila, sin linderos, venta en 1836.
 Solar de un pajar y tinahon de Benito Falante al sitio de los Pozuelos, sin linderos ni número, venta en 1839.
 Casa de Joaquín Sanchez Reciente, en la calle de Ramon, sin número ni linderos, venta con tributo en 1844.
 Casa de Antonio Nogales en la calle Roderilla, sin número ni linderos, venta en 1844.
 Pajareta de Catalina García en Roderilla, sin número ni linderos, venta en 1844.
 Casa y casa-pajar de Pedro Aranda y otro en la calle de Roman, sin número ni linderos, hipoteca en 1782.
 Dos casas de Lucas Ruiz en la calle de Roman, sin número ni linderos, hipoteca en 1770.
 Casa de Juan Pacheco y otros en la calle de Roman, sin número ni linderos, hipoteca en 1772.
 Casa de Gonzalo Chaves en la calle de Roman, sin número ni linderos, dos hipotecas en 1776.
 Unas casas de Gonzalo Chaves en la calle de Roman, sin número ni linderos, hipoteca en 1775.
 Casa de Pedro Leal en la calle de Roman, sin número ni linderos, hipoteca en 1795.
 Corral de Ramon Paez en la calle de Roman, sin número ni linderos, venta en 1832.
 Casa de Joaquín Sanchez Reciente en la calle de Roman, sin número ni linderos, venta en 1836.
 Casa de Isabel Rodriguez en la calle de Roman, sin número ni linderos, venta en 1840.
 Casa de Sebastian Ortega y su mujer en la calle de Roman, sin número ni linderos, venta en 1842.
 Un tercio de casa y cuatro quintos de otra de Basilia Portal en la calle de Roman, sin número ni linderos, venta en 1842.
 Casa de la viuda de Jerónimo de Vega en la calle de Roman, sin número ni linderos, venta en 1843.
 Casa de José Suarez en la calle de Roman, sin número ni linderos, venta con tributo en 1844.
 Casa y otra de campo de Pedro Ruiz en la calle de San Sebastian y al sitio del Pozuelo, sin número ni linderos, hipoteca en 1771.
 Dos casas de Lorenzo Aguilar en la calle de San Sebastian, sin número ni linderos, dos hipotecas en 1815.
 Casa-tahona de José Gomez de la Masa en la calle de San Sebastian, sin número ni linderos, hipoteca en 1819.
 Casa de José Masa en la calle de San Sebastian, sin número ni linderos, hipoteca en 1826.

Casa de José de la Masa en la calle de San Sebastian, sin número ni linderos, hipoteca en 1827.
 Casa-tahona de la iglesia Catedral en la calle de San Sebastian, sin número ni linderos, hipoteca en 1829.
 Casa de Manuel Muñoz Castillo en la calle de San Sebastian, sin número ni linderos, venta con tributo en 1833.
 Casa y cuarta parte de otra de José Gomez de la Masa y María de la Trinidad Ruiz en la calle de San Sebastian y calle de la Lonja, sin número ni linderos, hipoteca en 1834.
 Casa de Francisco Nuñez en la calle de San Sebastian, sin número ni linderos, venta en 1834.
 Media casa de Manuel Civico en la calle de Roman, sin número ni linderos, venta en 1836.
 Casas y dos asientos de atahona de Domingo Martinez Tejada en la calle de Roman, sin número ni linderos, hipoteca en 1836.
 Casa de Isabel Fernandez en la calle de Roman, sin número ni linderos, venta con tributo en 1838.
 Casa de Antonio Alfaro en la calle de Roman, sin número ni linderos, venta con tributo en 1839.
 Casa de Ana Martinez en la calle de Roman, sin número ni linderos, venta en 1841.
 Media casa de Carlos Gonzalez Alvarez en la calle de Roman, sin número ni linderos, venta en 1844.
 Solar yermo de Juan Antonio Porras en la calle de Roman, sin número ni linderos, venta en 1844.

RÚSTICAS EN GINES.

Tierra de Francisco de Andrade y Guzman en Acebuche, pago, y de Buenavista, de 14 aranzadas, sin linderos, adquisicion de tributo en 1775.
 Suertes números 1 al 6 de Manuel Valero en Alama Alto, llamado del Rincon, de 13 ó 13 aranzadas, sin linderos, adquisicion en 1845.
 Viña de Cristóbal Diaz en Alcaidia, pago, de una aranzada, sin linderos, hipoteca en 1845.
 Viña de Diego Galindo en Alcaidia Alta, de tres y un cuarto aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1845.
 Tierra del Conde de Montijo en el sitio Alcaidia Baja, de una aranzada, sin linderos, reconocimiento de tributo en 1830.
 Viñas con olivas de Juan Agustin del Camino en el sitio Alcaidia, de dos aranzadas, sin linderos, venta con un tributo en 1840.
 Viñas de Juan Antonio Payan en el pago de Algarrobillo, Campana y Zorrero, de una aranzada cada una, sin linderos, hipoteca en 1771.
 Hacienda de Miguel Urbina en Angel, sin cabida ni linderos, venta con tributo en 1840.
 Hacienda de Miguel Urbina en Angel, sin cabida ni linderos, venta con tres censos en 1840.
 Viña de Juan Chaparro y su mujer en el sitio Belma, de dos aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1785.
 Tierra de Agustin del Camino en el sitio Belma, de una aranzada, sin linderos, hipoteca en 1807.
 Tierra de Agustin del Camino en el sitio de Belma, de una y media aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1810.
 Tierra de Mateo Ramos en los sitios de San Benito y Casae-lla, de 30 fanegas y cuatro aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1768.
 Olivar de Agustin del Camino en Berma, de una y media aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1804.
 Olivar de Agustin del Camino en Berma, de una y media aranzadas, sin linderos, dos hipotecas en 1805.
 Olivar de Agustin del Camino en el sitio Berma, de una y media aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1805.
 Garrotal de Agustin del Camino en el sitio Berma, de una aranzada, sin linderos, dos hipotecas en 1806.
 Garrotal de Agustin del Camino en el sitio Berma, de una y media aranzada, sin linderos, hipoteca en 1806.
 Garrotal de Juan del Camino en el sitio Berma, de una y media aranzada, sin linderos, hipoteca en 1809.
 Garrotal de Agustin del Camino y María Antonia Cabrera en el sitio Berma, de una y media aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1814.
 Olivar de Agustin del Camino en el sitio Berma, de una y media aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1814.
 Garrotal de olivos de Agustin del Camino en el sitio Berma, de una y media aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1803.
 Viña de Juan de Miranda y Espinosa en el sitio Bodegon del Hoyo, de 20 aranzadas, sin linderos, reconocimiento de tributo en 1806.
 Olivar de María de la Soledad Miranda y Ruiz, en el sitio Bodegon, de tres aranzadas, sin linderos, redencion de censo en 1842.
 Tierra de Juan José del Castillo en Bodegon y la Marquesa, pago de los Linares, de 13 aranzadas, sin linderos, tributo en 1825.
 Viña de José María Sanz en Buenavista y pago del Higueral, de una y media aranzadas, sin linderos, venta con tributo en 1837.
 Tierras de Francisco Carmona en Buenavista, ó ventorrillo Oron, ó Toril, pago, de una y media y cuatro aranzadas, sin linderos, venta con un tributo en 1813.
 Viña de José Osorio de los Rios y Martel en Calma, de una y media aranzadas, sin linderos, tributo en 1787.
 Viña de Juan Antonio Chaparro en el pago Camino, de dos aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1781.
 Viña de Antonio Chaparro en el pago Camino, de dos aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1781.
 Viña de Diego Barrios en el sitio de Camino, de tres aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1783.
 Tierras con cerca de Nicolás José Herrera en el Camino, pago, de dos y tres un octavo aranzadas, sin linderos, imposicion de tributo en 1783.
 Tierra de Domingo Antonio Urruchi en el sitio del Camino y pago de Buenavista, de siete fanegas, sin linderos, hipoteca en 1779.
 Viña de Manuel Cabrera en el sitio de Granadillo, de dos y media aranzadas, sin linderos, venta con un tributo en 1835.
 Viña de Juan Payan en el camino de Marchslomar y Liberos, de una aranzada, sin linderos, hipoteca en 1783.
 Viñas de José de Palomar en el Camino de Salteras, de una y media aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1783.
 Olivares de María Ana Cabrera en el sitio de Campana y pago de Loran, de dos y dos aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1811.
 Olivares de Antonio Cabrera en el sitio de Campana y pago de Loran, de dos y dos aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1812.
 Olivar y viña de Juan y Carlos Palomar y su mujer en el sitio de Campana, de dos y tres aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1796.
 Tierra de Carlos Palomar en el sitio de Campana, de tres aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1798.
 Olivar de María Antonia Cabrera en el sitio de Campana, de dos y media aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1812.
 Hacienda de Antonio Benitez en Campana Granadal, de ocho

y media y tres aranzadas, sin linderos, venta con tributo en 1839.
 Suerte de olivar de María de los Reyes en Campana, de cinco y media aranzadas, sin linderos, adquisicion con hipoteca en 1845.
 Tierra de Fernando Gonzalez de Socueva en Candelero, pago, de cinco y media aranzadas, sin linderos, adquisicion con tributo en 1773.
 Tierra de Ramon Orozco á Felix Guillen en Cantora, de tres aranzadas, sin linderos, subrogacion de tributo en 1800.
 Olivar de Pedro Leal y otros en Cañadas de las Viñas, sin cabida ni linderos, hipoteca en 1799.
 Viña de Miguel de los Reyes y otros en Cañaverall, pago, de nueve y media aranzadas, sin linderos, venta con tributo en 1845.
 Tierra de José Hermoso en el sitio Cañaverall, de media aranzada, sin linderos, redencion de tributo en 1845.
 Viña de Ramon Lopez en Cárabos, de una aranzada, sin linderos, hipoteca en 1841.
 Suerte de olivar de José de Molina en el sitio de Carnerillo, sin cabida, hipoteca en 1794.
 Tierra de Mateo Ramos en el sitio de Casae-lla y de San Benito, de 30 y cuatro fanegas, sin linderos, hipoteca en 1769.
 Viña de María Perez de Castro en el sitio de Casae-lla, de dos aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1783.
 Tierra de Manuel Valero en Casilla y Monte Menacho, de 27 y media aranzadas, sin linderos, venta con tributo en 1845.
 Hacienda de María de los Dolores Serjeant en Casilla ó Monte Menacho, de 26 aranzadas, sin linderos, adquisicion é hipoteca en 1845.
 Suerte de olivar de Antonio de Silva en la Cerca de la Merced, de 24 aranzadas, sin linderos, subarriendo con condicion en 1845.
 Cercado y casa-hacienda de María Sanchez en el Cercado al pago de las Huertas, sin cabida ni linderos, hipoteca en 1813.
 Viña de José Payan en el sitio de Churri, de dos aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1830.
 Tierras de Manuel de Urbina en el sitio Churri, de dos y media aranzadas, sin linderos, venta en 1842.
 Viñas de Alonso Galindo en el sitio Cocolatero, de una aranzada, sin linderos, hipoteca en 1775.
 Hacienda del colegio del Angel en el sitio Cómitres y Mogabar, sin cabida ni linderos, imposicion de tributo en 1787.
 Suerte de olivar de Antonio Redondo en Cómitres, de 23 aranzadas, sin linderos, venta en 1838.
 Suerte de olivar de Miguel Urbina en Cómitres, de 23 aranzadas, sin linderos, venta en 1841.
 Olivar de Manuel Cabrera en el sitio Compañía, de tres y media aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1817.
 Hacienda de Salvadora Oviedo de la Espada en la Concepcion ó de San Gregorio, sin cabida ni linderos, hipoteca en 1822.
 Olivar de Agustin del Camino y su mujer en el sitio Coron, de dos aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1813.
 Viña de Francisco Palacios en el sitio Cortijuelos, de dos aranzadas, sin linderos, tributo en 1780.
 Viña de Juan del Camino en el sitio Cortijuelo, de dos aranzadas, sin linderos, tributo en 1780.
 Tierra de Juan Galindo en el sitio Cortijuelo, de una aranzada, sin linderos, reconocimiento de tributo en 1780.
 Viña de Pedro Marin en Cortijuelo, pago, de tres aranzadas, sin linderos, reconocimiento de tributo en 1780.
 Viña de Juan Mata Perez en el sitio Cortijuelo, de dos y media aranzadas, sin linderos, reconocimiento de tributo en 1780.
 Viña de Miguel Perez en el sitio Cortijuelo, de una aranzada, sin linderos, reconocimiento de tributo en 1780.
 Viña de Juan Chaparro Vega en el sitio Cortijuelo, de una aranzada, sin linderos, reconocimiento de tributo en 1780.
 Tierra de Francisco Payan en el sitio Cortijuelo, de dos y media aranzadas, sin linderos, reconocimiento de tributo en 1780.
 Viña de Andrés Tadeo Diaz en Cortijuelo, de dos aranzadas, sin linderos, reconocimiento de tributo en 1780.
 Viña de Juan Antonio Cabrera en Cortijuelo, de una aranzada, sin linderos, hipoteca en 1780.
 Viña de José Sanchez en el sitio Cortijuelo, de tres cuartas y una y tres cuartas aranzadas, sin linderos, venta con un tributo é hipoteca en 1782.
 Viña de Juan Antonio Cabrera en el sitio Cortijuelo, de una aranzada, sin linderos, hipoteca en 1782.
 Viña de Juan del Camino y su mujer en Cortijuelo, de una aranzada, sin linderos, hipoteca en 1783.
 Viña de Juan Payan Cabrera en Cortijuelo, de dos y media aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1790.
 Estacada de olivar de Félix Guillen en el sitio Cortijuelo, de 10 aranzadas, sin linderos, venta con un tributo é hipoteca en 1801.
 Viña y tierras de Juan Gabiño en Cortijuelo, pago y sitio del Tomillar, de tres, cuatro y cuatro aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1809.
 Viña y olivares de Juan Sanchez y Francisco Santiago en Cortijuelo, al sitio de Valdeconejo, Granadillo, los Linares y San Ginés, de cuatro, una, dos y cuatro aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1809.
 Viña de Juan Sanchez y su mujer en el sitio Cortijuelo, de dos aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1813.
 Viñas y tierra de Juan Gaviño en el sitio Cortijuelo, pago de Tomillar, de tres aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1809.
 Viñas y olivar de Juan Gonzalez y Francisco Santiago en Cortijuelo, al sitio de Valdeconejo, sin cabida, hipoteca en 1809.
 Olivar de Eduardo Patiño en el sitio Cortijuelo, de tres y media aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1809.
 Olivar de Juan Andrés Sanchez Santiago en Cortijuelo, pago, de cuatro y media aranzadas, sin linderos, venta con un tributo en 1838.
 Tierra ó viña de Juan Antonio Cabrera en el sitio Cortijuelo, de cuatro y media aranzadas, sin linderos, reconocimiento de tributo en 1780.
 Viña de Juan Gonzalez Calonge en el sitio Cortijuelo, de una aranzada, sin linderos, venta con un tributo en 1845.
 Olivar de Juan Andrés Sanchez en Cortijuelo, sin cabida, adquisicion con un tributo en 1845.
 Tierra de Teresa Galindo y Palomar al sitio del Cortijuelo y tia Alvia, sin cabida, adquisicion en 1845.
 Tierra de Juan Chaparro al sitio del Cortijuelo, de una aranzada, sin linderos, hipoteca en 1788.
 Viñas de Juan Sanchez en el sitio de Cortijuelo y de los Granadales, de dos y una aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1803.
 Olivares de Juan Sanchez y su mujer en el sitio de Cortijuelo y del Oron, sin cabida ni linderos, hipoteca en 1820.
 Viña de Juan de Castro Moreno en la Cruz de la Marquesa, de una y media aranzadas, sin linderos, tributo en 1774.
 Viñas de Francisco de Castro y Lasca en el sitio Cruz de la Marquesa, de 15 aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1786.
 Tierras de Francisco de Castro en el sitio de la Cruz, de 15 aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1786.

Ventorrillo de Antonio Palomar en la Cruz de la Marquesa, sin cabida ni linderos, hipoteca en 1825.
 Tierras de Antonio Obregon en el sitio Cruz de la Marquesa, de 14 y media cuarta, sin linderos, hipoteca en 1829.
 Pedazo de tierra de José y Julian de Alava en la Cruz de la Marquesa y Tomillar, pago, sin cabida ni linderos, adquisicion, con tributo en 1845.
 Tierras de la Fábrica de San Ildefonso en el Donadío de las Monjas, de 126 y media aranzadas, sin linderos, reconocimiento de tributo en 1772.
 Suerte de olivar de María de los Reyes y Manuel de Villena en Dos Hermanillas, de tres aranzadas, sin linderos, hipoteca con un tributo en 1845.
 Tierra de Fray Bartolomé Gallego y Guzman en Dos Hermanillas, sitio del Pozo, de dos aranzadas, sin linderos, venta con tributo en 1790.
 Tierra de Juan Rodriguez en Ejiado y Viña grande, de dos aranzadas, sin linderos, tributo en 1845.
 Dos cortijos del monasterio de San Jerónimo en el Esparagal, sin cabida ni linderos, hipoteca en 1799.
 Hacienda de Manuela Medina Cabañas y Esquivel en San Francisco Javier, sin cabida ni linderos, declaracion de pertenencia en 1842.
 Viña de Juan Antonio Chaparro frente á la Venta, al pago del Camino, de dos aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1782.
 Viña de Antonio Chaparro frente á la Venta, al pago del Camino, de dos aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1782.
 Suerte del convento de la Merced en Gallinero de San Nicolás y Hormiello, sin cabida ni linderos, reconocimiento de tributo en 1826.
 Suerte de Manuel Cabrera y su hijo José en Garrotal, sin cabida ni linderos, adjudicacion en 1845.
 Tierras de Juan Gaviño en Garrotos, sitio, de tres aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1808.
 Olivar, viña y casa-hacienda de Juan Gaviño en Garrotos, sitio, y Pieza y Villares, de tres aranzadas cada uno, sin linderos, hipoteca en 1809.
 Viñas y olivar de Juan Sanchez en San Ginés, pago y sitio de Valdeconejo, de cuatro, dos y una aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1793.
 Viñas y olivares de Juan Sanchez y Francisco Santiago en San Ginés y sitio del Cortijuelo de Valdeconejo, Granadillo y Linares, de cuatro, dos, una y cuatro aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1809.
 Viñas de Juan Carlos del Palomar y otros en San Ginés, de una aranzada, sin linderos, hipoteca en 1780.
 Haza de Gregorio Libroero en San Ginés, pago llamado Las Veinte, sin cabida ni linderos, hipoteca á tributo en 1774.
 Tierra de Manuel Payan en Jitano, sitio, de dos aranzadas y un cuarto, sin linderos, hipoteca á tributo en 1830.
 Tierra del Conde del Aguila en el pago del Jitano, de una aranzada, sin linderos, reconocimiento de tributo en 1835.
 Olivar y tierras de José Nieto Ladron de Guevara en el pago del Jitano y de Pinofranco, de siete aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1771.
 Viña de Juan Sanchez en el sitio de Granadales y del Cortijuelo, de dos y una aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1803.
 Olivar de José Manuel Céspedes en el sitio de Granadillo, de tres aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1778.
 Viña de Ginés Perez y otros en el sitio de Granadillo, de una aranzada, sin linderos, hipoteca en 1783.
 Pedazo de olivar de Antonio Hermoso en el pago de Granadillo, de cuatro aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1787.
 Viña de Juan Sanchez y su mujer en Granadillo, de tres aranzadas, sin linderos, hipotecas en 1811.
 Viña de Manuel Cabrera en Granadillo, de dos aranzadas y media, sin linderos, venta con un tributo en 1835.
 Viñas de Diego Pósito en Granadillo y Machalomar, de dos y dos aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1783.
 Suerte de viña de María de los Reyes en Granados, de ocho aranzadas y media, sin linderos, adjudicacion con hipoteca en 1845.
 Hacienda de Salvadora Oviedo de la Espada en el sitio de San Gregorio ó de la Purísima Concepcion, sin cabida ni linderos, hipoteca en 1822.
 Hacienda de José de Cisnero en el sitio de San Gregorio ó de la Purísima Concepcion, sin cabida ni linderos, venta y varios tributos en 1839.
 Hacienda de José Rodriguez Rosa, sin nombre, cabida ni linderos, dos hipotecas en 1802.
 Hacienda, viñas, olivares y tierras de Francisco Javier Oviedo, sin nombre, cabida ni linderos, hipoteca en 1817.
 Haza de José Caro, de dos aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1797.
 Heredad de viñas de Ana Velasco Mendieta Caballero, sin nombre, cabida ni linderos, reconocimiento de tributo en 1787.
 Heredamiento del monasterio de San Benito, sin nombre, cabida ni linderos, reconocimiento de tributo en 1774.
 Viña de José María Sanz en el Higueral, de aranzada y media, sin linderos, venta con tributo en 1837.
 Tierra de Juan Gaviña en el sitio de la Huerta, de nueve aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1807.
 Viña de Joaquin Rodriguez en Huerta, de una aranzada, sin linderos, venta en 1839.
 Hacienda de Agustin Cirilo de Madariaga en Jesuitas, sin cabida ni linderos, adjudicacion con tributo en 1845.
 Viñas de Juan Rodriguez Amaro y otros en el sitio de Labradora, de una aranzada, sin linderos, hipoteca en 1770.
 Tierra de Eusebio Chaparro en el sitio de Labradora, de dos y un cuarto aranzadas, sin linderos, reconocimiento de tributo en 1816.
 Tierra de Domingo de Mora en Labradora, de una aranzada, sin linderos, venta con un tributo en 1857.
 Viña de Miguel Galindo en Labradora, de una aranzada, sin linderos, venta con un tributo en 1845.
 Tierra de José Hurtado en el pago de Leon, de una aranzada, sin linderos, hipoteca en 1812.
 Olivar de Agustin del Camino en el sitio de Lerma, de una y media aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1811.
 Viña de Juan Payan y otros en sitio Libreros y camino de Machalomar, de una aranzada, sin linderos, hipoteca en 1783.
 Tierra y viñas del convento de San Francisco en Linares, pago, de cinco y cinco octavos, sin linderos, memoria de misas en 1737.
 Tierras del convento de San Francisco en Linares, pago, de dos aranzadas, sin linderos, reconocimiento de tributo en 1790.
 Tierras de Francisco Javier de Oviedo en Linares, pago, de dos y media aranzadas, sin linderos, hipoteca en 1812.
 Viña de Agustin Cabrera en sitio Linares, de una aranzada, sin linderos, venta con un tributo en 1843.
 Tierra de José Leon en Linares, de una aranzada, sin linderos, venta con un tributo en 1843.
 Olivar de Ana Romero en Linares, de una aranzada, sin linderos, venta con un tributo en 1844.
 Olivar de José Leon en Linares, de una aranzada, sin linderos, venta con un tributo en 1845.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgados de primera instancia.

Barcelona.—San Beltrán.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Francisco de Santa Olalla, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad, en méritos de las diligencias preparatorias de juicio ejecutivo instadas por D. Nicolás Pica contra D. Juan Puig y Moré, se cita á este último, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días, contaderos desde la publicación del presente, comparezca en la audiencia de este Juzgado, y hora de las once de la mañana, á fin de que mediante juramento indecoroso declare respecto á sí de su letra y puño la firma y rúbrica que dice *Juan Puig y Moré* puesta al pié de un documento presentado en dichas diligencias.

Barcelona 19 de Enero de 1872.—Ignacio Gallisá, Escribano.
X—1185

Berja.

D. Juan Ricoy, Juez de primera instancia del partido de Berja. Por el presente edicto se requiere de pago á Antonio Espinosa Montoya, vecino de Dalías, por el importe de 45 pesetas á que asciende la multa, y 27 pesetas 50 céntimos por el de la indemnización al ofendido en que ha sido condenado por sentencia ejecutoria en causa seguida contra el mismo sobre lesiones, y al de las demás responsabilidades pecuniarias que le afectan; bajo apercibimiento que de no presentarse en este Juzgado dentro del término de nueve días, contados desde el en que aparezca su publicación, á hacer efectivas dichas responsabilidades, se le tendrá por renunciado á ella, y se procederá á la venta en pública subasta de los bienes que tiene embargados.

Dado en Berja á 13 de Enero de 1872.—Juan Ricoy.—Por orden de S. S., Francisco Manrubia.

Borja.

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Blas Cardona, natural de Tauste, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á prestar una declaración inquisitiva en la causa que se sigue contra José Arjol y otros por el delito de atentado á la Autoridad de Gallur y Guardia civil; y si así lo hiciere le oír y guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Borja á 28 de Enero de 1872.—Benigno Alvarez.—Por mandado de S. S., Isidro Sierra.

Figueras.

D. Juan Vazquez Gallardo, Juez de primera instancia de la villa y partido de Figueras.

En virtud del presente se cita y llama á todos los que se crean con derecho á la herencia de Antonio Gratacos, vecino que ha sido de San Clemente Lassebas, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones en el juicio de abintestado de dicho Gratacos; apercibidos que de no verificarlo se declarará la herencia vacante y les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Figueras á 24 de Enero de 1872.—Juan Vazquez.—Por mandado de S. S., José Conte Lacorte.

Huelva.

D. Jacobo Perez Irujo, Juez de primera instancia de este partido. Hago saber que por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á los que se crean con derecho á heredar á D. Manuel Miciano y Jimenez, natural de la ciudad de Algeciras y vecino de Gibraleon, donde falleció intestado en 18 de Noviembre último, para que dentro del término de 30 días comparezcan á exponerle; apercibidos que de no hacerlo les parará perjuicio.

Huelva 19 de Enero de 1872.—Jacobo Perez Irujo.—Por su mandado, José María de la Corte.
X—1184

Jarandilla.

D. José Lopez Terron, Juez de primera instancia de este partido de Jarandilla.

Por el presente y único pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Serafin García Garzon, vecino de Arroyomolinos, partido judicial de Plasencia, para que en el término de 30 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado para hacerle saber las responsabilidades que le fueron impuestas por la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia territorial en la causa seguida en su contra por haber hecho uso de una cédula de vecindad expedida á favor de otra persona; apercibido que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jarandilla á 25 de Enero de 1872.—José Lopez.—Antonio Vizcaino.

La Vecilla.

El Sr. D. Pedro Rodriguez Villamil, Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla.

Hago saber que por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado á rendir declaración en causa que me hallo instruyendo contra Alejo García por incendio de una casa en el pueblo de Busdongo la noche del 4 de Setiembre último á un zagal del coche titulado *La Madrileña*, á dos mozos llamados Santos, criados de un señor de Leon, que dicha noche la pasaron en el indicado pueblo, y al referido señor de Leon, á un asturiano, cuyo nombre y vecindad se ignora, y á Miguel Cano, vecino que fué del citado pueblo, por si como perjudicados con el incendio quieren ser parte en dicha causa; con apercibimiento de que pasado dicho término sin presentarse les parará á todos el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Vecilla á 18 de Enero de 1872.—Pedro R. Villamil.—Por mandado de S. S., Leandro Mateo.

Lugo.

El Licenciado D. Matías Rico, Abogado de los Tribunales y Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos de Ezequiel Pardo, de unos 60 años de edad, su estatura un metro 620 milímetros, pelo y barba entrecano, sin otra dentadura más de una muela en la mandíbula superior, oriundo de la provincia de la Coruña, cuyo pueblo de su naturaleza y vecindad se ignora, que conducido por orden del Gobierno de Madrid á disposición del Sr. Gobernador civil de la Coruña, como mendigo, ha fallecido en la cárcel de tránsito del distrito de Begonte en la noche del 2 al 3 del corriente de enfermedad natural, para que se apersonen á dicha causa y decidan de su derecho si lo tuvieren por conveniente dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; en inteligencia de que no verificándolo

se dará á dicha causa la tramitación que corresponda, pues así lo he acordado por providencia de esta fecha.

Dado en Lugo á 25 de Enero de 1872.—Licenciado Matías Rico.—Por mandado de S. S., Benito Rodriguez.

Madrid.—Audiencia.

A virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en los autos que penden en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á instancia de D. Alejandro Pirron sobre tercería de dominio de dos mesas de billar embargadas á petición de D. José Vic á D. Eugenio Buttinger, cuyo actual paradero y residencia se ignora, se hace saber á este que mediante su no comparecencia se tiene por contestada la demanda de que se le confirió traslado y ha sido declarado en rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado. Y á fin de que llegue á su noticia y surta los efectos legales se publica el presente por medio de la GACETA y *Diario de Avisos* de esta capital.

Madrid 31 de Diciembre de 1871.—El actuario, Villarrubia.
X—1176

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, referendada por el Escribano que suscribe, en la testamentaria concursada de D. Mariano Villar y Diaz, fabricante de yeso y vecino que fué de esta villa, se hace notorio haber sido nombrado síndico, en reemplazo de D. Juan Malo y Galiano, que ha dimitido este cargo, D. Pedro Ortega, en union del que ya lo era Don Gregorio Guzman; y se previene que se haga entrega á dichos síndicos de cuanto corresponda á la indicada testamentaria.

Madrid 16 de Enero de 1872.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.
X—1181

Madrid.—Latina.

Por providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, se sacan á pública subasta varias fincas rústicas y urbanas que en Alcobendas y San Sebastian de los Reyes corresponden á D. Luis Aguado de Aguado y Doña Luisa Aguado y Rodriguez, las cuales han sido tasadas en la suma de 7.770 pesetas, para hacer pago de la suma que adeudan á D. Francisco Rodero y Agudo, y por virtud de los autos ejecutivos que este sigue con aquellos y radican en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, donde se hallarán de manifiesto los autos durante el término de la subasta; para cuyo acto se ha señalado el día 19 de Febrero próximo, y hora de las dos de la tarde, en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas; previniéndose á los que deseen hacer proposiciones que deberán consignar el 40 por 100 de lo á que asciende el remate en el mismo acto de la subasta.

Madrid 26 de Enero de 1872.—El Escribano, José T. Sanchez de las Matas.
X—1180

Santiago.

D. Fernando Lamas y Rey, Juez de primera instancia de la ciudad de Santiago.

Por el presente hace saber á D. Jesús María y Doña Carolina Asuncion Mosquera Lopez, hijos de D. Ramon, difunto y vecino que fué de esta ciudad, que por no haber nombrado curador para con su intervencion contestar la demanda que contra ellos propuso el Procurador Don José María Alvarez, como de D. Joaquin Eirin, Párroco de San Salvador de Soyans, sobre reclamacion de 3.130 pesetas que su citado padre le quedó adeudando, se les eligió por tal á su pariente D. Pedro García Sarela, de esta poblacion, á quien previa aceptación y discernimiento del cargo se le emplazó con entrega de cédula y copia de la demanda en 30 de Diciembre último á fin de que se personase á contestarla á medio de Procurador autorizado en forma; y últimamente, á solicitud del accionante se acordó la práctica de igual diligencia á los demandados por edictos que se fijan en esta referida ciudad é inserten en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, y el mencionado curador les concedió licencia para oírta segun consta en autos.

Por tanto se cita, llama y emplaza á los D. Jesús María y Doña Carolina Asuncion Mosquera para que dentro del término de nueve días improrrogables, á contar desde el en que tenga efecto la última inserción de este edicto en los indicados periódicos, se personen á contestar la demanda de que va hecho mérito á medio de Procurador con poder bastante y con intervencion de su curador; apercibidos de que en otro caso se le dará la tramitación correspondiente, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Santiago á 10 de Enero de 1872.—Fernando Lamas.—Por mandado del Sr. Juez, Vicente Quiroga.
X—1183

Santa María de Nieva.

D. José María la Iglesia, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Hago saber que por el Procurador de este Juzgado D. Manuel Valbuena, como apoderado de D. Luis Lopez de Ayala Alvarez de Toledo, actual Conde de Cedillo, vecino de Toledo, en concepto de padre, tutor y curador de sus hijos Doña Ramona, D. Jerónimo, Doña Mercedes, Don Manuel y D. Mariano Lopez de Ayala, como herederos de D. Jerónimo del Hierro y Rojas, Vizconde de Palazuelos, se ha solicitado la continuation del deslinde y amojonamiento de todas las tierras y prados que en el término de Vilostada y sitio del Hermoso les pertenecen como del mayorazgo de D. Pedro Tomás Arias, á cuya pretension se ha accedido; señalándose para dicho acto el día 4 de Marzo próximo venidero, y hora de las nueve en punto de su mañana, sobre el terreno, previa citacion de los colindantes conocidos, y por los desconocidos por edictos, lo que se verifica por el presente.

Dado en Santa María de Nieva á 23 de Enero de 1872.—José María la Iglesia.—Por mandado de S. S., Mariano Velasco.
X—1179

Vitoria.

D. Manuel de Pereda y Vitoriano, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Vitoria.

Doy fé que en los autos que en dicho Juzgado y por mi testimonio se siguen de concurso voluntario de los bienes de D. Domingo Cámara y Urbina, vecino de Salvatierra, aparece el siguiente edicto:

«D. Zenon Bombin, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Por el presente edicto hago saber que los que se creyeren con derecho á los bienes del concursado Domingo Domingo Cámara y Urbina, vecino de la villa de Salvatierra, se presenten por sí ó por medio de apoderado en este mi Juzgado á la junta que ha de celebrarse en el mismo el 28 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, presentando los títulos de sus créditos; bajo apercibimiento que de lo contrario no serán admitidos.

Librado en Vitoria á 24 de Enero de 1872.—Zenon Bombin.—Por mandado de S. S., Manuel de Pereda.»

Corresponde bien y fielmente con el edicto original que obra en el expediente de su razon, y al que me refiero.

Y en cumplimiento de lo ordenado, expido este testimonio que firmo en Vitoria á 24 de Enero de 1872.—Manuel de Pereda.
X—1182

SOCIEDADES.

Banco de Castilla.

La emision de billetes hipotecarios de este Banco, realizada con la doble garantía de bonos del Tesoro y de pagarés de compradores de bienes nacionales, consistió en:

		Rs. vn.
123.423	billetes de á 2.000 rs. nominales, série española, importantes....	246.830.000
31.251	billetes, série inglesa, por igual valor nominal de.....	246.830.000
154.676	billetes hipotecarios, por un valor total de.....	493.700.000

El pormenor de la emision de la série inglesa fué:

23.113	billetes, letra A, de á 2.000 rs. ...	46.226.000
5.000	» » B, de á 10.000.	50.000.000
3.138	» » C, de á 48.000.	150.624.000
31.251	billetes, por.....	246.830.000

Hasta 31 de Diciembre último se han amortizado:

50.123	billetes de la série española, cuyo valor nominal asciende á.....	100.246.000
2.663	billetes de la série inglesa, que importan.....	13.720.000
52.786	billetes, por.....	113.966.000

Los billetes série inglesa amortizados son:

2.065	letra A, por.....	4.130.000
503	» B, por.....	5.030.000
95	» C, por.....	4.560.000
2.663	billetes, por.....	13.720.000

Existian por tanto en circulacion en 31 de Diciembre de 1871:

73.302	billetes, série española, cuyo valor nominal asciende á.....	146.604.000
23.588	billetes, série inglesa, importantes.	233.130.000
401.890	billetes, por.....	379.734.000

Pormenor de la série inglesa:

21.048	letra A, á 2.000 rs.....	42.096.000
4.497	» B, á 10.000.....	44.970.000
3.043	» C, á 48.000.....	146.064.000
28.588	billetes, por.....	233.130.000

De los bonos del Tesoro que garantizan la emision de dichos billetes, resultaron amortizados en el sorteo celebrado por el Gobierno el 27 de Diciembre último 10.424, cuyo valor nominal asciende á..... 20.848.000

Por el cobro directo de los pagarés de compradores de bienes nacionales que constituyen la garantía de los bonos ha realizado en metálico el Banco de Castilla hasta 31 de Diciembre último un líquido de..... 6.396.521'24

De manera que este Banco tendrá disponibles para la amortizacion de sus billetes hipotecarios una suma efectiva de..... 27.444.521'24

que sobre los 379.734.000 rs. nominales de los que existian en circulacion en la citada fecha, representa 7'227 por 100; mas no permitiendo la forma en que ha de realizarse el sorteo emplear fracciones, se inventará el 7 por 100, ó sean rs. 26.581.380, reservando el excedente de rs. 863.141'24 para que, unido á los productos del corriente año, se destine á la amortizacion de billetes en el próximo venidero.

Los rs. 26.581.380 se aplicarán proporcionalmente:

10.262.280	á la série española, y
16.319.100	á la série inglesa.
26.581.380	en junto.

En su consecuencia, la Administracion del Banco ha dispuesto que el lunes 26 del inmediato Febrero, á las once de la mañana, tenga efecto el sorteo de los billetes hipotecarios de ambas séries que deban ser amortizados y han de ser satisfechos á la par el 1.º de Abril próximo; siendo el acto público y con asistencia de Notario en la sala de juntas del edificio del Banco, Barquillo, 3.

En los billetes de la série española y en los de la letra A de la inglesa, la amortizacion tendrá lugar por decenas, y en los señalados con las letras B y C de la série inglesa por unidades. Para facilitar la operacion, el sorteo se realizará poniendo 100 bolas en un globo, numeradas desde 1 hasta 100, que representen las 100 decenas de cada millar para los billetes de la série española y los de la letra A de la inglesa, y las 100 unidades en las 10 centenas de todos los millares para los billetes letras B y C de la série inglesa.

Extraídas del globo sucesivamente siete bolas, sus números fijarán las siete decenas de los billetes que en todos los millares de la série española y de los marcados con la letra A de la inglesa han de ser amortizados, y los siete billetes que en todas las centenas de los señalados con las letras B y C de la série inglesa han de serlo asimismo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 26 de Enero de 1872.—Por acuerdo de la Administracion, el Secretario, M. Cabezas.
X—1178

Sociedad Española de Crédito Comercial.

Oficinas calle de Claudio Coello, núm. 13, cuarto segundo.

El Consejo de administracion de esta Sociedad ha señalado el domingo 3 de Marzo próximo para la celebracion de la junta general ordinaria de señores accionistas.

Para poder asistir y votar se requiere ser propietario de 20 acciones cuando ménos, y depositarlas en las cajas de la Sociedad un mes ántes de la fecha en que se reuna la junta general.

El resguardo nominal del depósito sirve de billete de entrada á la junta.

Los señores accionistas pueden delegar su derecho de asistencia en otro que tenga derecho propio y por medio de oficio dirigido al Director de la Sociedad.
 Queda desde hoy abierto el depósito de acciones en las cajas de la Sociedad hasta el día 3 del próximo Febrero.
 Madrid 12 de Enero de 1872.—Por la Sociedad Española de Crédito Comercial, el Director, Jacinto María Ruiz. X—4081

Banco de Jerez de la Frontera.

En observancia de los artículos 18, 19 y 20 de los estatutos, y 22, 23 y 25 del reglamento de este Banco, se convoca á todos sus accionistas que posean actualmente ocho ó más acciones inscritas á su favor antes de 1.º de Diciembre de 1871 para que concurran en la casa núm. 20, calle de la Tornería de esta ciudad, á las doce en punto del día 1.º de Marzo próximo venidero, á fin de celebrar junta general ordinaria para el examen de las operaciones del Banco y cuentas de gastos, nombramiento de tres Consiliarios de número, y resolución de las proposiciones que la Administración ó los accionistas presenten con arreglo á los estatutos para el mejor orden y prosperidad del establecimiento.

El derecho de asistencia á esta junta es personal y no puede delegarse. Las mujeres casadas, los menores, las corporaciones y los establecimientos públicos podrán concurrir por medio de sus representantes legítimos, y las viudas y solteras nombrando apoderados especiales.

En la portería de la casa del Banco está fijada la lista de los señores accionistas que hoy tienen derecho de asistencia á la junta; pero se les advierte que lo perderán si antes de la celebración de aquella hubieren enajenado sus acciones ó no conservaren el número indispensable de ocho.

Jerez de la Frontera 23 de Enero de 1872.—El Director, Juan Manuel de la Riva.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, José María Picardo, Secretario interino. X—4186

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial de 29 de Enero de 1872, comparada con la del día anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	DIA 27.	DIA 29.
Rentaperpétua al 3 por 100.....	28'80	28 90-85-80
pequeños.....	29'90	28 90-85'75
a plazo.....	29'00	
Idem exterior al 3 por 100.....	33'85	33'50-25-35
no publicado.....	33'50	
Deuda del personal.....	37'75	37'75-50
a plazo.....	38'00	
no publicado.....		37'70 d.
Billetes hipotecarios del Banco de España, 2.ª serie.....	100'00	100'00-99'90
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.....	78 90	78'85-80
a plazo.....	78 80	79'00 fin próx. vol.
Idem id.—En cantidades pequeñas.....	100'10	78'80-85
Billetes del Tesoro.—Vencimiento de 31 Enero 1872.....	101'10	101'15-20-23-10-25
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emisión de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs.....	no publicado	86'00
Idem id., de 2.000 rs.....	no publicado	86'00
Idem id., emisión de 1.º de Junio de 1851, de 2.000 rs.....	no publicado	100'00 d.
Idem id., emisión de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs.....	no publicado	96'00 d.
Idem de obras públicas, de 1.º de Julio de 1853, de 2.000 rs.....	no publicado	67'00
Obligaciones generales por ferro-carri- jes, de 2.000 rs.....	55'75	56'80-90-80-75-70 60-00
Idem id., de 20.000 rs.....	56'60	56 80 p.
Idem de Alar á Santander, de 2.000 rs.....	56'60	56'50
Acciones del Banco de España.—Sin di- videndo.....	no publicado	56'00 p.
Idem de la Soc. Esp.ª de Crédito Comercial.....	178'00	178'00 p.
		24'50

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

DAÑO.	SENSIFICIO.	DAÑO.	SENSIFICIO.
Alicante.....	par.	Lugo.....	par p.
Almería.....	1/4	Málaga.....	par.
Ávila.....	1/2 p.	Murcia.....	par.
Badajoz.....	1/2 d.	Orense.....	par.
Barcelona.....	1/2	Oviedo.....	1/8
Bilbao.....	1/4 p.	Palencia.....	1/4
Burgos.....	1/2	Pamplona.....	1/4 d.
Cáceres.....	par.	Pontevedra.....	1/8
Cádiz.....	3/8	Salamanca.....	1/4
Castellón.....	par.	San Sebastian.....	1/2
Ciudad-Real.....	1/4 p.	Santander.....	1/2
Córdoba.....	par.	Santiago.....	1/4
Coruña.....	1/2	Segovia.....	par p.
Cuenca.....	1/4	Sevilla.....	3/8
Gerona.....	1/4	Soria.....	par p.
Granada.....	1/4	Tarragona.....	1/8
Guadalajara.....	3/4	Teruel.....	1/8
Huelva.....	1/2	Toledo.....	par.
Huesca.....	1/4	Valencia.....	3/8
Jaén.....	par.	Valladolid.....	1/4
León.....	par.	Vitoria.....	par.
Lérida.....	par.	Zamora.....	1/4
Logroño.....	1/2	Zaragoza.....	1/4

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 49'15.
 París, á 8 días vista, 5'19.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Enero de 1872.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		termómetro seco.	humedecido.		
6 de la m.	709.26	4.8	4.7	N. E. Calma.	N.ª densa.
9 de la m.	710.08	4.6	4.6	E. N. E. Idem.	Idem.
12 del día.	709.53	4.9	4.6	E. N. E. Idem.	Niebla.
3 de la t.	708.48	8.3	7.2	S. S. O. Idem.	Poco nub.ª
6 de la t.	708.47	4.2	3.9	S. S. O. Idem.	Despejado.
9 de la n.	708.45	3.9	3.8	S. S. O. Idem.	Niebla.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	8.2
Idem mínima de id.....	1.2
Diferencia.....	7.5
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto.....	4.8
Idem máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra.....	15.6
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	34.0
Diferencia.....	18.4
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....	Inapr.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 29 de Enero de 1872.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
Bilbao.....	765.5	7.3	S. O.	Brisa.	Cubierto.	Tranq.ª
Oviedo.....	762.7	7.0	S. O.	Idem.	Idem.	Tranq.ª
Coruña, 3 h.....	762.4	4.0	S. O.	Idem.	Idem.	Tranq.ª
Santiago.....	764.8	9.8	S. O.	Calma.	Niebla.	Tranq.ª
Oporto.....	767.2	41.3	E.	Brisa.	Niebla.	Tranq.ª
Lisboa.....	766.7	41.3	O.	Calma.	C.ª, niebla.	Idem.
Badajoz.....	767.2	43.5	O.	Brisa.	Nublado.	Idem.
S. Fern., 8 h.....	768.5	40.2	E.	Calma.	C.ª, niebla.	?
Sevilla.....	763.2	9.4	S. O.	Idem.	Niebla.	Idem.
Tarifa.....	765.2	12.5	N. O.	Brisa.	Casi cub.ª	Rizada.
Granada.....	766.9	4.4	N.	Calma.	Despejado.	Idem.
Alicante.....	766.6	6.8	N. O.	Brisa.	Alg. elaje	Idem.
Murcia.....	767.3	4.9	E. N. E.	Calma.	Casi cub.ª	Idem.
Valencia.....	767.0	6.0	O.	Brisa.	Despejado.	Idem.
Palma.....	764.4	40.2	N. O.	Idem.	Casi desp.ª	Tranq.ª
Barcelona.....	765.1	7.0	E.	Calma.	Calma.	Idem.
Zaragoza.....	765.3	4.4	N. E.	Idem.	Despejado.	Idem.
Soria.....	765.3	3.1	O.	Brisa.	Nuboso.	Idem.
Burgos.....	767.6	-0.5	S.	Calma.	C.ª, niebla.	Idem.
Valladolid.....	770.8	2.0	O.	Idem.	Nieb.ª den.ª	Idem.
Salamanca.....	765.0	4.6	N. O.	Idem.	Niebla.	Idem.
Madrid.....	770.0	4.6	E. N. E.	Idem.	Nieb.ª den.ª	Idem.
Esorial.....	770.9	5.0	N. N. E.	Idem.	Als. nubes.	Idem.
Ciudad-Real.....	768.2	4.2	O.	Idem.	Nieb.ª cerr.ª	Idem.
Alicante.....	768.0	5.0	O.	Brisa.	Cubierto.	Idem.
Brest (8 h.).....						Idem.
Bayona (id.).....						Idem.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió ni nevó en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:
 Carne de vaca, de 12'50 á 14'50 pesetas la arroba; á 0'64 la libra, y á 4'55 el kilogramo.
 Idem de carnero, á 0'65 pesetas la libra, y á 4'45 el kilogramo.
 Idem de ternera, á 4'37 pesetas la libra, y á 2'97 el kilogramo.
 Tocino añejo, á 18'50 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 4'78 el kilogramo.
 Idem fresco, á 18 pesetas la arroba; á 0'76 la libra, y á 4'65 el kilogramo.
 Idem en canal, de 15 á 15'75 pesetas la arroba, y de 1'34 á 1'42 el kilogramo.
 Lomo, á 25 pesetas la arroba; de 1'41 á 1'23 la libra, y de 2'41 á 2'67 el kilogramo.
 Jamón, de 19 á 21'50 pesetas la arroba; de 1'12 á 1'25 la libra, y de 2'43 á 2'74 el kilogramo.
 Pan de dos libras, de 0'44 á 0'47 pesetas, y de 0'44 á 0'51 el kilogramo.
 Garbanzos, de 5 á 5 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'64 la libra, y de 0'50 á 1'39 el kilogramo.
 Judías, de 4 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilogramo.
 Arroz, de 5'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'35 la libra, y de 0'63 á 0'76 el kilogramo.
 Lentejas, de 4 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo.
 Carbon vegetal, de 4'25 á 4'30 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el kilogramo.
 Idem mineral, de 4'37 pesetas la arroba, y de 0'12 el kilogramo.
 Cok, á 0'84 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.
 Jabón, de 11 á 13 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'59 la libra, y de 1'03 á 1'23 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas ayer

Vacas.....	427
Carneros.....	540
Terneras.....	59
Cerdos.....	413

TOTAL..... 1.439

Su peso en libras... 467.597.—Idem en kilogramos... 77.00'929.

Resultado de la recaudación del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Plas. Cénts.
Toledo.....	4.082'07
Segovia.....	4.400'84
Atocha.....	4.538'90
Alcala ó carretera de Aragon.....	723'29
Bilbao.....	496'93
Estación del Mediodía.....	7.244'53
Idem del Norte.....	8.697'87
Diligencias y correos.....	51'71
Matadero.—Arbitrio sobre las carnes.....	5.255'59
Idem ganado de cerda.....	4.273'80
TOTAL.....	30.565'53

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
 Madrid 29 de Enero de 1872.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdó.

PARTE NO OFICIAL.

Despacho telegráfico.

Barcelona 29 de Enero, á las diez y treinta y nueve minutos de la noche.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«No he dado en todo el día á V. E. noticias, porque no creo conveniente llamar su atención sino sobre asuntos graves.

Hasta ahora no lo ha sido la cuestión de consumos. Hoy se han aumentado algo los grupos con gentes que afluyen de Sans, Hostafranchs, Gracia y demás pueblos cercanos. El cuerpo de vigilancia á mis órdenes ha bastado para impedir desmanes, y

nada ha sucedido; pero por si el movimiento sigue creciendo, impulsado como le está por los enemigos de la situación, he adoptado las medidas necesarias. Sólo en último extremo demandaré el auxilio de la fuerza.

De todos modos, ruego á V. E. y al Gobierno que no se preocupen de estos sucesos, sin importancia seria hasta ahora. Si la adquieren, yo avisaré en el instante. Mientras tanto sirva-se V. E. tener confianza en mí.»

La Academia de Jurisprudencia celebrará sesión teórica pública hoy, á las ocho de la noche. Continuará la discusión de la Memoria del Sr. Balbu, y usarán de la palabra en contra el Sr. Fernandez de Vazquez, y en pro el Sr. Gamazo (D. Honorio).

Estado sanitario.—A la nevada con que amaneció el domingo sobrevinieron lluvias y vientos más ó menos duros y frios al O. S. O., S. S. O. y S. O. en lo restante de la semana, coincidiendo con un descenso en la columna barométrica de más de media pulgada, con una temperatura que no excedió de 9º+0 en el termómetro, y con heladas algunas madrugadas.

Con un temporal tan áspero y duro, por fuerza tenía que resentirse la salud pública; así es que, no sólo se aumentaron las afecciones catarrales y reumáticas, de que ya tienen noticia nuestros lectores por el Boletín anterior, sino que se exacerbaron las existentes; y en tanto grado, que algunas de ellas, particularmente las que tenían su asiento en los aparatos de la circulación y respiración, terminaron de una manera desgraciada. Hubo tambien bastantes enfermos de afecciones del cerebro y de la médula espinal, y catarras de todas especies más ó menos graves. Ultimamente se presentó algun caso que otro de congestión del hígado y cerebro y apoplejía más ó menos rápida, que casi siempre terminó con la muerte.

(Siglo médico.)

Anuncios.

EN EL DESPACHO DE LIBROS DE LA IMPRENTA NACIONAL se hallan de venta:

Retrato de S. M. el Rey D. Amadeo I, grabado en acero, á peseta cada ejemplar.

Mapa de España y Portugal, iluminado, á peseta cada uno.

Plano de Madrid, á 25 céntimos de peseta uno.

CAPRICHOS DE GOYA.—COLECCION DE 80 ESTAMPAS, GRABADOS al agua fuerte con aguadas de resina, por el mismo.—Se vende al precio de 40 pesetas (160 rs.) en la Calcografía Nacional, cuyo despacho de estampas y demás dependencias se hallan establecidas en la casa de la Academia de San Fernando, calle de Alcalá, núm. 11, cuarto entresuelo de la derecha. Tambien se venden en dicho establecimiento las siguientes obras grabadas del mismo autor:

Un agorrotado, una peseta y 50 céntimos (6 rs.); seis copias de diferentes cuadros de Velazquez existentes en el Museo nacional de Pinturas, un cuaderno, 6 pesetas (24 rs.); Seis caballos, copia de los cuadros de Velazquez, del Museo nacional de Pinturas, 7 pesetas y 50 céntimos (30 rs.); Los borrachos, copia del mismo pintor, 2 pesetas (8 rs.); Retrato de Goya, una peseta (4 reales).

VENTA DE CASA.—Á VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS Y EN SUBASTA extrajudicial se venderá el 29 de Febrero próximo ante el Notario D. Manuel Caldeiro, á la una de su tarde, en su habitación calle de Jacometrezo, núm. 30, principal, la casa calle de Atocha, núm. 66 nuevo, manzana 5, que consta de planta baja y cuatro pisos más.

Tiene 6.997 pies de sitio y produce rs. vn. 49.826 de renta anual.

Los que deseen interesarse en dicha subasta podrán adquirir las noticias necesarias en casa del expresado Sr Caldeiro. X—4169—6

LA BIBLIOTECA JURÍDICA DE LOS SRES. MORAGAS Y PARDO HA publicado la cuarta edición de la Novísima ley de Enjuiciamiento civil y mercantil, anotada, en un volumen de cerca de 800 páginas, y la Novísima legislación hipotecaria, tambien anotada, en un tomo de más de 600 páginas. Véndese cada ejemplar á 24 rs. en Madrid y 27 rs. para provincias, franco de porte, en la Administración de la Gaceta de Registradores y Notarios, Huertas, 23, principal, Madrid, y en las principales librerías. X—4177

Santos del día.

Santa Martina, virgen y mártir; San Lesmes, Abad, y Santa Aldegundis.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Góngora.

Espectáculos.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—A las ocho de la noche.—Funcion 79 de abono.—Turno 1.º impar.—Il Profeta.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 123 de abono.—Turno 3.º impar.—Noblexa obliga.—La llave de la gaveta.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 136 de abono.—Turno 1.º.—Las Colegias de Puerto-Real.

SALON ESLAVA (Pasadizo de San Ginés, núm. 3).—A las ocho de la noche.—Entre el nieto y el abuelo.—El vecino de enfrente.—Mi prima Pavlina.—La cuestión capital.—Baile.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—Hoy no hay funcion.

TEATRO MARTIN (Santa Brigida, núm. 3).—A las ocho de la noche.—Funcion 136 de abono.—Turno par.—¡¡Patrial!!—Baile.—A las nueve.—Primer acto de El talisman de Felisa.—Baile.—A las diez.—Segundo acto de id.—Baile.—A las once.—A un cobarde otro mayor.—Baile.

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho de la noche.—Cuadros disolventes.—Entre mi mujer y el negro.—La huelga de los reros.

GRAN GALERIA DE FIGURAS DE CERÁ (Carrera de San Jerónimo, núm. 23).—Grande, variada y extraordinaria novedad.—Venus en la fragua de Vulcano.—Famoso grupo mitológico que consta de Venus, Cupido, las tres Gracias, Vulcano y los Ciclopes.—D.ª anochecer hasta las once.—Entrada. 2 rs.